ACTA DE LA SESIÓN DE FECHA 11 DE SEPTIEMBRE DE 2019	
Número:	**ACT-PUB/11/09/2019**
Anexos: Documentos anexos de los puntos: 01, 03, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13 y 14.	

A las once horas con treinta y siete minutos del miércoles once de septiembre de dos mil diecinueve, en la sala de sesiones del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), ubicada en el piso 1 de la sede del Instituto, sita en Avenida Insurgentes Sur 3211, Colonia Insurgentes Cuicuilco, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04530, Ciudad de México, el Secretario Técnico del Pleno verificó la asistencia de los siguientes integrantes del Pleno:

Francisco Javier Acuña Llamas, Comisionado Presidente.
Blanca Lilia Ibarra Cadena, Comisionada.
María Patricia Kurczyn Villalobos, Comisionada.
Rosendoevgueni Monterrey Chepov, Comisionado.
Josefina Román Vergara, Comisionada.
Joel Salas Suárez, Comisionado.

PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA

En desahogo del primer punto del orden del día, el Secretario Técnico del Pleno dio lectura al mismo:

1. Aprobación del orden del día e inclusión de asuntos generales, en su caso.

2. Aprobación del proyecto de Acta de la Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, del 28 de agosto de 2019.

3. Medios de impugnación interpuestos.

4. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación de los proyectos de resolución de las denuncias de incumplimiento de obligaciones de transparencia, que propone el Secretario de Acceso a la Información:

   - DIT 0512/2019, interpuesta en contra de Morena.
   - DIT 0514/2019, interpuesta en contra del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores.

- DIT 0550/2019, interpuesta en contra del Partido de la Revolución Democrática.
- DIT 0553/2019, interpuesta en contra del Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C.
- DIT 0571/2019, interpuesta en contra del Partido de la Revolución Democrática.
- DIT 0573/2019, interpuesta en contra del Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa.
- DIT 0576/2019, interpuesta en contra de la Secretaría de Bienestar.
- DIT 0582/2019, interpuesta en contra del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano.
- DIT 0591/2019, interpuesta en contra de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.
- DIT 0596/2019, interpuesta en contra del Centro de Investigación Científica de Yucatán, A.C.
- DIT 0597/2019, interpuesta en contra del Centro de Investigación y Desarrollo Tecnológico en Electroquímica, S.C.
- DIT 0599/2019, interpuesta en contra de la Comisión Reguladora de Energía.
- DIT 0608/2019, interpuesta en contra de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- DIT 0620/2019, interpuesta en contra de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria.
- DIT 0623/2019, interpuesta en contra de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria.
- DIT 0631/2019, interpuesta en contra de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- DIT 0635/2019, interpuesta en contra de la Secretaría de la Función Pública.
- DIT 0652/2019, interpuesta en contra del Instituto Nacional de Migración.
- DIT 0654/2019, interpuesta en contra del Instituto Nacional de Migración.
- DIT 0655/2019, interpuesta en contra del Instituto Nacional de Migración.
- DIT 0664/2019, interpuesta en contra del Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera.
- DIT 0670/2019, interpuesta en contra de la Secretaría de Economía.
- DIT 0673/2019, interpuesta en contra del Senado de la República.
- DIT 0683/2019, interpuesta en contra del Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa.

- DIT 0692/2019, interpuesta en contra del Colegio de Postgraduados.
- DIT 0697/2019, interpuesta en contra del Centro de Investigación en Alimentación y Desarrollo, A.C.
- DIT 0700/2019, interpuesta en contra de El Colegio de San Luis, A.C.
- DIT 0701/2019, interpuesta en contra del Fideicomiso para la Cineteca Nacional.
- DIT 0703/2019, interpuesta en contra de la Auditoría Superior de la Federación.
- DIT 0704/2019, interpuesta en contra de la Cámara de Diputados.
- DIT 0705/2019, interpuesta en contra del Senado de la República.
- DIT 0706/2019, interpuesta en contra de la Auditoría Superior de la Federación.
- DIT 0712/2019, interpuesta en contra de la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje.
- DIT 0713/2019, interpuesta en contra la Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo.
- DIT 0715/2019, interpuesta en contra del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- DIT 0716/2019, interpuesta en contra de la Auditoría Superior de la Federación.
- DIT 0717/2019, interpuesta en contra de la Auditoría Superior de la Federación.
- DIT 0737/2019, interpuesta en contra de la Secretaría de Energía.

5. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de acuerdo mediante el cual se somete a consideración del Pleno de este Instituto, el convenio general de colaboración del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales con el Centro Nacional de Control de Energía.

6. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de acuerdo mediante el cual se somete a consideración del Pleno de este Instituto, la aprobación de los Criterios de Interpretación emitidos en términos de los artículos 199 y 200 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 172 y 173 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

7. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de acuerdo mediante el cual se somete a consideración del Pleno de este Instituto, aprobar los Parámetros de Mejores Prácticas en materia de Protección de Datos Personales del Sector Público.

8. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de acuerdo mediante el cual se somete a consideración del Pleno de este Instituto, aprobar la celebración del convenio general de colaboración entre el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, con el Grupo Salinas, para promover y facilitar el cumplimiento de los principios, deberes y obligaciones en materia de Protección de Datos Personales.

9. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de acuerdo mediante el cual se somete a consideración del Pleno de este Instituto, aprobar la celebración del convenio específico de colaboración entre el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, y el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, para llevar a cabo la realización del proyecto denominado "Encuesta Nacional de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales 2019" (ENAID 2019).

10. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de acuerdo mediante el cual se somete a consideración del Pleno de este Instituto, instruir al Director General de Asuntos Jurídicos, como representante legal de Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales para que interponga controversia constitucional ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en contra de los actos del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, del primero de julio del dos mil diecinueve.

11. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de acuerdo mediante el cual se somete a consideración del Pleno de este Instituto, instruir al Director General de Asuntos Jurídicos, como representante legal de Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales para que interponga acción de inconstitucionalidad ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en contra de la Ley de Archivos del Estado de Colima, publicada en el periódico oficial del gobierno constitucional del Estado de Colima, el catorce de agosto de dos mil diecinueve.

12. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de acuerdo mediante el cual se somete a consideración del Pleno de este Instituto, dejar sin efectos la resolución emitida dentro del recurso de revisión RRA 3430/18, de fecha veintinueve de agosto de dos mil dieciocho, en estricto cumplimiento a la sentencia emitida en el Juicio de Amparo 1211/2018, por el Juzgado Decimoprimero de Distrito en materia Administrativa en la Ciudad de México, misma que fue confirmada por el Cuatro Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Primera Región, en el Amparo en Revisión R. A. 97/2019-I.

13. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de acuerdo mediante el cual se somete a consideración del Pleno de este Instituto, aprobar diversas modificaciones al artículo 51 del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

14. Presentación del Informe del Programa anual para la verificación del cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia por parte de los sujetos obligados del ámbito federal, correspondiente al ejercicio 2019, con corte al 31 de agosto del 2019.

15. Asuntos generales.

A continuación, el Comisionado Presidente puso a consideración de los presentes el orden del día y, previa votación, las y los Comisionados aprobaron por unanimidad el orden del día, sin adicionar asuntos generales, cuyo documento se identifica como anexo del punto 01.

SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA

En desahogo del segundo punto del orden del día, el Secretario Técnico del Pleno puso a consideración de las y los Comisionados el Acta de la Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, celebrada el 28 de agosto de 2019.

Las y los Comisionados aprobaron por unanimidad el Acta de la Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, celebrada el 28 de agosto de 2019.

TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA
ACT-PUB/11/09/2019.03

En desahogo del tercer punto del orden del día, que concierne a los recursos de revisión, así como al listado de los proyectos de resoluciones que se sometieron en tiempo y forma a consideración de los integrantes del Pleno del INAI, por parte de las y los Comisionados ponentes, como aparecen en el orden del día, éstos tomaron nota de los documentos respectivos.

"Al respecto el Secretario Técnico del Pleno dio cuenta de 295 proyectos de resolución listados en el numeral 3.1 del Orden del Día aprobado para esta sesión.

Entre los asuntos propuestos 5 corresponden al Poder Legislativo, 230 al Poder Ejecutivo, 9 al Poder Judicial, 16 a organismos autónomos, 14 a

empresas productivas del Estado, 11 a instituciones de educación superior autónomas, 6 de partidos políticos y 4 de organismos garantes locales.

Asimismo, informo que los asuntos propuestos corresponden a 35 proyectos de resolución en materia de protección de datos personales, 256 en materia de derecho de acceso a la información, 3 recursos de inconformidad de acceso a la información, así como 1 proyectos de resolución de recursos atraídos relacionados, según corresponde en los numerales 3.2, 3.3, 3.4, 3.5 y 3.6 del Orden del Día aprobado para esta sesión.

Segundo, entre los asuntos presentados al Pleno 55 proyectos de resolución proponen confirmar la respuesta del sujeto obligado, 87 proyectos de resolución instruyen al sujeto obligado modificar su respuesta, 48 la revocan y 18 proyectos de resolución proponen ordenar al sujeto obligado dar respuesta.

Igualmente, se presentan 86 proyectos de resolución que proponen tener por no presentados sobreseer o desechar por causas distintas a la extemporaneidad y 1 proyectos de resolución en los que se propone desechar por extemporáneos que se encuentran listados en los numerales 3.3 y 3.4 del Orden del Día aprobado para esta sesión respectivamente.

Tercero, con fundamento en los numerales sexto punto dieciocho y cuadragésimo cuarto de los lineamientos que regulan las sesiones del Pleno del Instituto, las y los Comisionados hicieron del conocimiento de esta Secretaría Técnica del Pleno los votos disidentes y particulares que presentan algunas de las resoluciones de los recursos propuestos, mismos que se relacionan en el anexo al numeral 3.7 del Orden del Día aprobado para esta sesión, respecto de los cuales cabe precisar no es necesaria su exposición porque se refiere en todos los casos a votos por precedentes.

Cuarto y último, me permito informar que los asuntos sustanciados en la ponencia del Comisionado Oscar Mauricio Guerra Ford son presentados por las y los Comisionados Francisco Javier Acuña Llamas, Blanca Lilia Ibarra Cadena, Rosendoevgueni Monterrey Chepov y Josefina Román Vergara, mismos que se relacionan en el anexo 3.8 del Orden del Día aprobado para esta sesión, de los cuales no es necesaria su exposición, ya que fueron previamente circulados."

Acto seguido y, en consecuencia, se tomó nota del listado de los proyectos de resolución que se sometieron en tiempo y forma a consideración de los

integrantes del Pleno del INAI por parte de las y los Comisionados ponentes, conforme a lo siguiente:

a) Resoluciones definitivas que se someten a votación de los Comisionados:

Protección de Datos Personales						
N°	**Numero de Recurso**	**Comisionado Ponente**	**Sujeto Obligado/ Organismo Garante Local**	**Sentido**	**Folio**	**Resultado de la Votación**
1	RRD 0644/19	María Patricia Kurczyn Villalobos.	Petróleos Mexicanos	Revoca	1857200162319	Unanimidad V.P. Josefina Román Vergara.
2	RRD 0704/19	Presidente Francisco Javier Acuña Llamas.	Petróleos Mexicanos	Revoca	1857200139419	Unanimidad V.P. Josefina Román Vergara.
3	RRD 0825/19	Blanca Lilia Ibarra Cadena.	Policía Federal	Modifica	0413100050119	Unanimidad.
4	RRD 0830/19	Presidente Francisco Javier Acuña Llamas.	Instituto Mexicano del Seguro Social	Revoca	0064101433319	Unanimidad V.P. Josefina Román Vergara.
5	RRD 0878/19	Joel Salas Suárez.	Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	Modifica	0063700352419	Unanimidad V.P. Josefina Román Vergara.
6	RRD 0923/19	Blanca Lilia Ibarra Cadena.	Instituto Mexicano del Seguro Social	Revoca	0064101525919	Unanimidad V.P. Josefina Román Vergara.
7	RRD 0931/19	María Patricia Kurczyn Villalobos.	Instituto Mexicano del Seguro Social	Modifica	0064101146919	Unanimidad V.P. Josefina Román Vergara.
8	RRD 0935/19	Presidente Francisco Javier Acuña Llamas.	Instituto Mexicano del Seguro Social	Revoca	0064101575819	Unanimidad V.P. Josefina Román Vergara.
9	RRD 0939/19	Rosendoevgueni Monterrey Chepov.	Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	Modifica	0063700111219	Unanimidad V.P. Josefina Román Vergara.
10	RRD 0944/19	Blanca Lilia Ibarra Cadena.	Instituto Mexicano del Seguro Social	Modifica	64101466619	Unanimidad.
11	RRD 0983/19	Joel Salas Suárez.	Instituto Mexicano del Seguro Social	Modifica	0064101231019	Unanimidad.
12	RRD 1009/19	Rosendoevgueni Monterrey Chepov.	Instituto Mexicano del Seguro Social	Modifica	0064101897319	Unanimidad.
13	RRD 1031/19	Josefina Román Vergara.	Instituto Mexicano del Seguro Social	Modifica	64101601119	Unanimidad V.P. Josefina Román Vergara.
14	RRD 1053/19	Joel Salas Suárez.	Instituto Mexicano del Seguro Social	Revoca	0064101997519	Unanimidad V.P. Josefina Román Vergara.

Protección de Datos Personales						
N°	Numero de Recurso	Comisionado Ponente	Sujeto Obligado/ Organismo Garante Local	Sentido	Folio	Resultado de la Votación
15	RRD 1066/19	Josefina Román Vergara.	Instituto Mexicano del Seguro Social	Revoca	0064102072719	Unanimidad.

Acceso a la Información Pública						
N°	Numero de Recurso	Comisionado Ponente	Sujeto Obligado/ Organismo Garante Local	Sentido	Folio	Resultado de la Votación
1	RRA 4617/17 BIS	María Patricia Kurczyn Villalobos.	Coordinación Nacional del Servicio Profesional Docente	Revoca	1100300006717	Mayoría V.D. Joel Salas Suárez.
2	RRA 6668/18 BIS	María Patricia Kurczyn Villalobos.	Tribunal Federal de Justicia Administrativa	Modifica	3210000050218	Unanimidad.
3	RRA 8592/18	Presidente Francisco Javier Acuña Llamas.	Instituto Nacional de Estadística y Geografía	Revoca	4010000066818	Unanimidad V.P. Joel Salas Suárez.
4	RRD-RCRA 0982/19	Josefina Román Vergara.	Instituto Nacional para el Desarrollo de Capacidades del Sector Rural, A.C.	Modifica	0816200005519	Unanimidad.
5	RRA 0630/19	Presidente Francisco Javier Acuña Llamas.	Instituto Nacional de Estadística y Geografía	Modifica	4010000080818	Unanimidad V.P. Joel Salas Suárez.
6	RRA 6237/19	María Patricia Kurczyn Villalobos.	Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje	Confirma	0420000020619	Unanimidad.
7	RRA 6328/19	María Patricia Kurczyn Villalobos.	Oficina de la Presidencia de la República	Revoca	0210000149519	Unanimidad.
8	RRA 6333/19	Oscar Mauricio Guerra Ford.	Terrenos Para Industrias, S.A.	Revoca	1868000010319	Unanimidad.
9	RRA 6349/19	María Patricia Kurczyn Villalobos.	Instituto Mexicano del Seguro Social	Modifica	0064100871819	Unanimidad V.P. Rosendoevgueni Monterrey Chepov, Josefina Román Vergara y Joel Salas Suárez.
10	RRA 6370/19	María Patricia Kurczyn Villalobos.	Liconsa, S.A. de C.V.	Modifica	2014300013019	Unanimidad.
11	RRA 6382/19	Oscar Mauricio Guerra Ford.	Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios	Modifica	1215100284819	Unanimidad.
12	RRA 6391/19	María Patricia Kurczyn Villalobos.	Comisión Nacional del Agua	Confirma	1610100193819	Unanimidad.

Acceso a la Información Pública						
N°	**Numero de Recurso**	**Comisionado Ponente**	**Sujeto Obligado/ Organismo Garante Local**	**Sentido**	**Folio**	**Resultado de la Votación**
13	RRA 6440/19	María Patricia Kurczyn Villalobos.	Partido Verde Ecologista de México	Modifica	2238000006619	Unanimidad.
14	RRA 6489/19	María Patricia Kurczyn Villalobos.	Archivo General de la Nación	Modifica	0495000050319	Unanimidad.
15	RRA 6507/19	Presidente Francisco Javier Acuña Llamas.	Instituto Nacional Electoral	Modifica	2210000097919	Mayoría V.P. María Patricia Kurczyn Villalobos, Josefina Román Vergara y Joel Salas Suárez y V.D. Rosendoevgueni Monterrey Chepov.
16	RRA 6534/19	María Patricia Kurczyn Villalobos.	Comisión Reguladora de Energía	Revoca	1811100031019	Unanimidad V.P. Rosendoevgueni Monterrey Chepov y Joel Salas Suárez.
17	RRA 6550/19	Oscar Mauricio Guerra Ford.	Instituto de Ecología, A.C.	Revoca	1127900002319	Unanimidad.
18	RRA 6578/19	Oscar Mauricio Guerra Ford.	Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano	Revoca	0001500059319	Unanimidad.
19	RRA 6629/19	María Patricia Kurczyn Villalobos.	Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología	Confirma	1111200043819	Unanimidad.
20	RRA 6635/19	Blanca Lilia Ibarra Cadena.	Consejo de la Judicatura Federal	Modifica	0320000214619	Unanimidad.
21	RRA 6636/19	María Patricia Kurczyn Villalobos.	Secretaría de Hacienda y Crédito Público	Confirma	0000600231319	Unanimidad.
22	RRA 6663/19	Blanca Lilia Ibarra Cadena.	Secretaría de Marina	Revoca	0001300071019	Mayoría V.D. Joel Salas Suárez.
23	RRA 6668/19	Presidente Francisco Javier Acuña Llamas.	Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C.	Modifica	0630500008419	Unanimidad.
24	RRA 6669/19	Oscar Mauricio Guerra Ford.	Consejo de la Judicatura Federal	Confirma	0320000249919	Unanimidad.
25	RRA 6710/19	Presidente Francisco Javier Acuña Llamas.	Secretaría de Relaciones Exteriores	Revoca	0000500168719	Unanimidad.

Acceso a la Información Pública						
N°	Numero de Recurso	Comisionado Ponente	Sujeto Obligado/ Organismo Garante Local	Sentido	Folio	Resultado de la Votación
26	RRA 6712/19	Blanca Lilia Ibarra Cadena.	Universidad Autónoma Metropolitana	Ordena	6430000020119	Mayoría V.D. Rosendoevgueni Monterrey Chepov y Joel Salas Suárez.
27	RRA 6719/19	Blanca Lilia Ibarra Cadena.	Universidad Autónoma Metropolitana	Ordena	6430000013819	Unanimidad V.P. Joel Salas Suárez.
28	RRA 6740/19	Blanca Lilia Ibarra Cadena.	Secretaría de Gobernación	Revoca	0000400140319	Unanimidad V.P. Rosendoevgueni Monterrey Chepov, Josefina Román Vergara y Joel Salas Suárez.
29	RRA 6747/19	Blanca Lilia Ibarra Cadena.	Coordinación Nacional Antisecuestro	Revoca	0400300001919	Unanimidad.
30	RRA 6759/19	Presidente Francisco Javier Acuña Llamas.	Junta Federal de Conciliación y Arbitraje	Ordena	1410000037119	Mayoría V.P. Josefina Román Vergara y V.D. Blanca Lilia Ibarra Cadena.
31	RRA 6787/19	Presidente Francisco Javier Acuña Llamas.	Secretaría de Gobernación	Confirma	0000400149119	Unanimidad.
32	RRA 6822/19	Presidente Francisco Javier Acuña Llamas.	Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas	Modifica	0063300036519	Unanimidad.
33	RRA 6857/19	Presidente Francisco Javier Acuña Llamas.	Lotería Nacional para la Asistencia Pública	Revoca	0675000048719	Exposición individual. Unanimidad.
34	RRA 6859/19	Blanca Lilia Ibarra Cadena.	Comisión Nacional de Mejora Regulatoria	Revoca	1014100005619	Unanimidad.
35	RRA 6866/19	Blanca Lilia Ibarra Cadena.	Universidad Nacional Autónoma de México	Modifica	6440000104819	Unanimidad.
36	RRA 6885/19	Presidente Francisco Javier Acuña Llamas.	Partido Acción Nacional	Revoca	2233000014919	Mayoría V.P. Rosendoevgueni Monterrey Chepov y Josefina Román Vergara y V.D. Joel Salas Suárez.
37	RRA 6892/19	Presidente Francisco Javier Acuña Llamas.	Petróleos Mexicanos	Confirma	1857200230419	Unanimidad.
38	RRA 6895/19	María Patricia Kurczyn Villalobos.	Autoridad Federal para el Desarrollo de las Zonas Económicas Especiales	Confirma	0605000001519	Unanimidad.

Acceso a la Información Pública						
N°	**Numero de Recurso**	**Comisionado Ponente**	**Sujeto Obligado/ Organismo Garante Local**	**Sentido**	**Folio**	**Resultado de la Votación**
39	RRA 6901/19	Blanca Lilia Ibarra Cadena.	Secretaría de Comunicaciones y Transportes	Confirma	0000900162119	Unanimidad.
40	RRA 6913/19	Presidente Francisco Javier Acuña Llamas.	Instituto Nacional de Migración	Ordena	0411100061619	Mayoría V.D. Joel Salas Suárez.
41	RRA 6927/19	Presidente Francisco Javier Acuña Llamas.	Centro Nacional de Inteligencia	Modifica	0410000033619	Unanimidad V.P. Joel Salas Suárez.
42	RRA 6936/19	Blanca Lilia Ibarra Cadena.	Mandato de Administración para Recompensas de la Procuraduría General de la Republica	Modifica	1700800004819	Unanimidad.
43	RRA 6941/19	Presidente Francisco Javier Acuña Llamas.	Universidad Nacional Autónoma de México	Revoca	6440000101019	Unanimidad.
44	RRA 6950/19	Blanca Lilia Ibarra Cadena.	Secretaría de Salud	Modifica	0001200190419	Unanimidad.
45	RRA 6960/19	Josefina Román Vergara.	Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios	Modifica	1215100312519	Mayoría V.P. Joel Salas Suárez y V.D. Rosendoevgueni Monterrey Chepov.
46	RRA 6969/19	Presidente Francisco Javier Acuña Llamas.	Secretaría de Comunicaciones y Transportes	Confirma	0000900164519	Unanimidad.
47	RRA 6976/19	Presidente Francisco Javier Acuña Llamas.	Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C.	Modifica	0630500008719	Unanimidad.
48	RRA 6983/19	Presidente Francisco Javier Acuña Llamas.	Secretaría de Comunicaciones y Transportes	Modifica	0000900183519	Unanimidad.
49	RRA 6990/19	Presidente Francisco Javier Acuña Llamas.	Instituto Mexicano del Seguro Social	Modifica	0064101311819	Unanimidad.
50	RRA 6997/19	Presidente Francisco Javier Acuña Llamas.	Procuraduría Federal del Consumidor	Confirma	1031500054619	Unanimidad.
51	RRA 6999/19	Blanca Lilia Ibarra Cadena.	Comisión Nacional del Agua	Revoca	1610100159619	Unanimidad.
52	RRA 7011/19	Presidente Francisco Javier Acuña Llamas.	Secretaría de Bienestar	Revoca	0002000120119	Unanimidad.
53	RRA 7034/19	Blanca Lilia Ibarra Cadena.	Secretaría de Educación Pública	Confirma	0001100305119	Unanimidad.

Acceso a la Información Pública						
N°	**Numero de Recurso**	**Comisionado Ponente**	**Sujeto Obligado/ Organismo Garante Local**	**Sentido**	**Folio**	**Resultado de la Votación**
54	RRA 7056/19	María Patricia Kurczyn Villalobos.	Lotería Nacional para la Asistencia Pública	Modifica	0675000048619	Unanimidad.
55	RRA 7123/19	Presidente Francisco Javier Acuña Llamas.	Secretaría de Comunicaciones y Transportes	Modifica	0000900182319	Unanimidad V.P. Joel Salas Suárez.
56	RRA 7147/19	María Patricia Kurczyn Villalobos.	Petróleos Mexicanos	Confirma	1857200214119	Unanimidad.
57	RRA 7168/19	María Patricia Kurczyn Villalobos.	Centro Nacional de Inteligencia	Modifica	0410000028119	Unanimidad V.P. Blanca Lilia Ibarra Cadena y Joel Salas Suárez.
58	RRA 7175/19	María Patricia Kurczyn Villalobos.	Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano	Revoca	0001500070419	Unanimidad V.P. Joel Salas Suárez.
59	RRA 7182/19	María Patricia Kurczyn Villalobos.	Lotería Nacional para la Asistencia Pública	Revoca	0675000097419	Unanimidad.
60	RRA 7189/19	María Patricia Kurczyn Villalobos.	Lotería Nacional para la Asistencia Pública	Revoca	0675000098119	Unanimidad.
61	RRA 7196/19	María Patricia Kurczyn Villalobos.	Lotería Nacional para la Asistencia Pública	Revoca	0675000098819	Unanimidad.
62	RRA 7210/19	María Patricia Kurczyn Villalobos.	Lotería Nacional para la Asistencia Pública	Revoca	0675000100219	Unanimidad V.P. Rosendoevgueni Monterrey Chepov y Josefina Román Vergara.
63	RRA 7265/19	Blanca Lilia Ibarra Cadena.	Consejo de la Judicatura Federal	Modifica	0320000323119	Unanimidad.
64	RRA 7300/19	Blanca Lilia Ibarra Cadena.	Secretaría de Salud	Confirma	0001200237719	Unanimidad.
65	RRA 7301/19	María Patricia Kurczyn Villalobos.	Universidad Autónoma Metropolitana	Ordena	6430000021119	Unanimidad.
66	RRA 7328/19	Blanca Lilia Ibarra Cadena.	Consejo de la Judicatura Federal	Revoca	0320000272819	Unanimidad.
67	RRA 7329/19	María Patricia Kurczyn Villalobos.	Diconsa, S.A. de C.V.	Confirma	2015000006419	Unanimidad.
68	RRA 7335/19	Blanca Lilia Ibarra Cadena.	Comisión Federal de Electricidad	Confirma	1816400150519	Unanimidad.
69	RRA 7336/19	María Patricia Kurczyn Villalobos.	Secretaría de Relaciones Exteriores	Modifica	0000500141719	Unanimidad.

Acceso a la Información Pública						
N°	**Numero de Recurso**	**Comisionado Ponente**	**Sujeto Obligado/ Organismo Garante Local**	**Sentido**	**Folio**	**Resultado de la Votación**
70	RRA 7373/19	Josefina Román Vergara.	Archivo General de la Nación	Modifica	0495000025919	Unanimidad.
71	RRA 7419/19	Blanca Lilia Ibarra Cadena.	Secretaría de Salud	Modifica	0001200228519	Unanimidad.
72	RRA 7447/19	Blanca Lilia Ibarra Cadena.	Instituto Nacional de Antropología e Historia	Modifica	1115100049619	Mayoría V.D. Joel Salas Suárez.
73	RRA 7536/19	Presidente Francisco Javier Acuña Llamas.	Centro Nacional de Inteligencia	Confirma	0410000036519	Mayoría V.D. Blanca Lilia Ibarra Cadena y Joel Salas Suárez.
74	RRA 7578/19	Presidente Francisco Javier Acuña Llamas.	Lotería Nacional para la Asistencia Pública	Confirma	0675000063019	Unanimidad.
75	RRA 7617/19	Rosendoevgueni Monterrey Chepov.	Servicio de Administración Tributaria	Revoca	0610100116319	Unanimidad.
76	RRA 7638/19	Rosendoevgueni Monterrey Chepov.	Secretaría de Turismo	Revoca	0002100041819	Unanimidad V.P. Joel Salas Suárez.
77	RRA 7750/19	Rosendoevgueni Monterrey Chepov.	Comisión Federal de Competencia Económica	Modifica	1011100013519	Unanimidad.
78	RRA 7814/19	Josefina Román Vergara.	Instituto Mexicano del Seguro Social	Modifica	0064101293319	Unanimidad V.P. Rosendoevgueni Monterrey Chepov y Joel Salas Suárez.
79	RRA 7825/19 (acumula a RRA 8240/19)	Blanca Lilia Ibarra Cadena.	Fondo Sectorial de Innovación Secretaría de Economía - Conacyt	Ordena	1155800001619	Unanimidad V.P. Joel Salas Suárez.
80	RRA 7846/19	Blanca Lilia Ibarra Cadena.	Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano	Modifica	0001500071919	Unanimidad.
81	RRA 7923/19	Blanca Lilia Ibarra Cadena.	Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C.	Modifica	0630500009719	Mayoría V.D. Joel Salas Suárez.
82	RRA 7944/19 (acumula a RRA 7945/19, RRA 7946/19, RRA 7951/19,	Blanca Lilia Ibarra Cadena.	Lotería Nacional para la Asistencia Pública	Revoca	0675000048919	Unanimidad.

Acceso a la Información Pública						
N°	Numero de Recurso	Comisionado Ponente	Sujeto Obligado/ Organismo Garante Local	Sentido	Folio	Resultado de la Votación
	RRA 7952/19)					
83	RRA 7945/19 (acumulado en RRA 7944/19)	Blanca Lilia Ibarra Cadena.	Lotería Nacional para la Asistencia Pública	Revoca	0675000049019	Unanimidad.
84	RRA 7946/19 (acumulado en RRA 7944/19)	Blanca Lilia Ibarra Cadena.	Lotería Nacional para la Asistencia Pública	Revoca	0675000049119	Unanimidad.
85	RRA 7951/19 (acumulado en RRA 7944/19)	Blanca Lilia Ibarra Cadena.	Lotería Nacional para la Asistencia Pública	Revoca	0675000049619	Unanimidad.
86	RRA 7952/19 (acumulado en RRA 7944/19)	Blanca Lilia Ibarra Cadena.	Lotería Nacional para la Asistencia Pública	Revoca	0675000049719	Unanimidad.
87	RRA 8016/19	Rosendoevgueni Monterrey Chepov.	Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales	Confirma	0673800113819	Mayoría V.D. Joel Salas Suárez.
88	RRA 8030/19	Rosendoevgueni Monterrey Chepov.	Morena	Modifica	2230000029719	Mayoría V.D. Joel Salas Suárez.
89	RRA 8063/19	Blanca Lilia Ibarra Cadena.	Tribunal Federal de Justicia Administrativa	Modifica	3210000058919	Unanimidad V.P. Rosendoevgueni Monterrey Chepov y Joel Salas Suárez.
90	RRA 8082/19	Presidente Francisco Javier Acuña Llamas.	Petróleos Mexicanos	Revoca	1857200292319	Unanimidad.
91	RRA 8086/19	Rosendoevgueni Monterrey Chepov.	Comisión Nacional Bancaria y de Valores	Modifica	0610000037719	Unanimidad.
92	RRA 8133/19	Blanca Lilia Ibarra Cadena.	Secretaría de Economía	Modifica	0001000130619	Unanimidad.
93	RRA 8159/19	Presidente Francisco Javier Acuña Llamas.	Secretaría de Hacienda y Crédito Público	Revoca	0000600302119	Unanimidad.
94	RRA 8166/19	Presidente Francisco Javier Acuña Llamas.	Universidad Autónoma Metropolitana	Ordena	6430000024119	Unanimidad.

Acceso a la Información Pública						
N°	**Numero de Recurso**	**Comisionado Ponente**	**Sujeto Obligado/ Organismo Garante Local**	**Sentido**	**Folio**	**Resultado de la Votación**
95	RRA 8170/19	Rosendoevgueni Monterrey Chepov.	Secretaría de Hacienda y Crédito Público	Confirma	0000600275919	Unanimidad.
96	RRA 8190/19	María Patricia Kurczyn Villalobos.	Procuraduría Agraria	Modifica	1510500022919	Unanimidad.
97	RRA 8194/19	Presidente Francisco Javier Acuña Llamas.	Secretaría de Hacienda y Crédito Público	Modifica	0000600270619	Unanimidad.
98	RRA 8217/19	Blanca Lilia Ibarra Cadena.	Universidad Pedagógica Nacional	Confirma	2901000011519	Unanimidad.
99	RRA 8222/19	Presidente Francisco Javier Acuña Llamas.	Universidad Nacional Autónoma de México	Confirma	6440000129519	Unanimidad.
100	RRA 8240/19 (acumulado en RRA 7825/19)	Blanca Lilia Ibarra Cadena.	Fondo Sectorial de Innovación Secretaría de Economía - Conacyt	Ordena	1155800001619	Unanimidad V.P. Joel Salas Suárez.
101	RRA 8270/19	Joel Salas Suárez.	Petróleos Mexicanos	Modifica	1857200236619	Mayoría V.P. Blanca Lilia Ibarra Cadena y Rosendoevgueni Monterrey Chepov y V.D. Josefina Román Vergara.
102	RRA 8273/19	Blanca Lilia Ibarra Cadena.	Tribunal Federal de Justicia Administrativa	Confirma	3210000062619	Unanimidad.
103	RRA 8334/19	Presidente Francisco Javier Acuña Llamas.	Secretaría de Bienestar	Modifica	0002000135619	Unanimidad.
104	RRA 8360/19	Josefina Román Vergara.	Secretaría de Bienestar	Revoca	0002000137119	Unanimidad V.P. Joel Salas Suárez.
105	RRA 8361/19	Joel Salas Suárez.	Comisión Nacional de Hidrocarburos	Revoca	1800100022019	Unanimidad.
106	RRA 8416/19	Josefina Román Vergara.	Oficina de la Presidencia de la República	Confirma	0210000162719	Unanimidad.
107	RRA 8417/19	Joel Salas Suárez.	Secretaría de la Defensa Nacional	Modifica	0000700146319	Unanimidad.
108	RRA 8423/19	Josefina Román Vergara.	Instituto Politécnico Nacional	Modifica	1117100086319	Unanimidad.
109	RRA 8456/19	María Patricia Kurczyn Villalobos.	Fonatur Constructora, S.A. de C.V.	Ordena	2106800005219	Unanimidad.

Acceso a la Información Pública						
N°	Numero de Recurso	Comisionado Ponente	Sujeto Obligado/ Organismo Garante Local	Sentido	Folio	Resultado de la Votación
110	RRA 8463/19	María Patricia Kurczyn Villalobos.	Fonatur Constructora, S.A. de C.V.	Ordena	2106800005819	Unanimidad.
111	RRA 8466/19	Joel Salas Suárez.	Fonatur Constructora, S.A. de C.V.	Ordena	2106800005919	Unanimidad.
112	RRA 8487/19	Joel Salas Suárez.	Universidad Autónoma Chapingo	Ordena	2900400008119	Mayoría V.P. María Patricia Kurczyn Villalobos y V.D. Joel Salas Suárez.
113	RRA 8488/19	Presidente Francisco Javier Acuña Llamas.	Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores	Confirma	0063500145319	Unanimidad.
114	RRA 8506/19	Rosendoevgueni Monterrey Chepov.	Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas	Confirma	0063300060219	Unanimidad.
115	RRA 8508/19	Joel Salas Suárez.	Comisión Federal de Electricidad	Modifica	1816400155719	Unanimidad.
116	RRA 8558/19	Presidente Francisco Javier Acuña Llamas.	Secretaría de Economía	Confirma	0001000136819	Unanimidad.
117	RRA 8569/19	Rosendoevgueni Monterrey Chepov.	Instituto Nacional de Pesca	Confirma	0819800008619	Unanimidad.
118	RRA 8574/19	Blanca Lilia Ibarra Cadena.	Junta Federal de Conciliación y Arbitraje	Confirma	1410000045419	Mayoría V.D. María Patricia Kurczyn Villalobos.
119	RRA 8586/19	Presidente Francisco Javier Acuña Llamas.	Policía Federal	Modifica	0413100057219	Unanimidad.
120	RRA 8598/19	Josefina Román Vergara.	Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano	Ordena	0001500077519	Mayoría V.P. Rosendoevgueni Monterrey Chepov y Josefina Román Vergara y V.D. Joel Salas Suárez.
121	RRA 8669/19	Joel Salas Suárez.	Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios	Modifica	1215100311319	Unanimidad.
122	RRA 8674/19	Rosendoevgueni Monterrey Chepov.	Cámara de Diputados	Modifica	0120000094219	Unanimidad.
123	RRA 8684/19	Presidente Francisco Javier Acuña Llamas.	Comisión Federal de Electricidad	Modifica	1816400153119	Unanimidad.

Acceso a la Información Pública						
N°	**Numero de Recurso**	**Comisionado Ponente**	**Sujeto Obligado/ Organismo Garante Local**	**Sentido**	**Folio**	**Resultado de la Votación**
124	RRA 8702/19	Rosendoevgueni Monterrey Chepov.	Comisión Nacional del Agua	Modifica	1610100310619	Unanimidad.
125	RRA 8711/19	Joel Salas Suárez.	Secretaría de Bienestar	Modifica	0002000133919	Unanimidad.
126	RRA 8730/19	Rosendoevgueni Monterrey Chepov.	Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural	Modifica	0000800279819	Unanimidad V.P. Joel Salas Suárez.
127	RRA 8735/19	Blanca Lilia Ibarra Cadena.	Tribunal Federal de Justicia Administrativa	Confirma	3210000068819	Unanimidad.
128	RRA 8746/19	Joel Salas Suárez.	Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial	Confirma	1026500069319	Unanimidad.
129	RRA 8751/19	Rosendoevgueni Monterrey Chepov.	Secretaría de Salud	Confirma	0001200287919	Unanimidad.
130	RRA 8753/19	Joel Salas Suárez.	Servicio de Protección Federal	Confirma	3600100006819	Unanimidad.
131	RRA 8760/19	Joel Salas Suárez.	Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales	Confirma	0673800144219	Unanimidad.
132	RRA 8774/19	Joel Salas Suárez.	Secretaría de Hacienda y Crédito Público	Modifica	0000600320519	Exposición individual. Unanimidad.
133	RRA 8779/19	Rosendoevgueni Monterrey Chepov.	Oficina de la Presidencia de la República	Modifica	0210000059419	Unanimidad.
134	RRA 8784/19	Blanca Lilia Ibarra Cadena.	Universidad Autónoma Metropolitana	Ordena	6430000025119	Unanimidad.
135	RRA 8796/19	Presidente Francisco Javier Acuña Llamas.	Instituto Mexicano del Seguro Social	Ordena	0064101540219	Mayoría V.D. Joel Salas Suárez.
136	RRA 8865/19	Joel Salas Suárez.	Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, S.N.C.	Modifica	0632500010319	Unanimidad V.P. Rosendoevgueni Monterrey Chepov y Josefina Román Vergara.
137	RRA 8871/19	Josefina Román Vergara.	Secretaría de la Defensa Nacional	Revoca	0000700171619	Mayoría V.D. Joel Salas Suárez.
138	RRA 8882/19	Blanca Lilia Ibarra Cadena.	Compañía Mexicana de Exploraciones, S.A. de C.V.	Revoca	1820000003219	Unanimidad.

Acceso a la Información Pública						
N°	**Numero de Recurso**	**Comisionado Ponente**	**Sujeto Obligado/ Organismo Garante Local**	**Sentido**	**Folio**	**Resultado de la Votación**
139	RRA 8912/19	Rosendoevgueni Monterrey Chepov.	Comisión Nacional del Agua	Modifica	1610100230119	Mayoría V.D. Joel Salas Suárez.
140	RRA 8922/19	Presidente Francisco Javier Acuña Llamas.	Comisión Nacional de Búsqueda de Personas	Ordena	0401600001119	Unanimidad.
141	RRA 8926/19 (acumula a RRA 8933/19, RRA 8940/19, RRA 8947/19, RRA 8954/19, RRA 8961/19, RRA 8968/19)	Rosendoevgueni Monterrey Chepov.	Lotería Nacional para la Asistencia Pública	Modifica	0675000156719	Unanimidad.
142	RRA 8931/19	Blanca Lilia Ibarra Cadena.	Comisión Nacional de Búsqueda de Personas	Ordena	0401600001719	Unanimidad.
143	RRA 8933/19 (acumulado en RRA 8926/19)	Rosendoevgueni Monterrey Chepov.	Lotería Nacional para la Asistencia Pública	Modifica	0675000157119	Unanimidad.
144	RRA 8936/19	Presidente Francisco Javier Acuña Llamas.	Comisión Nacional de Búsqueda de Personas	Ordena	0401600001419	Unanimidad.
145	RRA 8940/19 (acumulado en RRA 8926/19)	Rosendoevgueni Monterrey Chepov.	Lotería Nacional para la Asistencia Pública	Modifica	0675000157619	Unanimidad.
146	RRA 8947/19 (acumulado en RRA 8926/19)	Rosendoevgueni Monterrey Chepov.	Lotería Nacional para la Asistencia Pública	Modifica	0675000158319	Unanimidad.
147	RRA 8954/19 (acumulado en RRA 8926/19)	Rosendoevgueni Monterrey Chepov.	Lotería Nacional para la Asistencia Pública	Modifica	0675000159019	Unanimidad.
148	RRA 8961/19 (acumulado en RRA 8926/19)	Rosendoevgueni Monterrey Chepov.	Lotería Nacional para la Asistencia Pública	Modifica	0675000159719	Unanimidad.

Acceso a la Información Pública						
N°	**Numero de Recurso**	**Comisionado Ponente**	**Sujeto Obligado/ Organismo Garante Local**	**Sentido**	**Folio**	**Resultado de la Votación**
149	RRA 8968/19 (acumulado en RRA 8926/19)	Rosendoevgueni Monterrey Chepov.	Lotería Nacional para la Asistencia Pública	Modifica	0675000160519	Unanimidad.
150	RRA 8977/19 (acumula a RRA 8978/19, RRA 8980/19, RRA 8981/19, RRA 8983/19, RRA 8984/19, RRA 8985/19, RRA 8987/19, RRA 8988/19, RRA 8990/19, RRA 8991/19, RRA 8992/19, RRA 8994/19, RRA 8995/19, RRA 8997/19, RRA 8998/19, RRA 8999/19, RRA 9001/19, RRA 9002/19, RRA 9004/19, RRA 9005/19 y RRA 9006/19)	Joel Salas Suárez.	Comisión Nacional del Agua	Revoca	1610100268819	Unanimidad.
151	RRA 8978/19 (acumulado en RRA 8977/19)	Joel Salas Suárez.	Comisión Nacional del Agua	Revoca	1610100268919	Unanimidad.

Acceso a la Información Pública						
N°	**Numero de Recurso**	**Comisionado Ponente**	**Sujeto Obligado/ Organismo Garante Local**	**Sentido**	**Folio**	**Resultado de la Votación**
152	RRA 8980/19 (acumulado en RRA 8977/19)	Joel Salas Suárez.	Comisión Nacional del Agua	Revoca	1610100273919	Unanimidad.
153	RRA 8981/19 (acumulado en RRA 8977/19)	Joel Salas Suárez.	Comisión Nacional del Agua	Revoca	1610100274519	Unanimidad.
154	RRA 8983/19 (acumulado en RRA 8977/19)	Joel Salas Suárez.	Comisión Nacional del Agua	Revoca	1610100274719	Unanimidad.
155	RRA 8984/19 (acumulado en RRA 8977/19)	Joel Salas Suárez.	Comisión Nacional del Agua	Revoca	1610100275119	Unanimidad.
156	RRA 8985/19 (acumulado en RRA 8977/19)	Joel Salas Suárez.	Comisión Nacional del Agua	Revoca	1610100275519	Unanimidad.
157	RRA 8987/19 (acumulado en RRA 8977/19)	Joel Salas Suárez.	Comisión Nacional del Agua	Revoca	1610100275819	Unanimidad.
158	RRA 8988/19 (acumulado en RRA 8977/19)	Joel Salas Suárez.	Comisión Nacional del Agua	Revoca	1610100276019	Unanimidad.
159	RRA 8990/19 (acumulado en RRA 8977/19)	Joel Salas Suárez.	Comisión Nacional del Agua	Revoca	1610100276519	Unanimidad.
160	RRA 8991/19 (acumulado en RRA 8977/19)	Joel Salas Suárez.	Comisión Nacional del Agua	Revoca	1610100276619	Unanimidad.
161	RRA 8992/19 (acumulado en RRA 8977/19)	Joel Salas Suárez.	Comisión Nacional del Agua	Revoca	1610100277119	Unanimidad.
162	RRA 8994/19 (acumulado en RRA 8977/19)	Joel Salas Suárez.	Comisión Nacional del Agua	Revoca	1610100305219	Unanimidad.

Acceso a la Información Pública						
N°	Numero de Recurso	Comisionado Ponente	Sujeto Obligado/ Organismo Garante Local	Sentido	Folio	Resultado de la Votación
163	RRA 8995/19 (acumulado en RRA 8977/19)	Joel Salas Suárez.	Comisión Nacional del Agua	Revoca	1610100305719	Unanimidad.
164	RRA 8997/19 (acumulado en RRA 8977/19)	Joel Salas Suárez.	Comisión Nacional del Agua	Revoca	1610100305919	Unanimidad.
165	RRA 8998/19 (acumulado en RRA 8977/19)	Joel Salas Suárez.	Comisión Nacional del Agua	Revoca	1610100306019	Unanimidad.
166	RRA 8999/19 (acumulado en RRA 8977/19)	Joel Salas Suárez.	Comisión Nacional del Agua	Revoca	1610100306119	Unanimidad.
167	RRA 9001/19 (acumulado en RRA 8977/19)	Joel Salas Suárez.	Comisión Nacional del Agua	Revoca	1610100306319	Unanimidad.
168	RRA 9002/19 (acumulado en RRA 8977/19)	Joel Salas Suárez.	Comisión Nacional del Agua	Revoca	1610100306419	Unanimidad.
169	RRA 9004/19 (acumulado en RRA 8977/19)	Joel Salas Suárez.	Comisión Nacional del Agua	Revoca	1610100306619	Unanimidad.
170	RRA 9005/19 (acumulado en RRA 8977/19)	Joel Salas Suárez.	Comisión Nacional del Agua	Revoca	1610100306719	Unanimidad.
171	RRA 9006/19 (acumulado en RRA 8977/19)	Joel Salas Suárez.	Comisión Nacional del Agua	Revoca	1610100306819	Unanimidad.
172	RRA 9015/19	Blanca Lilia Ibarra Cadena.	Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, S.N.C.	Confirma	0680000014819	Unanimidad.
173	RRA 9024/19	Rosendoevgueni Monterrey Chepov.	Secretaría de Relaciones Exteriores	Revoca	0000500174919	Unanimidad.
174	RRA 9033/19	Joel Salas Suárez.	Secretaría de Relaciones Exteriores	Confirma	0000500167419	Unanimidad.

Acceso a la Información Pública						
N°	**Numero de Recurso**	**Comisionado Ponente**	**Sujeto Obligado/ Organismo Garante Local**	**Sentido**	**Folio**	**Resultado de la Votación**
175	RRA 9045/19	Rosendoevgueni Monterrey Chepov.	Consejo de la Judicatura Federal	Confirma	0320000343819	Mayoría V.D. Blanca Lilia Ibarra Cadena.
176	RRA 9130/19	Josefina Román Vergara.	Secretaría de Economía	Modifica	0001000043219	Unanimidad V.P. Rosendoevgueni Monterrey Chepov y Josefina Román Vergara.
177	RRA 9143/19	Rosendoevgueni Monterrey Chepov.	Junta Federal de Conciliación y Arbitraje	Modifica	1410000046819	No aprobado/ engrose/returno (ver anexo 3.f)
178	RRA 9165/19	Josefina Román Vergara.	Secretaría de Bienestar	Modifica	0002000151719	Unanimidad.
179	RRA 9199/19	Rosendoevgueni Monterrey Chepov.	Fideicomiso de Riesgo Compartido	Confirma	0833100005119	Unanimidad.
180	RRA 9211/19	Blanca Lilia Ibarra Cadena.	Secretaría de la Función Pública	Confirma	0002700241619	Unanimidad.
181	RRA 9216/19	Presidente Francisco Javier Acuña Llamas.	Senado de la República	Confirma	0130000108619	Unanimidad.
182	RRA 9253/19	Blanca Lilia Ibarra Cadena.	Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias Ismael Cosío Villegas	Revoca	1222300034319	Exposición individual. Unanimidad.
183	RRA 9255/19	Rosendoevgueni Monterrey Chepov.	Secretaría de Cultura	Confirma	1114100084319	Unanimidad.
184	RRA 9277/19	Josefina Román Vergara.	Petróleos Mexicanos	Confirma	1857200275319	Unanimidad.
185	RRA 9291/19	Josefina Román Vergara.	Secretaría de Relaciones Exteriores	Modifica	0000500192519	Unanimidad.
186	RRA 9327/19	Joel Salas Suárez.	Consejo de la Judicatura Federal	Confirma	0320000321019	Unanimidad.
187	RRA 9333/19	Josefina Román Vergara.	Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera	Modifica	0819900003719	Unanimidad.

Acceso a la Información Pública						
N°	**Numero de Recurso**	**Comisionado Ponente**	**Sujeto Obligado/ Organismo Garante Local**	**Sentido**	**Folio**	**Resultado de la Votación**
188	RRA 9381/19	Rosendoevgueni Monterrey Chepov.	Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores	Modifica	0063500165219	Unanimidad.
189	RRA 9383/19	Joel Salas Suárez.	Instituto Nacional Electoral	Modifica	2210000138819	Unanimidad.
190	RRA 9389/19 (acumula a RRA 9391/19, RRA 9392/19, RRA 9396/19, RRA 9399/19, RRA 9400/19, RRA 9401/19, RRA 9403/19, RRA 9405/19, RRA 9489/19, RRA 9490/19, RRA 9491/19, RRA 9492/19, RRA 9494/19, RRA 9497/19, RRA 9524/19, RRA 9526/19, RRA 9529/19, RRA 9531/19, RRA 9532/19, RRA 9533/19, RRA 9536/19, RRA 9538/19, RRA	Josefina Román Vergara.	Lotería Nacional para la Asistencia Pública	Modifica	0675000176619	Unanimidad.

Acceso a la Información Pública						
N°	Numero de Recurso	Comisionado Ponente	Sujeto Obligado/ Organismo Garante Local	Sentido	Folio	Resultado de la Votación
	9539/19, RRA 9540/19, RRA 9541/19, RRA 9543/19, RRA 9545/19, RRA 9546/19, RRA 9762/19, RRA 9763/19, RRA 9764/19, RRA 9769/19, RRA 9776/19, RRA 9777/19.)					
191	RRA 9391/19 (acumulado en RRA 9389/19)	Josefina Román Vergara.	Lotería Nacional para la Asistencia Pública	Modifica	0675000176719	Unanimidad.
192	RRA 9392/19 (acumulado en RRA 9389/19)	Josefina Román Vergara.	Lotería Nacional para la Asistencia Pública	Modifica	0675000176819	Unanimidad.
193	RRA 9396/19 (acumulado en RRA 9389/19)	Josefina Román Vergara.	Lotería Nacional para la Asistencia Pública	Modifica	0675000177019	Unanimidad.
194	RRA 9399/19 (acumulado en RRA 9389/19)	Josefina Román Vergara.	Lotería Nacional para la Asistencia Pública	Modifica	0675000177219	Unanimidad.
195	RRA 9400/19 (acumulado en RRA 9389/19)	Josefina Román Vergara.	Lotería Nacional para la Asistencia Pública	Modifica	0675000177319	Unanimidad.
196	RRA 9401/19 (acumulado en RRA 9389/19)	Josefina Román Vergara.	Lotería Nacional para la Asistencia Pública	Modifica	0675000177419	Unanimidad.

Acceso a la Información Pública						
N°	**Numero de Recurso**	**Comisionado Ponente**	**Sujeto Obligado/ Organismo Garante Local**	**Sentido**	**Folio**	**Resultado de la Votación**
197	RRA 9402/19	Rosendoevgueni Monterrey Chepov.	Auditoría Superior de la Federación	Confirma	0110000059119	Unanimidad.
198	RRA 9403/19 (acumulado en RRA 9389/19)	Josefina Román Vergara.	Lotería Nacional para la Asistencia Pública	Modifica	0675000177519	Unanimidad.
199	RRA 9405/19 (acumulado en RRA 9389/19)	Josefina Román Vergara.	Lotería Nacional para la Asistencia Pública	Modifica	0675000177719	Unanimidad.
200	RRA 9410/19	Josefina Román Vergara.	Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano	Confirma	0443000018219	Unanimidad.
201	RRA 9416/19	Rosendoevgueni Monterrey Chepov.	Comisión Nacional del Agua	Confirma	1610100209119	Unanimidad.
202	RRA 9466/19	Josefina Román Vergara.	Cámara de Diputados	Confirma	0120000137019	Unanimidad.
203	RRA 9489/19 (acumulado en RRA 9389/19)	Josefina Román Vergara.	Lotería Nacional para la Asistencia Pública	Modifica	0675000177819	Unanimidad.
204	RRA 9490/19 (acumulado en RRA 9389/19)	Josefina Román Vergara.	Lotería Nacional para la Asistencia Pública	Modifica	0675000177919	Unanimidad.
205	RRA 9491/19 (acumulado en RRA 9389/19)	Josefina Román Vergara.	Lotería Nacional para la Asistencia Pública	Modifica	0675000178019	Unanimidad.
206	RRA 9492/19 (acumulado en RRA 9389/19)	Josefina Román Vergara.	Lotería Nacional para la Asistencia Pública	Modifica	0675000178119	Unanimidad.
207	RRA 9493/19	Rosendoevgueni Monterrey Chepov.	Lotería Nacional para la Asistencia Pública	Modifica	0675000178219	Unanimidad V.P. Joel Salas Suárez.
208	RRA 9494/19 (acumulado en RRA 9389/19)	Josefina Román Vergara.	Lotería Nacional para la Asistencia Pública	Modifica	0675000178319	Unanimidad.

Acceso a la Información Pública						
N°	Numero de Recurso	Comisionado Ponente	Sujeto Obligado/ Organismo Garante Local	Sentido	Folio	Resultado de la Votación
209	RRA 9497/19 (acumulado en RRA 9389/19)	Josefina Román Vergara.	Lotería Nacional para la Asistencia Pública	Modifica	0675000178619	Unanimidad.
210	RRA 9524/19 (acumulado en RRA 9389/19)	Josefina Román Vergara.	Lotería Nacional para la Asistencia Pública	Modifica	0675000178719	Unanimidad.
211	RRA 9526/19 (acumulado en RRA 9389/19)	Josefina Román Vergara.	Lotería Nacional para la Asistencia Pública	Modifica	0675000178819	Unanimidad.
212	RRA 9529/19 (acumulado en RRA 9389/19)	Josefina Román Vergara.	Lotería Nacional para la Asistencia Pública	Modifica	0675000179119	Unanimidad.
213	RRA 9531/19 (acumulado en RRA 9389/19)	Josefina Román Vergara.	Lotería Nacional para la Asistencia Pública	Modifica	0675000179319	Unanimidad.
214	RRA 9532/19 (acumulado en RRA 9389/19)	Josefina Román Vergara.	Lotería Nacional para la Asistencia Pública	Modifica	0675000179419	Unanimidad.
215	RRA 9533/19 (acumulado en RRA 9389/19)	Josefina Román Vergara.	Lotería Nacional para la Asistencia Pública	Modifica	0675000179519	Unanimidad.
216	RRA 9536/19 (acumulado en RRA 9389/19)	Josefina Román Vergara.	Lotería Nacional para la Asistencia Pública	Modifica	0675000179719	Unanimidad.
217	RRA 9538/19 (acumulado en RRA 9389/19)	Josefina Román Vergara.	Lotería Nacional para la Asistencia Pública	Modifica	0675000180019	Unanimidad.
218	RRA 9539/19 (acumulado en RRA 9389/19)	Josefina Román Vergara.	Lotería Nacional para la Asistencia Pública	Modifica	0675000180119	Unanimidad.
219	RRA 9540/19 (acumulado en RRA 9389/19)	Josefina Román Vergara.	Lotería Nacional para la Asistencia Pública	Modifica	0675000180219	Unanimidad.

Acceso a la Información Pública						
N°	**Numero de Recurso**	**Comisionado Ponente**	**Sujeto Obligado/ Organismo Garante Local**	**Sentido**	**Folio**	**Resultado de la Votación**
220	RRA 9541/19 (acumulado en RRA 9389/19)	Josefina Román Vergara.	Lotería Nacional para la Asistencia Pública	Modifica	0675000180319	Unanimidad.
221	RRA 9543/19 (acumulado en RRA 9389/19)	Josefina Román Vergara.	Lotería Nacional para la Asistencia Pública	Modifica	0675000180519	Unanimidad.
222	RRA 9545/19 (acumulado en RRA 9389/19)	Josefina Román Vergara.	Lotería Nacional para la Asistencia Pública	Modifica	0675000180719	Unanimidad.
223	RRA 9546/19 (acumulado en RRA 9389/19)	Josefina Román Vergara.	Lotería Nacional para la Asistencia Pública	Modifica	0675000180819	Unanimidad.
224	RRA 9558/19	Joel Salas Suárez.	Autoridad Federal para el Desarrollo de las Zonas Económicas Especiales	Revoca	0605000007019	Unanimidad.
225	RRA 9564/19	Josefina Román Vergara.	Partido de la Revolución Democrática	Confirma	2234000020019	Unanimidad.
226	RRA 9586/19	Joel Salas Suárez.	Comisión Nacional del Agua	Modifica	1610100359919	Mayoría V.D. Joel Salas Suárez.
227	RRA 9612/19	Rosendoevgueni Monterrey Chepov.	Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social	Modifica	3670000026219	Unanimidad.
228	RRA 9628/19	Joel Salas Suárez.	Universidad Pedagógica Nacional	Modifica	2901000012719	Unanimidad.
229	RRA 9629/19	Presidente Francisco Javier Acuña Llamas.	Petróleos Mexicanos	Confirma	1857200348519	Unanimidad.
230	RRA 9655/19	Josefina Román Vergara.	Secretaría de Relaciones Exteriores	Modifica	0000500199819	Unanimidad.
231	RRA 9685/19	Presidente Francisco Javier Acuña Llamas.	Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.	Confirma	0945100029019	Unanimidad.
232	RRA 9690/19	Josefina Román Vergara.	Pemex Exploración y Producción	Revoca	1857500084019	Unanimidad.

Acceso a la Información Pública						
N°	Numero de Recurso	Comisionado Ponente	Sujeto Obligado/ Organismo Garante Local	Sentido	Folio	Resultado de la Votación
233	RRA 9719/19	Joel Salas Suárez.	Fondo Nacional de Fomento Al Turismo	Modifica	2116000013419	Unanimidad.
234	RRA 9732/19	Josefina Román Vergara.	Universidad Nacional Autónoma de México	Confirma	6440000121619	Mayoría V.D. Blanca Lilia Ibarra Cadena y Joel Salas Suárez.
235	RRA 9762/19 (acumulado en RRA 9389/19)	Josefina Román Vergara.	Lotería Nacional para la Asistencia Pública	Modifica	0675000181319	Unanimidad.
236	RRA 9763/19 (acumulado en RRA 9389/19)	Josefina Román Vergara.	Lotería Nacional para la Asistencia Pública	Modifica	0675000181419	Unanimidad.
237	RRA 9764/19 (acumulado en RRA 9389/19)	Josefina Román Vergara.	Lotería Nacional para la Asistencia Pública	Modifica	0675000181519	Unanimidad.
238	RRA 9766/19	Rosendoevgueni Monterrey Chepov.	Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural	Revoca	0000800277119	Unanimidad.
239	RRA 9769/19 (acumulado en RRA 9389/19)	Josefina Román Vergara.	Lotería Nacional para la Asistencia Pública	Modifica	0675000182019	Unanimidad.
240	RRA 9776/19 (acumulado en RRA 9389/19)	Josefina Román Vergara.	Lotería Nacional para la Asistencia Pública	Modifica	0675000182619	Unanimidad.
241	RRA 9777/19 (acumulado en RRA 9389/19)	Josefina Román Vergara.	Lotería Nacional para la Asistencia Pública	Modifica	0675000182719	Unanimidad.
242	RRA 9780/19	Rosendoevgueni Monterrey Chepov.	Secretaría de la Defensa Nacional	Modifica	0000700217719	Unanimidad.
243	RRA 9796/19	Joel Salas Suárez.	Secretaría de Educación Pública	Modifica	0001100334319	Unanimidad.

Acceso a la Información Pública						
N°	Numero de Recurso	Comisionado Ponente	Sujeto Obligado/ Organismo Garante Local	Sentido	Folio	Resultado de la Votación
244	RRA 9797/19	Presidente Francisco Javier Acuña Llamas.	Secretaría de Educación Pública	Modifica	0001100328019	Unanimidad V.P. Joel Salas Suárez.
245	RRA 9837/19	Josefina Román Vergara.	Secretaría de Cultura	Modifica	1114100085419	Mayoría V.P. Rosendoevgueni Monterrey Chepov y Josefina Román Vergara y V.D. Joel Salas Suárez.
246	RRA 9879/19	Josefina Román Vergara.	Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación	Confirma	0000800293919	Unanimidad.
247	RRA 9900/19	Josefina Román Vergara.	Secretaría de Educación Pública	Modifica	0001100341919	Unanimidad.
248	RRA 9908/19	Joel Salas Suárez.	Secretaría de Hacienda y Crédito Público	Confirma	0000600383919	Unanimidad.
249	RRA 9913/19	Rosendoevgueni Monterrey Chepov.	Consejo de la Judicatura Federal	Modifica	0320000348819	Unanimidad V.P. Joel Salas Suárez.
250	RRA 9943/19	Joel Salas Suárez.	Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares	Modifica	2028500008919	Unanimidad.
251	RRA 9957/19	Joel Salas Suárez.	Secretaría de Educación Pública	Revoca	0001100399419	Mayoría V.D. Joel Salas Suárez.
252	RRA 9971/19	Joel Salas Suárez.	Morena	Confirma	2230000041519	Unanimidad.
253	RRA 9977/19	Josefina Román Vergara.	Comisión Nacional del Agua	Modifica	1610100357619	Unanimidad.
254	RRA 9999/19	Joel Salas Suárez.	Secretaría de Gobernación	Modifica	0000400234619	Unanimidad.
255	RRA 10012/19	Josefina Román Vergara.	Instituto Nacional de Estadística y Geografía	Ordena	4010000054319	Unanimidad V.P. María Patricia Kurczyn Villalobos y Joel Salas Suárez.

Acceso a la Información Pública						
N°	**Numero de Recurso**	**Comisionado Ponente**	**Sujeto Obligado/ Organismo Garante Local**	**Sentido**	**Folio**	**Resultado de la Votación**
256	RRA 10062/19	Joel Salas Suárez.	Procuraduría Federal del Consumidor	Confirma	1031500075319	Unanimidad.
257	RRA 10110/19	Josefina Román Vergara.	Secretaría de Marina	Modifica	0001300113719	Unanimidad.

Unanimidad- Aquella votación en la que todos los Comisionados presentes se pronuncien en el mismo sentido, ya sea a favor o en contra.
No aprobado/engrose/returno (ver 3.7)- No aprobado/Argumentos, consideraciones o razonamientos que modifican el texto de un proyecto de resolución o acuerdo, en atención a la deliberación alcanzada por la mayoría de los Comisionados, durante la sesión en que se vota el mismo/se turna a otro comisionado.
Exposición individual- Posicionamiento verbal de un recurso de revisión, ya sea a través del Comisionado Ponente o a petición de éste, por el Secretario Técnico del Pleno.
V.D.- Voto Disidente: Posicionamiento verbal y por escrito que puede expresar un Comisionado cuando disienta con la totalidad de la resolución o acuerdo adoptado por la mayoría del Pleno.
V.P.- Voto Particular: Posicionamiento verbal y por escrito, a través del cual se expresa el desacuerdo con uno o varios resolutivos y sus efectos o bien, sólo con la parte argumentativa, de la resolución o acuerdo respectivo.

b) Resoluciones definitivas de desechamientos y sobreseimientos por causas distintas a la extemporaneidad de los recursos de revisión que se someten a votación de los Comisionados.

Protección de Datos Personales						
N°	**Numero de Recurso**	**Comisionado Ponente**	**Sujeto Obligado/ Organismo Garante Local**	**Sentido**	**Folio**	**Resultado de la Votación**
1	RRD 0749/19	María Patricia Kurczyn Villalobos.	Instituto Mexicano del Seguro Social	Sobresee	0064100944819	Unanimidad.
2	RRD 0815/19	Joel Salas Suárez.	Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia	Sobresee	1236000023019	Unanimidad.
3	RRD 0851/19	Presidente Francisco Javier Acuña Llamas.	Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores	Sobresee	0063500134219	Unanimidad.
4	RRD 0995/19	Rosendoevgueni Monterrey Chepov.	Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación	Sobresee	0000800270019	Unanimidad.
5	RRD 1004/19	Joel Salas Suárez.	Petróleos Mexicanos	Desecha	1857200281919	Unanimidad.
6	RRD 1025/19	Joel Salas Suárez.	Instituto Mexicano del Seguro Social	Desecha	0064100301119	Unanimidad.
7	RRD 1058/19	Rosendoevgueni Monterrey Chepov.	Instituto Mexicano del Seguro Social	Desecha	0064101692219	Unanimidad.

Protección de Datos Personales						
N°	**Numero de Recurso**	**Comisionado Ponente**	**Sujeto Obligado/ Organismo Garante Local**	**Sentido**	**Folio**	**Resultado de la Votación**
8	RRD 1060/19	Joel Salas Suárez.	Fiscalía General de la República	Sobresee	0001700085919	Unanimidad.
9	RRD 1079/19	Rosendoevgueni Monterrey Chepov.	Instituto Mexicano del Seguro Social	Desecha	0064102131119	Unanimidad.
10	RRD 1102/19	Joel Salas Suárez.	Instituto Mexicano del Seguro Social	Desecha	0064102046919	Unanimidad.
11	RRD 1105/19	Blanca Lilia Ibarra Cadena.	Instituto Mexicano del Seguro Social	Desecha	0064101933119	Unanimidad.
12	RRD 1108/19	Josefina Román Vergara.	Secretaría de Educación Pública	Desecha	0001100312419	Unanimidad.
13	RRD 1110/19	Presidente Francisco Javier Acuña Llamas.	Instituto Mexicano del Seguro Social	Desecha	0064101888019	Unanimidad.
14	RRD 1121/19	Rosendoevgueni Monterrey Chepov.	Instituto Mexicano del Seguro Social	Desecha	0064101067419	Unanimidad.
15	RRD 1122/19	Josefina Román Vergara.	Instituto Mexicano del Seguro Social	Desecha	0064101067419	Unanimidad.
16	RRD 1131/19	Presidente Francisco Javier Acuña Llamas.	Instituto Mexicano del Seguro Social	Desecha	0064101759919	Unanimidad.
17	RRD 1145/19	Presidente Francisco Javier Acuña Llamas.	Instituto Mexicano del Seguro Social	Desecha	0064101955619	Unanimidad.
18	RRD 1187/19	Presidente Francisco Javier Acuña Llamas.	Instituto Mexicano del Seguro Social	Desecha	64101841019	Unanimidad.
19	RRD 1194/19	Presidente Francisco Javier Acuña Llamas.	Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez	Desecha	1222000076019	Unanimidad.

Acceso a la Información Pública						
N°	**Numero de Recurso**	**Comisionado Ponente**	**Sujeto Obligado/ Organismo Garante Local**	**Sentido**	**Folio**	**Resultado de la Votación**
1	RRA 6368/19	Oscar Mauricio Guerra Ford.	Liconsa, S.A. de C.V.	Sobresee	2014300015319	Unanimidad.

Acceso a la Información Pública						
N°	Numero de Recurso	Comisionado Ponente	Sujeto Obligado/ Organismo Garante Local	Sentido	Folio	Resultado de la Votación
2	RRA 6377/19	María Patricia Kurczyn Villalobos.	Secretaría de Economía	Sobresee	0001000073919	Unanimidad.
3	RRA 6405/19	María Patricia Kurczyn Villalobos.	Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas	Sobresee	0062500011419	Unanimidad V.P. Joel Salas Suárez.
4	RRA 6473/19	Oscar Mauricio Guerra Ford.	Instituto Nacional del Emprendedor	Sobresee	1021100006819	Unanimidad.
5	RRA 6480/19	Oscar Mauricio Guerra Ford.	Secretaría de la Función Pública	Sobresee	0002700141119	Unanimidad.
6	RRA 6531/19	María Patricia Kurczyn Villalobos.	Secretaría de Comunicaciones y Transportes	Sobresee	0000900163519	Unanimidad.
7	RRA 6536/19	Oscar Mauricio Guerra Ford.	Secretaría de la Función Pública	Sobresee	0002700155219	Unanimidad.
8	RRA 6559/19	María Patricia Kurczyn Villalobos.	Comisión Federal de Electricidad	Sobresee	1816400095319	Unanimidad.
9	RRA 6612/19	Presidente Francisco Javier Acuña Llamas.	Secretaría de Energía	Sobresee	0001800070319	Unanimidad.
10	RRA 6622/19	María Patricia Kurczyn Villalobos.	Banco de México	Sobresee	6110000017219	Unanimidad V.P. Joel Salas Suárez.
11	RRA 6684/19	Blanca Lilia Ibarra Cadena.	Secretaría de Energía	Sobresee	0001800070419	Unanimidad.
12	RRA 6691/19	Blanca Lilia Ibarra Cadena.	Secretaría de Energía	Sobresee	0001800070619	Unanimidad.
13	RRA 6692/19	María Patricia Kurczyn Villalobos.	Instituto Nacional Electoral	Sobresee	2210000111019	Unanimidad.
14	RRA 6745/19	Presidente Francisco Javier Acuña Llamas.	Instituto Nacional Electoral	Sobresee	2210000109519	Unanimidad.
15	RRA 6783/19	María Patricia Kurczyn Villalobos.	Secretaría de Educación Pública	Sobresee	0001100222219	Unanimidad.

Acceso a la Información Pública						
N°	**Numero de Recurso**	**Comisionado Ponente**	**Sujeto Obligado/ Organismo Garante Local**	**Sentido**	**Folio**	**Resultado de la Votación**
16	RRA 6797/19	María Patricia Kurczyn Villalobos.	Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación	Sobresee	0310000020219	Unanimidad.
17	RRA 6825/19	María Patricia Kurczyn Villalobos.	Secretaría de la Función Pública	Sobresee	0002700181719	Unanimidad V.P. Joel Salas Suárez.
18	RRA 6829/19	Presidente Francisco Javier Acuña Llamas.	Comisión Nacional del Agua	Sobresee	1610100195019	Unanimidad.
19	RRA 6878/19	Presidente Francisco Javier Acuña Llamas.	Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte	Sobresee	1113100016919	Unanimidad.
20	RRA 6915/19	Blanca Lilia Ibarra Cadena.	Secretaría de Economía	Sobresee	0001000101719	Unanimidad.
21	RRA 7119/19	María Patricia Kurczyn Villalobos.	Lotería Nacional para la Asistencia Pública	Sobresee	0675000020319	Unanimidad.
22	RRA 7130/19	Presidente Francisco Javier Acuña Llamas.	Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios	Sobresee	1215100350419	Unanimidad.
23	RRA 7272/19	Blanca Lilia Ibarra Cadena.	Instituto Politécnico Nacional	Sobresee	1117100065219	Unanimidad.
24	RRA 7294/19	María Patricia Kurczyn Villalobos.	Secretaría de la Función Pública	Sobresee	0002700194719	Unanimidad V.P. Joel Salas Suárez.
25	RRA 7307/19	Blanca Lilia Ibarra Cadena.	Fiscalía General de la República	Sobresee	0001700176919	Unanimidad.
26	RRA 7374/19	Joel Salas Suárez.	Registro Agrario Nacional	Sobresee	1511100029119	Unanimidad.
27	RRA 7393/19	Rosendoevgueni Monterrey Chepov.	Instituto Nacional de Antropología e Historia	Sobresee	1115100051019	Unanimidad.
28	RRA 7630/19	María Patricia Kurczyn Villalobos.	Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano	Sobresee	0001500074019	Unanimidad.
29	RRA 7692/19	Blanca Lilia Ibarra Cadena.	Secretaría de Salud	Sobresee	0001200252619	Unanimidad.

Acceso a la Información Pública						
N°	Numero de Recurso	Comisionado Ponente	Sujeto Obligado/ Organismo Garante Local	Sentido	Folio	Resultado de la Votación
30	RRA 7769/19	Blanca Lilia Ibarra Cadena.	Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	Sobresee	0063700376419	Unanimidad.
31	RRA 7811/19	Blanca Lilia Ibarra Cadena.	Secretaría de Hacienda y Crédito Público	Sobresee	0000600297019	Unanimidad.
32	RRA 7932/19	Rosendoevgueni Monterrey Chepov.	Instituto Nacional de Antropología e Historia	Sobresee	1115100054919	Unanimidad.
33	RRA 8218/19	María Patricia Kurczyn Villalobos.	Secretaría de Salud	Sobresee	0001200255319	Unanimidad.
34	RRA 8257/19	Presidente Francisco Javier Acuña Llamas.	Secretaría de Economía	Sobresee	0001000131619	Unanimidad.
35	RRA 8276/19	Josefina Román Vergara.	Banco de México	Sobresee	6110000032119	Unanimidad.
36	RRA 8358/19	María Patricia Kurczyn Villalobos.	Secretaría de Economía	Sobresee	0001000135219	Unanimidad.
37	RRA 8390/19	Presidente Francisco Javier Acuña Llamas.	Instituto Nacional de Migración	Sobresee	0411100074219	Unanimidad.
38	RRA 8427/19	Blanca Lilia Ibarra Cadena.	Secretaría de Educación Pública	Sobresee	0001100250219	Unanimidad.
39	RRA 8448/19	Blanca Lilia Ibarra Cadena.	Secretaría de Salud	Sobresee	0001200269319	Unanimidad.
40	RRA 8471/19	Rosendoevgueni Monterrey Chepov.	Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, S.N.C.	Sobresee	0632500009419	Unanimidad.
41	RRA 8511/19	Blanca Lilia Ibarra Cadena.	Tribunal Federal de Justicia Administrativa	Sobresee	3210000067919	Unanimidad.
42	RRA 8543/19	Joel Salas Suárez.	Secretaría de Gobernación	Sobresee	0000400194519	Unanimidad.

Acceso a la Información Pública						
N°	Numero de Recurso	Comisionado Ponente	Sujeto Obligado/ Organismo Garante Local	Sentido	Folio	Resultado de la Votación
43	RRA 8548/19	Rosendoevgueni Monterrey Chepov.	Secretaría de Salud	Sobresee	0001200253519	Unanimidad.
44	RRA 8550/19	Joel Salas Suárez.	Secretaría de Economía	Sobresee	0001000125419	Unanimidad.
45	RRA 8583/19	Rosendoevgueni Monterrey Chepov.	Fondo de Cultura Económica	Sobresee	1124900007519	Mayoría V.D. Joel Salas Suárez.
46	RRA 8679/19	Blanca Lilia Ibarra Cadena.	Consejo de la Judicatura Federal	Sobresee	0320000351919	Unanimidad.
47	RRA 8823/19 (acumula a RRA 8837/19, RRA 8844/19, RRA 8858/19, RRA 8921/19, RRA 8928/19, RRA 8942/19, RRA 8949/19, RRA 8956/19, RRA 8963/19)	Joel Salas Suárez.	Lotería Nacional para la Asistencia Pública	Sobresee	0675000153019	Unanimidad.
48	RRA 8837/19 (acumulado en RRA 8823/19)	Joel Salas Suárez.	Lotería Nacional para la Asistencia Pública	Sobresee	0675000154319	Unanimidad.
49	RRA 8844/19 (acumulado en RRA 8823/19)	Joel Salas Suárez.	Lotería Nacional para la Asistencia Pública	Sobresee	0675000154819	Unanimidad.
50	RRA 8858/19 (acumulado en RRA 8823/19)	Joel Salas Suárez.	Lotería Nacional para la Asistencia Pública	Sobresee	0675000156019	Unanimidad.

Acceso a la Información Pública						
N°	Numero de Recurso	Comisionado Ponente	Sujeto Obligado/ Organismo Garante Local	Sentido	Folio	Resultado de la Votación
51	RRA 8879/19	Joel Salas Suárez.	Secretaría de Salud	Sobresee	0001200263219	Unanimidad.
52	RRA 8921/19 (acumulado en RRA 8823/19)	Joel Salas Suárez.	Lotería Nacional para la Asistencia Pública	Sobresee	0675000156419	Unanimidad.
53	RRA 8928/19 (acumulado en RRA 8823/19)	Joel Salas Suárez.	Lotería Nacional para la Asistencia Pública	Sobresee	0675000156919	Unanimidad.
54	RRA 8942/19 (acumulado en RRA 8823/19)	Joel Salas Suárez.	Lotería Nacional para la Asistencia Pública	Sobresee	0675000157819	Unanimidad.
55	RRA 8949/19 (acumulado en RRA 8823/19)	Joel Salas Suárez.	Lotería Nacional para la Asistencia Pública	Sobresee	0675000158519	Unanimidad.
56	RRA 8956/19 (acumulado en RRA 8823/19)	Joel Salas Suárez.	Lotería Nacional para la Asistencia Pública	Sobresee	0675000159219	Unanimidad.
57	RRA 8963/19 (acumulado en RRA 8823/19)	Joel Salas Suárez.	Lotería Nacional para la Asistencia Pública	Sobresee	0675000159919	Unanimidad.
58	RRA 9159/19	Joel Salas Suárez.	Registro Agrario Nacional	Sobresee	1511100042819	Unanimidad.
59	RRA 9244/19	Presidente Francisco Javier Acuña Llamas.	Instituto Mexicano del Seguro Social	Sobresee	0064101982619	Unanimidad.
60	RRA 9299/19	Joel Salas Suárez.	Comisión Nacional del Agua	Sobresee	1610100267219	Unanimidad.
61	RRA 9306/19	Joel Salas Suárez.	Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero	Sobresee	0656500010319	Unanimidad.
62	RRA 9314/19	Presidente Francisco Javier Acuña Llamas.	Aeropuertos y Servicios Auxiliares	Sobresee	0908500024619	Unanimidad.

Acceso a la Información Pública						
N°	Numero de Recurso	Comisionado Ponente	Sujeto Obligado/ Organismo Garante Local	Sentido	Folio	Resultado de la Votación
63	RRA 9472/19	Rosendoevgueni Monterrey Chepov.	Secretaría de Comunicaciones y Transportes	Sobresee	0000900246519	Unanimidad.
64	RRA 9547/19	Blanca Lilia Ibarra Cadena.	Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano	Sobresee	0001500099719	Unanimidad.
65	RRA 9656/19	Joel Salas Suárez.	Fiscalía General de la República	Sobresee	0001700246119	Unanimidad.
66	RRA 9683/19	Josefina Román Vergara.	Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano	Sobresee	0001500100619	Unanimidad.
67	RRA 9726/19	Joel Salas Suárez.	Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores	Sobresee	0063500172719	Unanimidad.
68	RRA 9801/19	Rosendoevgueni Monterrey Chepov.	Notimex, Agencia de Noticias del Estado Mexicano	Sobresee	0663000019619	Unanimidad.
69	RRA 9843/19	Rosendoevgueni Monterrey Chepov.	Secretaría de Bienestar	Sobresee	0002000170019	Unanimidad.
70	RRA 9893/19	Josefina Román Vergara.	Universidad Nacional Autónoma de México	Sobresee	6440000128719	Unanimidad.
71	RRA 9901/19	Joel Salas Suárez.	Instituto Mexicano de la Juventud	Sobresee	1131800011319	Unanimidad.
72	RRA 9942/19	Josefina Román Vergara.	Partido Revolucionario Institucional	Sobresee	2237000020019	Unanimidad.
73	RRA 9961/19	María Patricia Kurczyn Villalobos.	Secretaría de Educación Pública	Sobresee	0001100335619	Unanimidad.
74	RRA 10033/19	Josefina Román Vergara.	Oficina de la Presidencia de la República	Sobresee	0210000200319	Unanimidad.
75	RRA 10041/19	Joel Salas Suárez.	Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera	Sobresee	0819900004419	No aprobado/ engrose/returno (ver anexo 3.7)
76	RRA 10083/19	Joel Salas Suárez.	Cámara de Diputados	Sobresee	0120000140919	Unanimidad V.P. Joel Salas Suárez.

Unanimidad- Aquella votación en la que todos los Comisionados presentes se pronuncien en el mismo sentido, ya sea a favor o en contra.
No aprobado/engrose/returno (ver 3.7)- No aprobado/Argumentos, consideraciones o razonamientos que modifican el texto de un proyecto de resolución o acuerdo, en atención a la deliberación alcanzada por la mayoría de los Comisionados, durante la sesión en que se vota el mismo/se turna a otro comisionado.

Exposición individual- Posicionamiento verbal de un recurso de revisión, ya sea a través del Comisionado Ponente o a petición de éste, por el Secretario Técnico del Pleno.
V.D.- Voto Disidente: Posicionamiento verbal y por escrito que puede expresar un Comisionado cuando disienta con la totalidad de la resolución o acuerdo adoptado por la mayoría del Pleno.
V.P.- Voto Particular: Posicionamiento verbal y por escrito, a través del cual se expresa el desacuerdo con uno o varios resolutivos y sus efectos o bien, sólo con la parte argumentativa, de la resolución o acuerdo respectivo.

c) Resoluciones definitivas de desechamientos y sobreseimientos por extemporaneidad de los recursos de revisión que se someten a votación de los Comisionados.

Protección de Datos Personales						
N°	**Numero de Recurso**	**Comisionado Ponente**	**Sujeto Obligado/ Organismo Garante Local**	**Sentido**	**Folio**	**Resultado de la Votación**
1	RRD 1154/19	Blanca Lilia Ibarra Cadena.	Secretaría de la Defensa Nacional	Desecha	0000700150219	Unanimidad.

Unanimidad- Aquella votación en la que todos los Comisionados presentes se pronuncien en el mismo sentido, ya sea a favor o en contra.
No aprobado/engrose/returno (ver 3.7)- No aprobado/Argumentos, consideraciones o razonamientos que modifican el texto de un proyecto de resolución o acuerdo, en atención a la deliberación alcanzada por la mayoría de los Comisionados, durante la sesión en que se vota el mismo/se turna a otro comisionado.
Exposición individual- Posicionamiento verbal de un recurso de revisión, ya sea a través del Comisionado Ponente o a petición de éste, por el Secretario Técnico del Pleno.
V.D.- Voto Disidente: Posicionamiento verbal y por escrito que puede expresar un Comisionado cuando disienta con la totalidad de la resolución o acuerdo adoptado por la mayoría del Pleno.
V.P.- Voto Particular: Posicionamiento verbal y por escrito, a través del cual se expresa el desacuerdo con uno o varios resolutivos y sus efectos o bien, sólo con la parte argumentativa, de la resolución o acuerdo respectivo.

d) Resoluciones definitivas de recursos de inconformidad, con fundamento en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que se someten a votación de los Comisionados.

Acceso a la Información Pública						
N°	**Numero de Recurso**	**Comisionado Ponente**	**Sujeto Obligado/ Organismo Garante Local**	**Sentido**	**Folio**	**Resultado de la Votación**
1	RIA 0111/19	Josefina Román Vergara.	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México	Revoca	0403000285418	No aprobado/ engrose/returno (ver anexo 3.7)
2	RIA 0126/19	Josefina Román Vergara.	Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco	Modifica	02435919	Unanimidad.
3	RIA 0140/19	Josefina Román Vergara.	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales del Estado de Hidalgo	Desecha	00386119	Unanimidad.

Unanimidad- Aquella votación en la que todos los Comisionados presentes se pronuncien en el mismo sentido, ya sea a favor o en contra.
No aprobado/engrose/returno (ver 3.7)- No aprobado/Argumentos, consideraciones o razonamientos que modifican el texto de un proyecto de resolución o acuerdo, en atención a la deliberación alcanzada por la mayoría de los Comisionados, durante la sesión en que se vota el mismo/se turna a otro comisionado.
Exposición individual- Posicionamiento verbal de un recurso de revisión, ya sea a través del Comisionado Ponente o a petición de éste, por el Secretario Técnico del Pleno.
V.D.- Voto Disidente: Posicionamiento verbal y por escrito que puede expresar un Comisionado cuando disienta con la totalidad de la resolución o acuerdo adoptado por la mayoría del Pleno.
V.P.- Voto Particular: Posicionamiento verbal y por escrito, a través del cual se expresa el desacuerdo con uno o varios resolutivos y sus efectos o bien, sólo con la parte argumentativa, de la resolución o acuerdo respectivo.

e) Resoluciones definitivas de recursos de revisión atraídos del organismo garante local Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, con fundamento en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que se someten a votación de los Comisionados:

Acceso a la Información Pública						
N°	**Numero de Recurso**	**Comisionado Ponente**	**Sujeto Obligado/ Organismo Garante Local**	**Sentido**	**Folio**	**Resultado de la Votación**
1	RAA 0129/19	María Patricia Kurczyn Villalobos.	Sistema de Transporte Colectivo	Revoca	0325000150818	Mayoría V.D. Joel Salas Suárez.

Unanimidad-Aquella votación en la que todos los Comisionados presentes se pronuncien en el mismo sentido, ya sea a favor o en contra.
No aprobado/engrose/returno (ver 3.7)- No aprobado/Argumentos, consideraciones o razonamientos que modifican el texto de un proyecto de resolución o acuerdo, en atención a la deliberación alcanzada por la mayoría de los Comisionados, durante la sesión en que se vota el mismo/se turna a otro comisionado.
Exposición individual- Posicionamiento verbal de un recurso de revisión, ya sea a través del Comisionado Ponente o a petición de éste, por el Secretario Técnico del Pleno.
V.D.- Voto Disidente: Posicionamiento verbal y por escrito que puede expresar un Comisionado cuando disienta con la totalidad de la resolución o acuerdo adoptado por la mayoría del Pleno
V.P.- Voto Particular: Posicionamiento verbal y por escrito, a través del cual se expresa el desacuerdo con uno o varios resolutivos y sus efectos o bien, sólo con la parte argumentativa, de la resolución o acuerdo respectivo

f) Relación de votos particulares y disidentes que los Comisionados presentan a las resoluciones de los recursos de revisión que se someten a consideración del Pleno, con fundamento en los numerales Sexto, punto dieciocho, y Cuadragésimo Cuarto de los Lineamientos que regulan las sesiones del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en materia de acceso a la información y protección de datos personales del sector público, cuyo documento se identifica como anexo del punto 03.

Acto seguido el Comisionado Presidente, cedió el uso de la palabra a las y los Comisionados para la exposición individual de los medios de impugnación que fueron separados previamente.

El Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas, presentó el recurso de revisión RRA 6857/19, interpuesto en contra de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública, al respecto manifestó:

Alguien, y yo siempre que expongo lo reitero, alguien que no nos importa quién haya sido, con nombre propio identificable o con seudónimo o de manera anónima, eso no importa, solicitó a LOTENAL, a la Lotería, a cuánto ascendió la pena aplicada por la Lotería Nacional a la empresa Consultores de México en Informática, S.A. de C.V.: "Favor de proporcionar el desglose pormenorizando, indicando el concepto y la cantidad aplicada, y proporcionar copia del o los documentos en los que conste que efectivamente la Lotería Nacional aplicó dicha sanción. El nombre de los funcionarios responsables de solicitar ante la instancia correspondiente, la aplicación de la sanción".

La Lotería Nacional respondió de tajo y a las claras que no. Hizo una consulta en dos de sus áreas internas, la Subdirección General de Finanzas y la Subdirección General Jurídica e informó que no localizó ninguna constancia de contratación con la empresa Consultores de México en Informática, S.A. de C.V., y que por tanto no existe ningún documento al respecto.

Por tanto, es decir, acudió a una fórmula que nosotros conocemos como declarar inexistencia de un documento que ha sido solicitado; no olvidemos que antes, olímpicamente, al principio de la historia sobre este tema, las instituciones contestaban: "Simplemente no lo encuentro o no lo encontré y no lo tengo, no está". Pero ahora la ley exige una prueba que compromete de mayor manera a los funcionarios de la dependencia a dejar constancia en un acta del Comité Interno de la propia dependencia que, efectivamente, se puede constatar o se puede atribuir a la circunstancia un hecho de inexistencia, e inexistencia es justamente que no exista o que no aparezca o que no esté aquello que debería de haber estado.

Pero en este caso se adujo que no había dato alguno sobre una relación contractual con esta empresa y entonces que no aparecía; casi, casi me dice no tendríamos que haberla encontrado si es que no hay registros de haber tenido con esa dependencia un contrato.

Bueno, como ustedes lo saben, el recurso de revisión que ya es cuando nosotros entramos en el ejercicio de competencia para conocer del asunto, desde luego el recurrente ahora, el solicitante primero ante LOTENAL se sintió inconforme con esa respuesta y entonces vino ante nosotros y nos dijo: "Resuelvan, por favor, y exijan a LOTENAL que busque bien". Y nosotros, como lo hacemos todos, llamamos al sujeto obligado y le decimos: "¿Por qué respondiste así?" Hay inconformidad del solicitante y, por tanto, necesitamos verificar o hacer cuanto sea necesario para que se entregue la información.

Pues nosotros recibimos la misma respuesta de manera directa de LOTENAL. No, efectivamente no lo encontramos, no está en nuestros archivos, no está en nuestros registros y, por tanto, no tenemos por qué encontrar lo que no hay razón a tener porque no hay una relación contractual o hubo con esa empresa.

Nosotros, por supuesto, no nos podemos quedar aún en ese caso conformes con una respuesta que nos asegure o asevere que tal cuestión es como la dijeron la primera vez, y entonces nosotros echamos a andar también una potestad de indagatoria, de búsqueda, y encontramos que en el año 2003, esto ya la ponencia lo hizo, lo hacen todas, en el año 2003 se realizó el análisis al informe del resultado de la revisión y fiscalización superior de la cuenta pública de ese mismo año, de 2003, y el propósito de mencionar el análisis de referencia era revisar los principales resultados de las auditorías practicadas, así como emitir algunos comentarios y, en su caso, recomendaciones que permitieran a los integrantes de la Comisión de Vigilancia disponer de mayores elementos acerca del trabajo realizado por la Auditoría Superior de la Federación.

Y, en ese sentido, por motivo de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública

2003, la Auditoría Superior de la Federación practicó 56 auditorías al sector Hacienda y Crédito Público; y es ahí que de las 56 auditorías mencionadas cuatro fueron revisiones de desempeño, 24 de irregularidad, 24 auditorías especiales y cuatro auditorías de seguimiento.

Y en las auditorías al sector hacendario implicaron revisar 15 entidades encargadas de operar diversas estrategias relacionadas con el sector financiero y de finanzas públicas dentro de las cuales se encontraba la Lotería Nacional para la Asistencia Pública y así era el ejercicio fiscal 2003.

La Lotería Nacional para la Asistencia Pública ejerció un gasto por un monto de un millón 396 millones de pesos, cantidad que representó una disminución del 2.1 por ciento en relación con el ejercicio 2002, pero por tanto, para la revisión de la Cuenta Pública 2003 la Lotería Nacional en su auditoría financiera relativa a gastos de operación reportó que sí había tenido una relación contractual, para no decir laboral o comercial porque aquí podríamos entrar en una disquisición y no quiero, Patricia, hoy tener una disquisición técnica respecto a cuestiones laborales, lo digo con todo respeto y cariño porque es una cuestión que no va por ahí.

Es decir, el tema va a simplemente a hablar de una posible disquisición de una cuestión contractual entre ambas, una empresa que ya dijimos cómo se llama ya la LOTENAL y sí se pudo determinar que sí, fíjense que sí, el proveedor de consultores de México en informática sí aparece con una relación que generó una sanción por 2.2 millones de pesos y que, pues eso sí, no hay, y que perdón, derivado de las mismas se generó un probable daño patrimonial por 2.2 millones de pesos, en consecuencia, aun y cuando dichas penalizaciones no fueron aplicadas, en el caso que nos ocupa, LOTENAL, o sea, Lotería Nacional, debió pronunciarse respecto de la existencia de la contratación de la sanción aplicable y las razones y motivos por los cuales no fue aplicada la mencionada penalización.

Aquí, antes de cerrar, pidiéndoles a mis compañeros que me acompañen con la revocación a la respuesta que se dio para que precisamente se informe debidamente al solicitante cuanto requirió que ya he dicho yo muchas veces y es que sea mi única aportación en esta integración que yo desde un principio llamé no solicitudes, reclamos informativos que hace la gente cuando endereza o reclama información.

Bueno, aquí solamente aprovecho dado que ha sido leitmotiv también de un servidor y ahora lo encabeza Josefina Román, el tema vital de los archivos, esta cuestión se sitúa justo en el amanecer de la institución precedente nuestra que es el IFAI y justo cuando la Ley Federal, entonces, de transparencia, Federal de Acceso a la Información vigente, la Ley Federal que ya quedó, fue abrogada y fue sustituida a raíz de la Ley General, bueno, que debió haber habido, como lo sabemos todos, registros de cualquier tipo de actividad máxime cuando de ella se desprende ejercicio de dinero público y por consecuencia coincide justamente que esta relación contractual entre esta empresa y la Lotería Nacional se sitúa en el arco temporal de ese 2003 que nos separa o nos aleja, según quiera verse, a este 2019 con 16 años de marcha institucional ininterrumpida de esta institución robustecida en el tiempo por la reforma del 2014 y que pues nos hace ver que los archivos son un asunto tan serio y tan indispensable como para que pueda haber cualquier manera de encontrar o localizar la información que existe o debe existir.

Entonces, de manera, ya para terminar una exposición que ya se volvió larga contra mi intención, es decirles a mis compañeras y compañeros que me acompañen a revocar la respuesta que dio LOTENAL, pero además sirve la ocasión para decir que se está advirtiendo que acudir a la incompetencia respecto de lo que sí les concierne a las instituciones y acudir a la inexistencia se está volviendo un peligroso signo o señal de

este nuevo tiempo, me refiero, integralmente a todas las administraciones públicas y que esto, desde luego, nos debe preocupar porque creíamos que la inexistencia hueca o no comprobable y la incompetencia manifiestamente improcedente, ya habían sido, vamos a decirlo así, salidas para evitar el problema de ir, de verdad, a revisar el pasado y poder aportar elementos que tienen que estar a la vista de cualquiera que los pida.

Y segundo, para que podamos ver cómo el derecho de acceso a la información está en la vigencia diaria de la vida de una sociedad como la nuestra, que la sociedad a través de estas solicitudes y luego perseverando llegando al recurso ante nosotros, está reclamando información, está ejerciendo una rendición de cuentas, focalizar al asunto de que se trata, pero de ninguna manera podemos dejar la oportunidad de ver que se debe responder con certeza, con certidumbre, pero para dar certidumbre a la población.

Aquí, pues bueno, la Lotería Nacional no hizo lo debido, yo solicito a mis compañeras y compañeros que le revoquemos la respuesta y que le instruyamos a que a través de la Gerencia de Dictaminación y Recuperabilidad de la Subdirección General Jurídica y de la Dirección de Programación y Presupuesto, de la Subdirección General de Finanzas y Sistemas, o sea, de otras dependencias internas que no habían sido en su primer momento consultadas, pues que se pronuncie de manera específica respecto de la pena aplicada por el sujeto obligado a la empresa Consultores de México en Informática, S.A. de C.V.

Y en el caso de no haber realizado dicha penalización, que también esto ya implicaría otra revelación, omisión ante un deber de lícita procedibilidad o de lícita procedencia, es lo más correcto, pues también que explique las razones y motivos por los cuales no se haya realizado.

A continuación, el Comisionado Presidente puso a consideración de los presentes el recurso de revisión RRA 6857/19, que propone revocar la respuesta de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública. Las y los Comisionados aprobaron por unanimidad la resolución del recurso de revisión como fue propuesto.

El Comisionado Joel Salas Suárez, presentó el recurso de revisión RRA 8774/19, interpuesto en contra de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, al respecto manifestó:

Un particular solicitó al sujeto obligado los nombres de las instituciones y sus respectivos montos utilizados para integrar el reporte "saldos relacionados con la deuda de la banca de desarrollo y de los fondos de fomento y fideicomisos reportados por la Secretaría de Hacienda para el cierre del ejercicio fiscal anterior".

La Secretaría proporcionó la respuesta por medio de unidades administrativas adscritas a la Subsecretaría de Hacienda y Crédito Pública y la propia Procuraduría Fiscal de la Federación, explicando que no cuenta con la información solicitada e indicó dos direcciones de internet con información relativa a lo requerido por el particular.

El particular interpuso recurso de revisión manifestando como agravio la inexistencia aludida en la respuesta, la cual fue reiterada en alegatos.

El análisis del caso arrojó que este agravio resulta fundado, ya que el sujeto obligado no garantizó que la solicitud fuera turnada a todas las áreas competentes que pudieron conocer de la información derivado de sus facultades y funciones.

El sector de banca de desarrollo y entidades del fomento está integrado por sociedades nacionales de crédito, las cuales conforman el sistema de banca de desarrollo, así como por las entidades de fomento representadas por los fideicomisos públicos del fomento económico con actividades financieras y organismos de fomento supervisados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Dicho sector tiene como objeto facilitar el acceso al financiamiento a personas físicas y morales, así como proporcionarles asistencia técnica y capacitación en los términos de sus respectivas leyes orgánicas o estatutos constitutivos.

Constituyen un instrumento estratégico utilizado por el estado para apoyar con recursos financieros y servicios complementarios a aquellos sectores y actividades económicas consideradas prioritarias, y que los intermediarios financieros privados no tienen incentivos o capacidad para atender.

Son instituciones de desarrollo y me referiré a ellas con sus acrónimos: BANOBRAS, BANCOMEXT, Sociedad Hipotecaria Federal, BANJERCITO.

En julio pasado el gobierno federal actual creó el Banco del Bienestar como el principal dispersor de recursos de programas sociales del programa federal, y cuya denominación anterior fue BANSEFI.

Estas instituciones son fundamentales para resolver los problemas de acceso a los servicios financieros y mejorar las condiciones de las MIPyMES, infraestructura pública, vivienda para familias de bajos recursos y el financiamiento a los productores rurales de ingresos bajos y medios.

Con la Reforma Financiera del 2014 la Banca de Desarrollo tuvo una participación más activa en la economía nacional y recibió nuevas funciones como fomento de la inclusión financiera, perspectiva de género y sustentabilidad ambiental.

Existe evidencia que de 2007 al 2016 se fortaleció la regulación aplicable, ésta cumplió con el objetivo de ampliar el crédito y facilitar los servicios financieros; se otorgaron mejores condiciones de crédito con tasas de interés constante o más bajas debido a las condiciones económicas y de mercados favorables, y el saldo de la cartera de crédito de la Banca de Desarrollo se incrementó a un ritmo mayor en comparación con la banca privada.

Sin embargo, no es de las más grandes de Latinoamérica ni tiene plena o la penetración más alta.

En 2017, la cartera de crédito de la Banca de Desarrollo de México estaba en el octavo lugar de la región con 15.1 por ciento del total nacional.

De acuerdo con datos de la Asociación Latinoamericana de Instituciones Financieras para el Desarrollo, mejor conocida como ALIDE, países como Costa Rica, Uruguay y Brasil tienen hasta cuatro veces más porcentaje de cartera que nuestro país, siendo respectivamente 65.3 por ciento, 47.3 y 44.8.

Por su parte, los organismos de fomento realizan actividades de crédito e inversión y financiamiento, y estos son el Infonavit, el FOVISSSTE, el Infonacot y la Financiera Nacional de Desarrollo; todos tienen personalidad jurídica y patrimonio propios excepto el FOVISSSTE; sus principales áreas de oportunidad se relacionan con el control y recuperación de los créditos o financiamientos otorgados, así como con la capacitación de su personal.

Destaca que el Infonavit se rehúsa a ser auditado por la Auditoría Superior de la Federación interponiendo un amparo que derivó en suspensión definitiva el año pasado.

Los fideicomisos de fomento económicos con actividades financieras tienen como finalidad principal la realización habitual y profesional de operaciones de crédito, por lo que también forman parte del sistema bancario; entre ellos se incluyen el FOVI, el FIRA, el FOCIR, el Fondo de Fondos y el FIFOMI.

Como se puede apreciar, la banca de desarrollo y los organismos de fomento contribuyen a satisfacer las necesidades financieras de importantes sectores de economía apoyando proyectos de inversión y actividades productivas.

Para cumplir con parte de sus objetivos estas instituciones pueden adquirir obligaciones que se consideran deuda pública.

En la revisión de la Cuenta Pública 2017, la Auditoría Superior de la Federación identificó entre el 2012 y el 2017 el saldo de la deuda bruta de la banca de desarrollo que creció en 1.1 por ciento a 1.7 por ciento del PIB. El 60 por ciento de esa deuda fue externa, cuyo riesgo es mayor al estar vinculada a variaciones de tipo de cambio, mientras que el restante 40 por ciento fue de deuda interna.

En la misma revisión la auditoría confirmó que la información de la deuda de la banca de desarrollo por tipo de usuario no es pública, por lo que tuvo que solicitar la información al sujeto obligado, a la Secretaría de Hacienda, al igual que lo está haciendo el particular que interpuso el presente recurso de revisión.

Ante la falta de información la auditoría hizo una recomendación específica para mejorar la transparencia y la rendición de cuentas sobre el uso del endeudamiento por tipo de usuario y el destino de los recursos que se solicitan para la banca de desarrollo en cada ejercicio fiscal. Cito: "Es necesario que la Secretaría de Hacienda publique esta información de manera detallada en los informes sobre la situación económica, las finanzas públicas y la deuda pública en el informe de avance de la gestión financiera y en la Cuenta Pública". Concluyo la cita.

Asimismo, la propia auditoría emitió recomendaciones para la transparencia de la deuda pública en general que también incluyen a la banca de desarrollo.

Considero necesario que la Secretaría de Hacienda lleve a cabo una vigilancia más estricta sobre las dinámicas de las obligaciones financieras a nivel federal en cuanto a sus estructuras de riesgo, dado que la estabilidad financiera de las economías emergentes es incierta, lo que implicaría un mayor costo financiero de la deuda a causa de mayores tasas de interés y variaciones en el tipo de cambio.

Respecto a los saldos históricos de deuda pública la Auditoría Superior identificó que persiste la falta de información sobre la aplicación de estos recursos y los elementos que generan su variación histórica.

Se requiere conocer la evolución del saldo de la deuda como porcentaje del PIB para evaluar si es sostenible a largo plazo y saber cuánta deuda deberán pagar las futuras generaciones.

El contexto al 2019 evidencia la relevancia de fortalecer la transparencia de la Banca de Desarrollo y las entidades de fomento. El Gobierno Federal actual prevé inyectar recursos al sector para estimular la economía en este ciclo fiscal.

El paquete económico presentado esta semana señala que para este año se estima un crecimiento del 10 por ciento en el saldo de la cartera de crédito de la Banca de Desarrollo con respecto al ciclo fiscal anterior.

No obstante, lo anterior, el Presidente de la República Andrés Manuel López Obrador también anunció que la Banca de Desarrollo está bajo revisión porque su gobierno busca terminar con los subsidios y créditos que detonaron la corrupción aludiendo directamente a los casos de Odebrecht, Fertinal y Agronitrogenados.

También declaró públicamente que se opone a los mecanismos que involucran intermediarios financieros y el sector fue sometido a una fuerte reestructura la cual implicó el despido de mandos medios y personal de confianza.

La información pública sobre la deuda de la Banca de Desarrollo y los organismos de fomento servirá para que autoridades y población evalúen la gestión financiera de cada una de estas instituciones.

En realidad, se requiere información sobre todo los componentes de la deuda pública nacional ya que esta lleva una tendencia creciente, pero ocurre un panorama económico global incierto.

Las cifras económicas al primer trimestre de 2019 hablan de que nuestro apenas logró sortear la recesión en la primera mitad del año, la inversión tocó su mínimo en casi cinco años y existió una desaceleración en el crecimiento de empleo.

Entre 2012 y 2017 el costo financiero de la deuda pública se incrementó de 1.9 a 2.4 por ciento de nuestro Producto Interno Bruto, se preveía que se estabilizará a partir de 2023, aunque en términos monetarios seguiría su tendencia presionando el presupuesto público y comprometiendo recursos que podrían destinarse a inversión productiva y programas sociales.

La organización Centro de Investigación Económica y presupuestal lo explica de forma muy clara. A medida que la deuda pública se incrementa y no se destina a proyectos de inversión o a actividades productivas se compromete a las futuras generaciones a pagar esa deuda y se reduce el margen de maniobra en beneficio de ellas.

Está demostrado, mientras más alto sea el nivel de transparencia, la deuda pública y el déficit serán menores, instituciones como el Fondo Monetario Internacional consideran a la transparencia como una precondición para la sostenibilidad fiscal macroeconómica, el acceso a la información pública y la transparencia son por lo tanto necesarias para que autoridades y población controlen la deuda pública en nuestro país.

Es por esto, compañeras y compañeros de Pleno que proponemos modificar la respuesta de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público e instruirle turnar la solicitud a las unidades administrativas competentes a efecto de realizar, como lo estable nuestra ley, una búsqueda amplia y exhaustiva de la información solicitada.

Al respecto el Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas, señaló:

Gracias al Comisionado Salas por la exposición de este asunto.

Vamos, pues, ahora a solicitar, dado que no hay, al parecer, ánimo de hacer algún tipo de comentario, al Secretario que haga la consulta de la votación, advierto, no es que tengamos indiferencia a los asuntos de unos o de otros, a veces no es necesario hacer

algún tipo de, vamos a decir, de comentarios sobre la exposición porque todos los asuntos fueron debidamente cribados en una muy sesuda y dedicada sesión de nuestras ponencias, los representantes de las ponencias se reúnen tres días de la semana previos a la sesión y revisan uno por uno, intercambian señalamientos, citan precedentes y cuando los asuntos pasan para exposición, no necesariamente generan controversias que sea necesario tener o sostener sobre la misma.

Lo digo esto porque ya me han preguntado a mí que si algunas veces que expongo no hace ningún comentario alguno de nosotros, digo: "No es que nos hagan el feo al asunto ni que haya indiferencia", más bien si no hay comentarios prácticamente se avecina una probable unanimidad en la votación.

A continuación, el Comisionado Presidente puso a consideración de los presentes el recurso de revisión RRA 8774/19, que modifica la respuesta de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Las y los Comisionados aprobaron por unanimidad la resolución del recurso de revisión como fue propuesto.

La Comisionada Blanca Lilia Ibarra Cadena, presentó el recurso de revisión RRA 9253/19, interpuesto en contra del Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias Ismael Cosío Villegas, al respecto manifestó:

Comisionado Presidente, Comisionadas, Comisionados, el asunto que presento involucra al Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias y trata sobe una de las prerrogativas fundamentales que el estado mexicano debe garantizar: el derecho a la salud. En específico, el caso se relaciona con el ejercicio de recursos para la celebración de contratos para la distribución, almacenamiento y enfriamiento de medicamentos.

Doy un contexto.

En la actualidad, los problemas de salud respiratoria, derivados de los cambios en los estilos de vida, de las epidemias y de las características sociodemográficas de la población, constituyen uno de los principales desafíos de los sistemas de salud pública en todo el mundo. Estas enfermedades no sólo figuran entre las causas más comunes de morbilidad y mortalidad a nivel global, además imponen importantes cargas financieras a las instituciones de salud.

De acuerdo con la Alianza Global contra Enfermedades Respiratorias Crónicas, las enfermedades respiratorias registran una amplia prevalencia en todo el planeta, algunos números: 65 millones de personas padecen de enfermedad pulmonar obstructiva crónica, conocida como EPOC, de moderada a grave, de los que aproximadamente 3 millones mueren cada año; y, aproximadamente 334 millones de personas sufren de asma, afectando específicamente al 14 por ciento de niñas y niños.

Además, casi 4 millones de muertes al año son provocadas por infecciones respiratorias; es la causa principal de muerte entre los menores de cinco años; y, el cáncer letal más común en el mundo, por ejemplo, es de pulmón, que cobra la vida de 1.6 millones de personas cada año.

En nuestro país, según el Anuario de Morbilidad publicado por el Sistema Único de Información para la Vigilancia Epidemiológica de la Secretaría de Salud, durante 2018 se registraron 24 millones 462 mil 860 pacientes con síntomas de enfermedades respiratorias agudas.

Por su parte, el Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias, el INER, que es el sujeto obligado del que abordamos este recurso, reportó que durante 2018 se otorgaron un total de 72 mil 759 consultas a pacientes con patologías respiratorias.

Además, ingresaron 4 mil 464 pacientes a los diferentes servicios clínicos y respiratorios del INER, siendo los tumores malignos, la influenza y las neumonías las causas más frecuentes de hospitalización.

En razón de los datos y el contexto que les he ofrecido, resulta relevante el asunto que someto a su consideración, en donde un particular solicitó al INER, los contratos de servicio de distribución, almacenamiento y enfriamiento de medicamentos, junto con sus convenios modificatorios, del año 2017 y al 30 de noviembre de 2018.

En respuesta, el sujeto obligado a través de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales informó que no había suscrito contratos por estos servicios en el periodo referido.

Ante esta respuesta, el particular recurrió al INAI para manifestar su inconformidad con la inexistencia. En vía de alegatos el Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias reiteró también la misma respuesta.

Ahora bien, el análisis realizado por la ponencia a mi cargo permitió advertir que, si bien se consultó a la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, de conformidad con su manual de organización, le corresponde a la Dirección de Administración dictaminar sobre los convenios y contratos en los que el Instituto se aparte y autorizar la afectación presupuestal correspondiente. Asimismo, le compete a la Subdirección de Recursos Financieros asesorar y vigilar el cumplimiento de los convenios y contratos celebrados.

Sin embargo, el Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias fue omiso en consultar a las mencionadas Unidades Administrativas. Aunado a ello no fue posible validar la búsqueda realizada por la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, ya que utilizó un criterio restrictivo en cuanto al instrumento jurídico que podría dar cuenta de la información solicitada.

Por ello estimamos que el sujeto obligado no agotó el principio de exhaustividad, que garantiza a los particulares la realización de las gestiones necesarias para atender las solicitudes de acceso presentadas.

Con base en lo expuesto pongo a su consideración revocar la respuesta a efecto de que se realice la búsqueda exhaustiva de los contratos que den cuenta de los servicios de distribución, almacenamiento y enfriamiento de medicamentos junto con sus convenios modificatorios, del año 2017 y al 30 de noviembre de 2018, en todas las unidades administrativas competentes, sin omitir la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, la Dirección de Administración y la Subdirección de Recursos Financieros, y notifique a la parte recurrente el resultado de la misma.

Resulta pertinente señalar que, según el Informe Anual de Autoevaluación del Director General de propio INER, presentado el pasado mes de abril, tanto en 2017 como en 2018, el porcentaje de abasto de medicamentos fue del 100 por ciento. Más aún el mismo documento refiere que, durante 2017, el 94.8 por ciento de los medicamentos fueron adquiridos por licitación, mientras que para 2018 el porcentaje fue del 81.3 por ciento. En otras palabras, durante 2017 los medicamentos adquiridos por adjudicación directa registraron un 5.2 por ciento, mientras que para el 2018 la proporción aumentó a 18.8 por ciento, lo que en términos reales representó un incremento de la adjudicación directa

en la compra de medicamentos del 13.6 por ciento.

El derecho a saber constituye una herramienta de utilidad para que la ciudadanía lleve a cabo ejercicios de seguimiento del gasto público, así como para que evalúe la actuación de las autoridades en los procedimientos de adquisiciones.

Tales acciones son importantes tratándose de procedimientos de licitación pública, pero lo son aún más en los de adjudicación directa, en los que, por diversas circunstancias permitidas por la normativa, la compra se realiza a una persona en específico.

En estos casos es preciso vigilar que la decisión esté debidamente respaldada y cerciorarnos de que sea la única opción viable, ya que puede prestarse a la discrecionalidad de quienes intervienen en la toma de decisiones.

Cabe señalar que de acuerdo con un reporte de Mexicanos Contra la Corrupción y la Impunidad, durante la pasada administración en 2017 alrededor del 77.8 por ciento de los contratos gubernamentales fueron otorgados mediante adjudicación directa, mientras que en 2018 esta proporción fue del 76.2 por ciento. Esto es, más de tres cuartas partes de los contratos celebrados en los últimos dos años, se adjudicaron de manera directa a los particulares.

De ahí la importancia de contar con información oportuna y relevante sobre los diversos tipos de procedimientos de adquisiciones, por ejemplo, a través de la implementación de plataformas que permitan acceder de manera sencilla a la información sobre el tema.

Transparentar la información requerida es condición para impulsar un ejercicio de contraloría social que promueva la calidad y eficiencia de los servicios de salud, la racionalización de los recursos públicos destinados al sector, la reducción en la prevalencia de enfermedades o padecimientos respiratorios y, más importante aún, se garantizará el respecto del derecho a la salud de las personas.

En ese sentido, otorgar acceso a la información solicitada posibilita la construcción de un proceso efectivo de rendición de cuentas en donde será posible determinar en qué medida los recursos públicos ejercidos para la adquisición, distribución y enfriamiento de los medicamentos se apegaron a los principios constitucionales de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, al tiempo que se contará con herramientas que garanticen los derechos a la salud y a la información de los ciudadanos.

A continuación, el Comisionado Presidente puso a consideración de los presentes el recurso de revisión RRA 9253/19, que propone revocar la respuesta del Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias Ismael Cosío Villegas. Las y los Comisionados aprobaron por unanimidad la resolución del recurso de revisión como fue propuesto.

CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA

En desahogo del cuarto punto del orden del día, el Secretario Técnico del Pleno presentó los proyectos de resolución de denuncias por incumplimiento de obligaciones de transparencia, que propuso el Secretario de Acceso a la Información:

- DIT 0512/2019, interpuesta en contra de Morena.

- DIT 0514/2019, interpuesta en contra del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores.
- DIT 0550/2019, interpuesta en contra del Partido de la Revolución Democrática.
- DIT 0553/2019, interpuesta en contra del Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C.
- DIT 0571/2019, interpuesta en contra del Partido de la Revolución Democrática.
- DIT 0573/2019, interpuesta en contra del Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa.
- DIT 0576/2019, interpuesta en contra de la Secretaría de Bienestar.
- DIT 0582/2019, interpuesta en contra del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano.
- DIT 0591/2019, interpuesta en contra de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.
- DIT 0596/2019, interpuesta en contra del Centro de Investigación Científica de Yucatán, A.C.
- DIT 0597/2019, interpuesta en contra del Centro de Investigación y Desarrollo Tecnológico en Electroquímica, S.C.
- DIT 0599/2019, interpuesta en contra de la Comisión Reguladora de Energía.
- DIT 0608/2019, interpuesta en contra de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- DIT 0620/2019, interpuesta en contra de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria.
- DIT 0623/2019, interpuesta en contra de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria.
- DIT 0631/2019, interpuesta en contra de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- DIT 0635/2019, interpuesta en contra de la Secretaría de la Función Pública.
- DIT 0652/2019, interpuesta en contra del Instituto Nacional de Migración.
- DIT 0654/2019, interpuesta en contra del Instituto Nacional de Migración.
- DIT 0655/2019, interpuesta en contra del Instituto Nacional de Migración.
- DIT 0664/2019, interpuesta en contra del Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera.
- DIT 0670/2019, interpuesta en contra de la Secretaría de Economía.
- DIT 0673/2019, interpuesta en contra del Senado de la República.
- DIT 0683/2019, interpuesta en contra del Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa.
- DIT 0692/2019, interpuesta en contra del Colegio de Postgraduados.
- DIT 0697/2019, interpuesta en contra del Centro de Investigación en Alimentación y Desarrollo, A.C.

- DIT 0700/2019, interpuesta en contra de El Colegio de San Luis, A.C.
- DIT 0701/2019, interpuesta en contra del Fideicomiso para la Cineteca Nacional.
- DIT 0703/2019, interpuesta en contra de la Auditoría Superior de la Federación.
- DIT 0704/2019, interpuesta en contra de la Cámara de Diputados.
- DIT 0705/2019, interpuesta en contra del Senado de la República.
- DIT 0706/2019, interpuesta en contra de la Auditoría Superior de la Federación.
- DIT 0712/2019, interpuesta en contra de la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje.
- DIT 0713/2019, interpuesta en contra la Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo.
- DIT 0715/2019, interpuesta en contra del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- DIT 0716/2019, interpuesta en contra de la Auditoría Superior de la Federación.
- DIT 0717/2019, interpuesta en contra de la Auditoría Superior de la Federación.
- DIT 0737/2019, interpuesta en contra de la Secretaría de Energía.

Al no haber comentarios, previa votación las y los Comisionados aprobaron por unanimidad las siguientes resoluciones:

- DIT 0512/2019, interpuesta en contra de Morena.
- DIT 0514/2019, interpuesta en contra del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores.
- DIT 0550/2019, interpuesta en contra del Partido de la Revolución Democrática.
- DIT 0553/2019, interpuesta en contra del Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C.
- DIT 0571/2019, interpuesta en contra del Partido de la Revolución Democrática.
- DIT 0573/2019, interpuesta en contra del Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa.
- DIT 0576/2019, interpuesta en contra de la Secretaría de Bienestar.
- DIT 0582/2019, interpuesta en contra del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano.
- DIT 0591/2019, interpuesta en contra de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.
- DIT 0596/2019, interpuesta en contra del Centro de Investigación Científica de Yucatán, A.C.
- DIT 0597/2019, interpuesta en contra del Centro de Investigación y Desarrollo Tecnológico en Electroquímica, S.C.

- DIT 0599/2019, interpuesta en contra de la Comisión Reguladora de Energía.
- DIT 0608/2019, interpuesta en contra de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- DIT 0620/2019, interpuesta en contra de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria.
- DIT 0623/2019, interpuesta en contra de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria.
- DIT 0631/2019, interpuesta en contra de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- DIT 0635/2019, interpuesta en contra de la Secretaría de la Función Pública.
- DIT 0652/2019, interpuesta en contra del Instituto Nacional de Migración.
- DIT 0654/2019, interpuesta en contra del Instituto Nacional de Migración.
- DIT 0655/2019, interpuesta en contra del Instituto Nacional de Migración.
- DIT 0664/2019, interpuesta en contra del Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera.
- DIT 0670/2019, interpuesta en contra de la Secretaría de Economía.
- DIT 0673/2019, interpuesta en contra del Senado de la República.
- DIT 0683/2019, interpuesta en contra del Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa.
- DIT 0692/2019, interpuesta en contra del Colegio de Postgraduados.
- DIT 0697/2019, interpuesta en contra del Centro de Investigación en Alimentación y Desarrollo, A.C.
- DIT 0700/2019, interpuesta en contra de El Colegio de San Luis, A.C.
- DIT 0701/2019, interpuesta en contra del Fideicomiso para la Cineteca Nacional.
- DIT 0703/2019, interpuesta en contra de la Auditoría Superior de la Federación.
- DIT 0704/2019, interpuesta en contra de la Cámara de Diputados.
- DIT 0705/2019, interpuesta en contra del Senado de la República.
- DIT 0706/2019, interpuesta en contra de la Auditoría Superior de la Federación.
- DIT 0712/2019, interpuesta en contra de la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje.
- DIT 0713/2019, interpuesta en contra la Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo.
- DIT 0715/2019, interpuesta en contra del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- DIT 0716/2019, interpuesta en contra de la Auditoría Superior de la Federación.
- DIT 0717/2019, interpuesta en contra de la Auditoría Superior de la Federación.

- DIT 0737/2019, interpuesta en contra de la Secretaría de Energía.

QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA
Acuerdo ACT-PUB/11/09/2019.05

En desahogo del quinto punto del orden del día, el Secretario Técnico del Pleno presentó el proyecto de acuerdo mediante el cual se somete a consideración del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el Convenio General de Colaboración del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales con el Centro Nacional de Control de Energía.

A continuación, el Comisionado Presidente puso a consideración de los presentes el acuerdo mediante el cual se aprueba, el Convenio General de Colaboración del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales con el Centro Nacional de Control de Energía. Las y los Comisionados lo aprobaron por unanimidad, cuyo documento se identifica como anexo del punto 05.

SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA
Acuerdo ACT-PUB/11/09/2019.06

En desahogo del sexto punto del orden del día, el Secretario Técnico del Pleno presentó el proyecto de acuerdo mediante el cual se somete a consideración del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, la aprobación de los Criterios de Interpretación emitidos en términos de los artículos 199 y 200 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 172 y 173 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

A continuación, el Comisionado Presidente puso a consideración de los presentes el acuerdo mediante el cual se aprueban, los Criterios de Interpretación emitidos en términos de los artículos 199 y 200 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 172 y 173 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Las y los Comisionados lo aprobaron por unanimidad, cuyo documento se identifica como anexo del punto 06.

SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA
Acuerdo ACT-PUB/11/09/2019.07

En desahogo del séptimo punto del orden del día, el Secretario Técnico del Pleno presentó el proyecto de acuerdo mediante el cual se somete a consideración del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y

Protección de Datos Personales, aprobar los Parámetros de Mejores Prácticas en materia de Protección de Datos Personales del Sector Público.

A continuación, el Comisionado Presidente puso a consideración de los presentes el acuerdo mediante el cual se aprueban, los Parámetros de Mejores Prácticas en materia de Protección de Datos Personales del Sector Público. Las y los Comisionados lo aprobaron por unanimidad, cuyo documento se identifica como anexo del punto 07.

OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA
Acuerdo ACT-PUB/11/09/2019.08

En desahogo del octavo punto del orden del día, el Secretario Técnico del Pleno presentó el proyecto de acuerdo mediante el cual se somete a consideración del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, la celebración del Convenio General de Colaboración entre el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, con el Grupo Salinas, para promover y facilitar el cumplimiento de los principios, deberes y obligaciones en materia de Protección de Datos Personales.

A continuación, el Comisionado Presidente puso a consideración de los presentes el acuerdo mediante el cual se aprueba, la celebración del Convenio General de Colaboración entre el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, con el Grupo Salinas, para promover y facilitar el cumplimiento de los principios, deberes y obligaciones en materia de Protección de Datos Personales. Las y los Comisionados lo aprobaron por unanimidad, cuyo documento se identifica como anexo del punto 08.

NOVENO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA
Acuerdo ACT-PUB/11/09/2019.09

En desahogo del noveno punto del orden del día, el Secretario Técnico del Pleno presentó el proyecto de acuerdo mediante el cual se somete a consideración del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, la celebración del Convenio Específico de Colaboración entre el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, y el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, para llevar a cabo la realización del proyecto denominado "Encuesta Nacional de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales 2019" (ENAID 2019).

A continuación, el Comisionado Presidente puso a consideración de los presentes el acuerdo mediante el cual se aprueba, la celebración del Convenio

Específico de Colaboración entre el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, y el Instituto Nacional de Estadísticas y Geografía, para llevar a cabo la realización del proyecto denominado "Encuesta Nacional de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales 2019" (ENAID 2019). Las y los Comisionados lo aprobaron por unanimidad, cuyo documento se identifica como anexo del punto 09.

DÉCIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA
Acuerdo ACT-PUB/11/09/2019.10

En desahogo del décimo punto del orden del día, el Secretario Técnico del Pleno presentó el proyecto de acuerdo mediante el cual se somete a consideración del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, instruir al Director General de Asuntos Jurídicos, como representante legal de Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales para que interponga controversia constitucional ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en contra de los actos del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, del primero de julio del dos mil diecinueve.

Al respecto el Secretario Técnico del Pleno, manifestó:

> Con su venia, Comisionado Presidente.
>
> El Instituto Nacional de Transparencia Acceso a la Información y Protección de Datos Personales cuenta con la atribución de interponer controversias constitucionales en contra de órganos constitucionales autónomos, y entre éstos el Poder Ejecutivo de la Unión o el Congreso de la Unión sobre la constitucionalidad de sus actos o disposiciones generales en términos del artículo 105, fracción I, inciso l) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 41, fracción XII, y 35, fracción XVIII de las leyes general y federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública respectivamente.
>
> Este Instituto considera que la resolución del 1° de julio de 2019 del Índice de la Tercera Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Administrativa a través de la cual confirman la competencia para conocer del juicio de nulidad 6492/19-17-03-5, es violatoria de la autonomía constitucional que se encuentra envestido este organismo constitucional autónomo, y de las facultades con las que se encuentra envestido en materia de protección de datos personales, ambas contenidas en el artículo 6 de la Constitución Federal.
>
> Derivado de ello, se pone a consideración de los integrantes del Pleno el acuerdo mediante el cual se instruye al Director General de Asuntos Jurídicos como representante legal del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales interponer controversia constitucional ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación en contra de la resolución del 1° de julio de 2019 del índice de la Tercera Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, a través de la cual confirma la competencia para conocer del juicio de nulidad previamente referido.

En el mismo sentido el Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas, refirió:

> Antes de contestar afirmativamente también, reiterar que las potestades institucionales cuando en un orden jurídico como el mexicano, en una democracia se prevé que existen momentos en que instituciones pueden, por así decirlo, coincidir, colindar, y en esa colindancia respecto de asuntos concretos pueden llegar a tener colisión o posible colisión entre las potestades o competencias de una institución y de la otra; en este caso es una vieja discusión sobre la potestad que el INAI, el IFAI que fue la institución que recibió en el pasado, justamente en 2009, derivado de la competencia de la reforma al artículo 16 de la Constitución, en la que ya se reconocieron los derechos ARCO, como se conocen, en el 2010 el legislador federal legisló una Ley Federal para la Protección de Datos Personales entre particulares, y eso ha generado una competencia muy interesante, atípica en la primera etapa de la vida del IFAI, que siendo un organismo federal incardinado dentro de la égida de instituciones del Ejecutivo Federal, aunque no sectorizado y con la autonomía técnica, funcional y de criterio llevaba a cabo actos de autoridad respecto de particulares, los particulares que se acusaban uno a otro respecto del uso indebido o maltrato de sus datos personales.
>
> Esto cuando el órgano constitucional autónomo, cuando el órgano autónomo IFAI se volvió constitucionalmente autónomo INAI, muchos considerábamos y esta integración lo ha sostenido en discusiones académicas, en discusiones técnicas que era absolutamente conveniente que se dejara atrás la sujeción que existen respecto de nuestras resoluciones cuando son emitidas en este campo de acción, los particulares acuden, llevan el asunto en impugnación ante el tribunal al que entonces era Tribunal Fiscal Administrativo y que ahora es Tribunal Federal de Justicia Administrativa, y esto ha seguido, pero en esta ocasión el reclamante de una resolución de nosotros en la que se le fincaba una multa por maltrato a datos personales controvierte la resolución del propio, bueno, la del INAI pero también aduce que el INAI se excedió no solamente combate la multa contra él sino aduce que el INAI hizo una interpretación inexacta o controversial sobre el Estatuto que rige al INAI en esta competencia en esta materia y eso nos dio la oportunidad o nos da el deber, el deber de poder elevar a la Suprema Corte de Justica en examen denominado controversia constitucional.
>
> La posibilidad que la Corte aclare, resuelva, nos fije los contornos competenciales en los que pudiéramos proseguir para poder, en su caso, si es que es así, pues bueno, clarificar la competencia del INAI respecto de las resoluciones que emite y evitar que pudieran estas ser llevadas en impugnación ante el Tribunal Federal de Justicia Administrativa.
>
> Repito, eso es una de las posibilidades del alcance de esta controversia, en realidad es una oportunidad institucional que se debe de ver como una cuestión absolutamente necesaria desde el punto de vista institucional sin que esto implique de ninguna manera una confrontación con los señores magistrados de ese Tribunal que hacen su deber conforme a la legislación vigente, es una oportunidad para que la Suprema Corte se pronuncie y, en su caso, despeje este campo que para algunos de nosotros debiera modificarse.
>
> Alguno de mis compañeros desea hacer uso de la palabra.
>
> Si es así, Secretario, confirmo con mi afirmativa la necesidad de ir en unanimidad al respecto señalando y lo debo decir que también el Comisionado Guerra Ford que se encuentra hoy atendiendo una comisión institucional, coincide con nuestra posición, pero como él no está, no vota, no vota estrictamente pero sí, comparte la posición que estamos resolviendo.

A continuación, el Comisionado Presidente puso a consideración de los presentes el acuerdo mediante el cual se aprueba, la celebración del Convenio de Colaboración entre el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, instruir al Director General de Asuntos Jurídicos, como representante legal de Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales para que interponga controversia constitucional ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en contra de los actos del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, del primero de julio del dos mil diecinueve. Las y los Comisionados lo aprobaron por unanimidad, cuyo documento se identifica como anexo del punto 10.

DÉCIMO PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA
Acuerdo ACT-PUB/11/09/2019.11

En desahogo del décimo primer punto del orden del día, el Secretario Técnico del Pleno presentó el proyecto de acuerdo mediante el cual se somete a consideración del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, instruir al Director General de Asuntos Jurídicos, como representante legal de Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales para que interponga acción de inconstitucionalidad ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en contra de la Ley de Archivos del Estado de Colima, publicada en el periódico oficial del gobierno constitucional del Estado de Colima, el catorce de agosto de dos mil diecinueve.

Al respeto el Secretario Técnico del Pleno, manifestó:

> El Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales tiene la atribución de interponer acciones de inconstitucionalidad en contra de leyes de carácter federal o estatal, así como de tratados internaciones que vulneren los derechos de acceso a la información y protección de datos personales en términos del artículo 105, fracción II, inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 41, fracción VI; 21, fracción VI de las Leyes General y Federal de Transparencia, Acceso a la Información Pública respectivamente.
>
> Se estima que diversos artículos de la Ley de Archivos del estado Colima, publicada el 14 de agosto de 2019 en el periódico oficial de dicho estado son violatorios del orden constitucional al contravenir el artículo 6º, apartado A y el artículo 73, fracciones XXIX, inciso s) y XXIX, inciso t) ambos de la Constitución Federal, así como de la Ley General de Archivos y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En el mismo sentido el Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas, señaló:

> Solo me encargó Oscar Guerra Ford y también lo hice en el anterior punto, dado que no se encuentra, aclarar dos cuestiones: tuvimos que discernir, los siete ir en acción de inconstitucionalidad, en esta ocasión en contra de la Ley de Archivos del Estado de Colima en una discusión, la verdad acerada que no tenía salidas fáciles pero que en una interpretación extensiva del artículo 6º de la Constitución reformado en febrero del 2014,

es inconcuso que el Constituyente revisor dejó muy en claro dentro del ámbito de lo que es el ejercicio de los derechos fundamentales que esta institución vigila, supervisa, revisa y defiende, tutela, está también de manera íntimamente relacionada la cuestión de los archivos, desde luego, existe el Archivo General de la Nación quien vela por la parte histórica de los archivos, pero la construcción archivística en términos operacionales diarios ordinarios está en el Archivo de Trámite, que es el que tienen todas las dependencias pública diariamente incesantemente en el ejercicio de la labor diaria.

Y como ya lo decíamos en el anterior recurso que explicábamos, cuando no hay archivos confiables es imposible localizar la información que es parte del ejercicio, es el derecho a saber.

Entonces, en esta ocasión decidimos los siete y por eso traigo a la mesa también la advertencia del compañero Guerra Ford para que quedara en claro que lo hacemos en alta conciencia y también dejar en claro que la iniciativa que se presentó en el Congreso de Colima tenía, al parecer, una mejor arquitectura, una mejor composición y no hacía invasiones en campos que, entendemos nosotros ahora, pudiera mejorarse por el propio legislativo, si es que la Suprema Corte de Justicia nos considera o considera los argumentos que estamos exponiendo.

Entonces, dejo en constancia esto para que se entienda que es un ejercicio inevitable, que no se trata de ninguna manera de desestimar el trabajo legislativo del estado de Colima en términos redondos o completos, sino solo de llevar examen constitucional los artículos que creemos, desde una consideración técnica-jurídica, pudieran estar en expansión y por tanto invasión de competencias de otros órganos del propio estado de Colima y ya referir también que no se trata de lo nuestro, de una invasión a lo que nosotros podríamos creer o pensar en cualquier momento que correspondería solo al Archivo General de la Nación, en el Archivo General de la Nación no está habilitado para poder elevar acciones de inconstitucionalidad y en este caso trabajamos con ellos de manera muy de cerca, pero es un deber que podemos tratar de hacer valer y por eso lo ejercemos.

Posteriormente la Comisionada Blanca Lilia Ibarra Cadena, señaló:

Sí, sin duda, simplemente referir que desde luego el INAI de esta manera ejerce sus facultades que tenemos conferidas y que siempre el propósito será, desde luego, velar por cuidar que se apeguen conforme a la ley, conforme a los principios de la Ley General de Archivos, todos estos mecanismos legales y normativos que se están generando en las entidades federativas.

Creo que siempre es relevante que actuemos en consecuencia, acompañemos también a los sujetos obligados, en este caso a las entidades federativas, como lo han venido haciendo la Comisionada Román, el Comisionado Presidente, y de esta manera buscar siempre ante todo que se alcancen los propósitos para los que el Legislativo impulsó precisamente esta Ley General de Archivos.

A continuación, el Comisionado Presidente puso a consideración de los presentes el acuerdo mediante el cual se aprueba, instruir al Director General de Asuntos Jurídicos, como representante legal de Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales para que interponga acción de inconstitucionalidad ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en contra de la Ley de Archivos del Estado de Colima, publicada

en el periódico oficial del gobierno constitucional del Estado de Colima, el catorce de agosto de dos mil diecinueve. Las y los Comisionados lo aprobaron por unanimidad, cuyo documento se identifica como anexo del punto 11.

DÉCIMO SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA
Acuerdo ACT-PUB/11/09/2019.12

En desahogo del décimo segundo punto del orden del día, el Secretario Técnico del Pleno presentó el proyecto de acuerdo mediante el cual se somete a consideración del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, dejar sin efectos la resolución emitida dentro del recurso de revisión RRA 3430/18, de fecha veintinueve de agosto de dos mil dieciocho, en estricto cumplimiento a la sentencia emitida en el Juicio de Amparo 1211/2018, por el Juzgado Decimoprimero de Distrito en materia Administrativa en la Ciudad de México, misma que fue confirmada por el Cuatro Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Primera Región, en el Amparo en Revisión R. A. 97/2019-I.

A continuación, el Comisionado Presidente puso a consideración de los presentes el acuerdo mediante el cual se aprueba, dejar sin efectos la resolución emitida dentro del recurso de revisión RRA 3430/18, de fecha veintinueve de agosto de dos mil dieciocho, en estricto cumplimiento a la sentencia emitida en el Juicio de Amparo 1211/2018, por el Juzgado Decimoprimero de Distrito en materia Administrativa en la Ciudad de México, misma que fue confirmada por el Cuatro Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Primera Región, en el Amparo en Revisión R. A. 97/2019-I. Las y los Comisionados lo aprobaron por unanimidad, cuyo documento se identifica como anexo del punto 12.

DÉCIMO TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA
Acuerdo ACT-PUB/11/09/2019.13

En desahogo del décimo tercer punto del orden del día, el Secretario Técnico del Pleno presentó el proyecto de acuerdo mediante el cual se somete a consideración del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, aprobar diversas modificaciones al artículo 51 del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Al respeto el Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov, señaló:

> A favor con las observaciones hechas llegar a la Secretaría Técnica previamente y por supuesto trabajadas y acordadas con las áreas correspondientes.

De igual forma el Comisionado Joel Salas Suárez, señaló:

A favor, nada más mencionar que ese artículo habla sobre las atribuciones que tiene el Órgano Interno de Control y en el momento en que ya el órgano tiene plena autonomía de gestión tiene que emitir una serie de documentos en función de lo que lo mandatan diversas disposiciones.

Al igual que el Comisionado Monterrey, hicimos llegar observaciones que ya no logramos constatar si fueron atendidas o no. Entonces, lo estaría aprobando a favor, pero incluidas las observaciones que remitimos en la ponencia.

Por lo anterior el Secretario Técnico del Pleno, señaló:

Se toma nota, Comisionado.

En el mismo sentido el Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas, indicó:

A favor, recordando y estableciendo que tanto el Comisionado Eugenio Monterrey, como el Comisionado Salas han solicitado y habrá que vigilar o habrá que constatar que se incorporen las observaciones que han hecho valer para que de esa manera se perfeccione esta solución que viene, desde luego, en reconocimiento a la condición que ha establecido el Órgano Interno de Control desde la Cámara de Diputados y desde la reforma que generó la condición de que estos órganos, los titulares de estos Órganos Internos de Control ya no sean nombrados por las dependencias o instituciones públicas en las que fungen con sus deberes, sino en atención al estatuto que los rige.

A continuación, el Comisionado Presidente puso a consideración de los presentes el acuerdo mediante el cual se aprueban, diversas modificaciones al artículo 51 del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. Las y los Comisionados lo aprobaron por unanimidad, con las observaciones de los Comisionados Rosendoevgueni Monterrey Chepov y Joel Salas Suárez, cuyo documento se identifica como anexo del punto 13.

DÉCIMO CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA

Presentación del Informe del Programa anual para la verificación del cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia por parte de los sujetos obligados del ámbito federal, correspondiente al ejercicio 2019, con corte al 31 de agosto del 2019.

No habiendo más asuntos que tratar, se dio por terminada la sesión a las doce horas con cincuenta y siete minutos, del miércoles once de septiembre de dos mil diecinueve.

Francisco Javier Acuña Llamas
Comisionado Presidente

Blanca Lilia Ibarra Cadena
Comisionada

María Patricia Kurczyn Villalobos
Comisionada

Rosendoevgueni Monterrey Chepov
Comisionado

Josefina Román Vergara
Comisionada

Joel Salas Suárez
Comisionado

Hugo Alejandro Córdova Díaz
Secretario Técnico del Pleno

Esta foja corresponde al Acta de la Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del 11 de septiembre de dos mil diecinueve.

ORDEN DEL DÍA
SESIÓN DEL PLENO EN MATERIA DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y DE LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2019
A CELEBRARSE A LAS 11:00.

1. Aprobación del orden del día, e inclusión de asuntos generales en su caso.

2. Aprobación del proyecto de Acta de la Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, del 28 de agosto de 2019.

3. Medios de impugnación interpuestos.

3.1. Listado de proyectos de resoluciones que se sometieron en tiempo y forma de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como en materia de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, a consideración de los integrantes del pleno del INAI por parte de los comisionados ponentes, a través de medios electrónicos.

3.2. Resoluciones definitivas que se someten a votación del pleno de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como en materia de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados por parte de los comisionados.

I.- Protección de datos personales

1. Recurso de revisión número RRD 0644/19 interpuesto en contra de Petróleos Mexicanos (PEMEX CORPORATIVO) (Folio No. 1857200162319) (Comisionada Kurczyn).
2. Recurso de revisión número RRD 0704/19 interpuesto en contra de Petróleos Mexicanos (PEMEX CORPORATIVO) (Folio No. 1857200139419) (Comisionado Presidente Acuña).
3. Recurso de revisión número RRD 0825/19 interpuesto en contra de la Policía Federal (PF) (Folio No. 0413100050119) (Comisionada Ibarra).
4. Recurso de revisión número RRD 0830/19 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) (Folio No. 0064101433319) (Comisionado Presidente Acuña).

5. Recurso de revisión número RRD 0878/19 interpuesto en contra del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) (Folio No. 0063700352419) (Comisionado Salas).
6. Recurso de revisión número RRD 0923/19 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) (Folio No. 0064101525919) (Comisionada Ibarra).
7. Recurso de revisión número RRD 0931/19 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) (Folio No. 0064101146919) (Comisionada Kurczyn).
8. Recurso de revisión número RRD 0935/19 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) (Folio No. 0064101575819) (Comisionado Presidente Acuña).
9. Recurso de revisión número RRD 0939/19 interpuesto en contra del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) (Folio No. 0063700111219) (Comisionado Monterrey).
10. Recurso de revisión número RRD 0944/19 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) (Folio No. 64101466619) (Comisionada Ibarra).
11. Recurso de revisión número RRD 0983/19 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) (Folio No. 0064101231019) (Comisionado Salas).
12. Recurso de revisión número RRD 1009/19 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) (Folio No. 0064101897319) (Comisionado Monterrey).
13. Recurso de revisión número RRD 1031/19 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) (Folio No. 64101601119) (Comisionada Román).
14. Recurso de revisión número RRD 1053/19 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) (Folio No. 0064101997519) (Comisionado Salas).
15. Recurso de revisión número RRD 1066/19 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) (Folio No. 0064102072719) (Comisionada Román).

II.- Acceso a la información pública

1. Recurso de revisión número RRA 4617/17-BIS interpuesto en contra de la Coordinación Nacional del Servicio Profesional Docente (CNSPD) (Folio No. 1100300006717) (Comisionada Kurczyn).
2. Recurso de revisión número RRA 6668/18-BIS interpuesto en contra del Tribunal Federal de Justicia Administrativa (TFJA) (Folio No. 3210000050218) (Comisionada Kurczyn).
3. Recurso de revisión número RRA 8592/18 interpuesto en contra del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) (Folio No. 4010000066818) (Comisionado Presidente Acuña).

4. Recurso de revisión número RRD-RCRA 0982/19 interpuesto en contra del Instituto Nacional para el Desarrollo de Capacidades del Sector Rural, A.C. (INCARURAL) (Folio No. 0816200005519) (Comisionada Román).
5. Recurso de revisión número RRA 0630/19 interpuesto en contra del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) (Folio No. 4010000080818) (Comisionado Presidente Acuña).
6. Recurso de revisión número RRA 6237/19 interpuesto en contra del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje (TFCA) (Folio No. 0420000020619) (Comisionada Kurczyn).
7. Recurso de revisión número RRA 6328/19 interpuesto en contra de la Oficina de la Presidencia de la República (PRESIDENCIA) (Folio No. 0210000149519) (Comisionada Kurczyn).
8. Recurso de revisión número RRA 6333/19 interpuesto en contra de Terrenos para Industrias, S.A. (PEMEX TRI F1) (Folio No. 1868000010319) (Comisionado Guerra).
9. Recurso de revisión número RRA 6349/19 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) (Folio No. 0064100871819) (Comisionada Kurczyn).
10. Recurso de revisión número RRA 6370/19 interpuesto en contra de Liconsa, S.A. de C.V. (LICONSA) (Folio No. 2014300013019) (Comisionada Kurczyn).
11. Recurso de revisión número RRA 6382/19 interpuesto en contra de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS) (Folio No. 1215100284819) (Comisionado Guerra).
12. Recurso de revisión número RRA 6391/19 interpuesto en contra de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) (Folio No. 1610100193819) (Comisionada Kurczyn).
13. Recurso de revisión número RRA 6440/19 interpuesto en contra del Partido Verde Ecologista de México (PARTIDOVERDE) (Folio No. 2238000006619) (Comisionada Kurczyn).
14. Recurso de revisión número RRA 6489/19 interpuesto en contra del Archivo General de la Nación (AGN) (Folio No. 0495000050319) (Comisionada Kurczyn).
15. Recurso de revisión número RRA 6507/19 interpuesto en contra del Instituto Nacional Electoral (INE) (Folio No. 2210000097919) (Comisionado Presidente Acuña).
16. Recurso de revisión número RRA 6534/19 interpuesto en contra de la Comisión Reguladora de Energía (CRE) (Folio No. 1811100031019) (Comisionada Kurczyn).
17. Recurso de revisión número RRA 6550/19 interpuesto en contra del Instituto de Ecología, A.C. (INECOL) (Folio No. 1127900002319) (Comisionado Guerra).
18. Recurso de revisión número RRA 6578/19 interpuesto en contra de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU) (Folio No. 0001500059319) (Comisionado Guerra).
19. Recurso de revisión número RRA 6629/19 interpuesto en contra del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT) (Folio No. 1111200043819) (Comisionada Kurczyn).

20. Recurso de revisión número RRA 6635/19 interpuesto en contra del Consejo de la Judicatura Federal (CJF) (Folio No. 0320000214619) (Comisionada Ibarra).
21. Recurso de revisión número RRA 6636/19 interpuesto en contra de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) (Folio No. 0000600231319) (Comisionada Kurczyn).
22. Recurso de revisión número RRA 6663/19 interpuesto en contra de la Secretaría de Marina (SEMAR) (Folio No. 0001300071019) (Comisionada Ibarra).
23. Recurso de revisión número RRA 6668/19 interpuesto en contra del Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C. (BANCOMEXT) (Folio No. 0630500008419) (Comisionado Presidente Acuña).
24. Recurso de revisión número RRA 6669/19 interpuesto en contra del Consejo de la Judicatura Federal (CJF) (Folio No. 0320000249919) (Comisionado Guerra).
25. Recurso de revisión número RRA 6710/19 interpuesto en contra de la Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE) (Folio No. 0000500168719) (Comisionado Presidente Acuña).
26. Recurso de revisión número RRA 6712/19 interpuesto en contra de la Universidad Autónoma Metropolitana (UAM) (Folio No. 6430000020119) (Comisionada Ibarra).
27. Recurso de revisión número RRA 6719/19 interpuesto en contra de la Universidad Autónoma Metropolitana (UAM) (Folio No. 6430000013819) (Comisionada Ibarra).
28. Recurso de revisión número RRA 6740/19 interpuesto en contra de la Secretaría de Gobernación (SEGOB) (Folio No. 0000400140319) (Comisionada Ibarra).
29. Recurso de revisión número RRA 6747/19 interpuesto en contra de la Coordinación Nacional Antisecuestro (CONASE) (Folio No. 0400300001919) (Comisionada Ibarra).
30. Recurso de revisión número RRA 6759/19 interpuesto en contra de la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje (JFCA) (Folio No. 1410000037119) (Comisionado Presidente Acuña).
31. Recurso de revisión número RRA 6787/19 interpuesto en contra de la Secretaría de Gobernación (SEGOB) (Folio No. 0000400149119) (Comisionado Presidente Acuña).
32. Recurso de revisión número RRA 6822/19 interpuesto en contra de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas (CEAV) (Folio No. 0063300036519) (Comisionado Presidente Acuña).
33. Recurso de revisión número RRA 6857/19 interpuesto en contra de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública (LOTENAL) (Folio No. 0675000048719) (Comisionado Presidente Acuña).
34. Recurso de revisión número RRA 6859/19 interpuesto en contra de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria () (Folio No. 1014100005619) (Comisionada Ibarra).
35. Recurso de revisión número RRA 6866/19 interpuesto en contra de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) (Folio No. 6440000104819) (Comisionada Ibarra).

36. Recurso de revisión número RRA 6885/19 interpuesto en contra del Partido Acción Nacional (PAN) (Folio No. 2233000014919) (Comisionado Presidente Acuña).
37. Recurso de revisión número RRA 6892/19 interpuesto en contra de Petróleos Mexicanos (PEMEX CORPORATIVO) (Folio No. 1857200230419) (Comisionado Presidente Acuña).
38. Recurso de revisión número RRA 6895/19 interpuesto en contra de la Autoridad Federal para el Desarrollo de las Zonas Económicas Especiales (ZEE) (Folio No. 0605000001519) (Comisionada Kurczyn).
39. Recurso de revisión número RRA 6901/19 interpuesto en contra de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) (Folio No. 0000900162119) (Comisionada Ibarra).
40. Recurso de revisión número RRA 6913/19 interpuesto en contra del Instituto Nacional de Migración (INAMI) (Folio No. 0411100061619) (Comisionado Presidente Acuña).
41. Recurso de revisión número RRA 6927/19 interpuesto en contra de la Centro Nacional de Inteligencia (CNI) (Folio No. 0410000033619) (Comisionado Presidente Acuña).
42. Recurso de revisión número RRA 6936/19 interpuesto en contra del Mandato de administración para recompensas de la Procuraduría General de la Republica (MARPGR) (Folio No. 1700800004819) (Comisionada Ibarra).
43. Recurso de revisión número RRA 6941/19 interpuesto en contra de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) (Folio No. 6440000101019) (Comisionado Presidente Acuña).
44. Recurso de revisión número RRA 6950/19 interpuesto en contra de la Secretaría de Salud (SSA) (Folio No. 0001200190419) (Comisionada Ibarra).
45. Recurso de revisión número RRA 6960/19 interpuesto en contra de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS) (Folio No. 1215100312519) (Comisionada Román).
46. Recurso de revisión número RRA 6969/19 interpuesto en contra de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) (Folio No. 0000900164519) (Comisionado Presidente Acuña).
47. Recurso de revisión número RRA 6976/19 interpuesto en contra del Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C. (BANCOMEXT) (Folio No. 0630500008719) (Comisionado Presidente Acuña).
48. Recurso de revisión número RRA 6983/19 interpuesto en contra de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) (Folio No. 0000900183519) (Comisionado Presidente Acuña).
49. Recurso de revisión número RRA 6990/19 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) (Folio No. 0064101311819) (Comisionado Presidente Acuña).
50. Recurso de revisión número RRA 6997/19 interpuesto en contra de la Procuraduría Federal del Consumidor (PROFECO) (Folio No. 1031500054619) (Comisionado Presidente Acuña).

51. Recurso de revisión número RRA 6999/19 interpuesto en contra de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) (Folio No. 1610100159619) (Comisionada Ibarra).
52. Recurso de revisión número RRA 7011/19 interpuesto en contra de la Secretaría de Bienestar (BIENESTAR) (Folio No. 0002000120119) (Comisionado Presidente Acuña).
53. Recurso de revisión número RRA 7034/19 interpuesto en contra de la Secretaría de Educación Pública (SEP) (Folio No. 0001100305119) (Comisionada Ibarra).
54. Recurso de revisión número RRA 7056/19 interpuesto en contra de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública (LOTENAL) (Folio No. 0675000048619) (Comisionada Kurczyn).
55. Recurso de revisión número RRA 7123/19 interpuesto en contra de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) (Folio No. 0000900182319) (Comisionado Presidente Acuña).
56. Recurso de revisión número RRA 7147/19 interpuesto en contra de Petróleos Mexicanos (PEMEX CORPORATIVO) (Folio No. 1857200214119) (Comisionada Kurczyn).
57. Recurso de revisión número RRA 7168/19 interpuesto en contra de la Centro Nacional de Inteligencia (CNI) (Folio No. 0410000028119) (Comisionada Kurczyn).
58. Recurso de revisión número RRA 7175/19 interpuesto en contra de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU) (Folio No. 0001500070419) (Comisionada Kurczyn).
59. Recurso de revisión número RRA 7182/19 interpuesto en contra de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública (LOTENAL) (Folio No. 0675000097419) (Comisionada Kurczyn).
60. Recurso de revisión número RRA 7189/19 interpuesto en contra de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública (LOTENAL) (Folio No. 0675000098119) (Comisionada Kurczyn).
61. Recurso de revisión número RRA 7196/19 interpuesto en contra de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública (LOTENAL) (Folio No. 0675000098819) (Comisionada Kurczyn).
62. Recurso de revisión número RRA 7210/19 interpuesto en contra de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública (LOTENAL) (Folio No. 0675000100219) (Comisionada Kurczyn).
63. Recurso de revisión número RRA 7265/19 interpuesto en contra del Consejo de la Judicatura Federal (CJF) (Folio No. 0320000323119) (Comisionada Ibarra).
64. Recurso de revisión número RRA 7300/19 interpuesto en contra de la Secretaría de Salud (SSA) (Folio No. 0001200237719) (Comisionada Ibarra).
65. Recurso de revisión número RRA 7301/19 interpuesto en contra de la Universidad Autónoma Metropolitana (UAM) (Folio No. 6430000021119) (Comisionada Kurczyn).
66. Recurso de revisión número RRA 7328/19 interpuesto en contra del Consejo de la Judicatura Federal (CJF) (Folio No. 0320000272819) (Comisionada Ibarra).

67. Recurso de revisión número RRA 7329/19 interpuesto en contra de Diconsa, S.A. de C.V. (DICONSA) (Folio No. 2015000006419) (Comisionada Kurczyn).
68. Recurso de revisión número RRA 7335/19 interpuesto en contra de la Comisión Federal de Electricidad (CFE) (Folio No. 1816400150519) (Comisionada Ibarra).
69. Recurso de revisión número RRA 7336/19 interpuesto en contra de la Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE) (Folio No. 0000500141719) (Comisionada Kurczyn).
70. Recurso de revisión número RRA 7373/19 interpuesto en contra del Archivo General de la Nación (AGN) (Folio No. 0495000025919) (Comisionada Román).
71. Recurso de revisión número RRA 7419/19 interpuesto en contra de la Secretaría de Salud (SSA) (Folio No. 0001200228519) (Comisionada Ibarra).
72. Recurso de revisión número RRA 7447/19 interpuesto en contra del Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH) (Folio No. 1115100049619) (Comisionada Ibarra).
73. Recurso de revisión número RRA 7536/19 interpuesto en contra de la Centro Nacional de Inteligencia (CNI) (Folio No. 0410000036519) (Comisionado Presidente Acuña).
74. Recurso de revisión número RRA 7578/19 interpuesto en contra de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública (LOTENAL) (Folio No. 0675000063019) (Comisionado Presidente Acuña).
75. Recurso de revisión número RRA 7617/19 interpuesto en contra del Servicio de Administración Tributaria (SAT) (Folio No. 0610100116319) (Comisionado Monterrey).
76. Recurso de revisión número RRA 7638/19 interpuesto en contra de la Secretaría de Turismo (SECTUR) (Folio No. 0002100041819) (Comisionado Monterrey).
77. Recurso de revisión número RRA 7750/19 interpuesto en contra de la Comisión Federal de Competencia Económica (COFECE) (Folio No. 1011100013519) (Comisionado Monterrey).
78. Recurso de revisión número RRA 7814/19 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) (Folio No. 0064101293319) (Comisionada Román).
79. Recurso de revisión número RRA 7825/19 (RRA 8240/19) interpuesto en contra del Fondo sectorial de innovación Secretaría de Economía - CONACYT (FONSECONACY) (Folio No. 1155800001619, 1155800001619) (Comisionada Ibarra).
80. Recurso de revisión número RRA 7846/19 interpuesto en contra de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU) (Folio No. 0001500071919) (Comisionada Ibarra).
81. Recurso de revisión número RRA 7923/19 interpuesto en contra del Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C. (BANCOMEXT) (Folio No. 0630500009719) (Comisionada Ibarra).
82. Recurso de revisión número RRA 7944/19 (RRA 7945/19, RRA 7946/19, RRA 7951/19, RRA 7952/19) interpuesto en contra de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública (LOTENAL) (Folio No. 0675000048919, 0675000049019, 0675000049119, 0675000049619, 0675000049719) (Comisionada Ibarra).

83. Recurso de revisión número RRA 8016/19 interpuesto en contra del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) (Folio No. 0673800113819) (Comisionado Monterrey).
84. Recurso de revisión número RRA 8030/19 interpuesto en contra de Morena (MORENA) (Folio No. 2230000029719) (Comisionado Monterrey).
85. Recurso de revisión número RRA 8063/19 interpuesto en contra del Tribunal Federal de Justicia Administrativa (TFJA) (Folio No. 3210000058919) (Comisionada Ibarra).
86. Recurso de revisión número RRA 8082/19 interpuesto en contra de Petróleos Mexicanos (PEMEX CORPORATIVO) (Folio No. 1857200292319) (Comisionado Presidente Acuña).
87. Recurso de revisión número RRA 8086/19 interpuesto en contra de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) (Folio No. 0610000037719) (Comisionado Monterrey).
88. Recurso de revisión número RRA 8133/19 interpuesto en contra de la Secretaría de Economía (SE) (Folio No. 0001000130619) (Comisionada Ibarra).
89. Recurso de revisión número RRA 8159/19 interpuesto en contra de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) (Folio No. 0000600302119) (Comisionado Presidente Acuña).
90. Recurso de revisión número RRA 8166/19 interpuesto en contra de la Universidad Autónoma Metropolitana (UAM) (Folio No. 6430000024119) (Comisionado Presidente Acuña).
91. Recurso de revisión número RRA 8170/19 interpuesto en contra de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) (Folio No. 0000600275919) (Comisionado Monterrey).
92. Recurso de revisión número RRA 8190/19 interpuesto en contra de la Procuraduría Agraria (PA) (Folio No. 1510500022919) (Comisionada Kurczyn).
93. Recurso de revisión número RRA 8194/19 interpuesto en contra de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) (Folio No. 0000600270619) (Comisionado Presidente Acuña).
94. Recurso de revisión número RRA 8217/19 interpuesto en contra de la Universidad Pedagógica Nacional (UPN) (Folio No. 2901000011519) (Comisionada Ibarra).
95. Recurso de revisión número RRA 8222/19 interpuesto en contra de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) (Folio No. 6440000129519) (Comisionado Presidente Acuña).
96. Recurso de revisión número RRA 8270/19 interpuesto en contra de Petróleos Mexicanos (PEMEX CORPORATIVO) (Folio No. 1857200236619) (Comisionado Salas).
97. Recurso de revisión número RRA 8273/19 interpuesto en contra del Tribunal Federal de Justicia Administrativa (TFJA) (Folio No. 3210000062619) (Comisionada Ibarra).
98. Recurso de revisión número RRA 8334/19 interpuesto en contra de la Secretaría de Bienestar (BIENESTAR) (Folio No. 0002000135619) (Comisionado Presidente Acuña).

99. Recurso de revisión número RRA 8360/19 interpuesto en contra de la Secretaría de Bienestar (BIENESTAR) (Folio No. 0002000137119) (Comisionada Román).
100. Recurso de revisión número RRA 8361/19 interpuesto en contra de la Comisión Nacional de Hidrocarburos (CNH) (Folio No. 1800100022019) (Comisionado Salas).
101. Recurso de revisión número RRA 8416/19 interpuesto en contra de la Oficina de la Presidencia de la República (PRESIDENCIA) (Folio No. 0210000162719) (Comisionada Román).
102. Recurso de revisión número RRA 8417/19 interpuesto en contra de la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA) (Folio No. 0000700146319) (Comisionado Salas).
103. Recurso de revisión número RRA 8423/19 interpuesto en contra del Instituto Politécnico Nacional (IPN) (Folio No. 1117100086319) (Comisionada Román).
104. Recurso de revisión número RRA 8466/19 interpuesto en contra de FONATUR Constructora, S.A. de C.V. (FONATURC) (Folio No. 2106800005919) (Comisionado Salas).
105. Recurso de revisión número RRA 8456/19 interpuesto en contra de FONATUR Constructora, S.A. de C.V. (FONATURC) (Folio No. 2106800005219) (Comisionada Kurczyn).
106. Recurso de revisión número RRA 8463/19 interpuesto en contra de FONATUR Constructora, S.A. de C.V. (FONATURC) (Folio No. 2106800005819) (Comisionada Kurczyn).
107. Recurso de revisión número RRA 8487/19 interpuesto en contra de la Universidad Autónoma Chapingo (UACHA) (Folio No. 2900400008119) (Comisionado Salas).
108. Recurso de revisión número RRA 8488/19 interpuesto en contra del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) (Folio No. 0063500145319) (Comisionado Presidente Acuña).
109. Recurso de revisión número RRA 8506/19 interpuesto en contra de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas (CEAV) (Folio No. 0063300060219) (Comisionado Monterrey).
110. Recurso de revisión número RRA 8508/19 interpuesto en contra de la Comisión Federal de Electricidad (CFE) (Folio No. 1816400155719) (Comisionado Salas).
111. Recurso de revisión número RRA 8558/19 interpuesto en contra de la Secretaría de Economía (SE) (Folio No. 0001000136819) (Comisionado Presidente Acuña).
112. Recurso de revisión número RRA 8569/19 interpuesto en contra del Instituto Nacional de Pesca (INAPESCA) (Folio No. 0819800008619) (Comisionado Monterrey).
113. Recurso de revisión número RRA 8574/19 interpuesto en contra de la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje (JFCA) (Folio No. 1410000045419) (Comisionada Ibarra).
114. Recurso de revisión número RRA 8586/19 interpuesto en contra de la Policía Federal (PF) (Folio No. 0413100057219) (Comisionado Presidente Acuña).

115. Recurso de revisión número RRA 8598/19 interpuesto en contra de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU) (Folio No. 0001500077519) (Comisionada Román).
116. Recurso de revisión número RRA 8669/19 interpuesto en contra de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS) (Folio No. 1215100311319) (Comisionado Salas).
117. Recurso de revisión número RRA 8674/19 interpuesto en contra de la Cámara de Diputados (DIPUTADOS) (Folio No. 0120000094219) (Comisionado Monterrey).
118. Recurso de revisión número RRA 8684/19 interpuesto en contra de la Comisión Federal de Electricidad (CFE) (Folio No. 1816400153119) (Comisionado Presidente Acuña).
119. Recurso de revisión número RRA 8702/19 interpuesto en contra de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) (Folio No. 1610100310619) (Comisionado Monterrey).
120. Recurso de revisión número RRA 8711/19 interpuesto en contra de la Secretaría de Bienestar (BIENESTAR) (Folio No. 0002000133919) (Comisionado Salas).
121. Recurso de revisión número RRA 8730/19 interpuesto en contra de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER) (Folio No. 0000800279819) (Comisionado Monterrey).
122. Recurso de revisión número RRA 8735/19 interpuesto en contra del Tribunal Federal de Justicia Administrativa (TFJA) (Folio No. 3210000068819) (Comisionada Ibarra).
123. Recurso de revisión número RRA 8746/19 interpuesto en contra del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI) (Folio No. 1026500069319) (Comisionado Salas).
124. Recurso de revisión número RRA 8751/19 interpuesto en contra de la Secretaría de Salud (SSA) (Folio No. 0001200287919) (Comisionado Monterrey).
125. Recurso de revisión número RRA 8753/19 interpuesto en contra del Servicio de Protección Federal (SPF) (Folio No. 3600100006819) (Comisionado Salas).
126. Recurso de revisión número RRA 8760/19 interpuesto en contra del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) (Folio No. 0673800144219) (Comisionado Salas).
127. Recurso de revisión número RRA 8774/19 interpuesto en contra de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) (Folio No. 0000600320519) (Comisionado Salas).
128. Recurso de revisión número RRA 8779/19 interpuesto en contra de la Oficina de la Presidencia de la República (PRESIDENCIA) (Folio No. 0210000059419) (Comisionado Monterrey).
129. Recurso de revisión número RRA 8784/19 interpuesto en contra de la Universidad Autónoma Metropolitana (UAM) (Folio No. 6430000025119) (Comisionada Ibarra).
130. Recurso de revisión número RRA 8796/19 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) (Folio No. 0064101540219) (Comisionado Presidente Acuña).

131. Recurso de revisión número RRA 8865/19 interpuesto en contra del Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, S.N.C. (BANJERCITO) (Folio No. 0632500010319) (Comisionado Salas).
132. Recurso de revisión número RRA 8871/19 interpuesto en contra de la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA) (Folio No. 0000700171619) (Comisionada Román).
133. Recurso de revisión número RRA 8882/19 interpuesto en contra de la Compañía Mexicana de Exploraciones, S.A. de C.V. (COMESA) (Folio No. 1820000003219) (Comisionada Ibarra).
134. Recurso de revisión número RRA 8912/19 interpuesto en contra de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) (Folio No. 1610100230119) (Comisionado Monterrey).
135. Recurso de revisión número RRA 8922/19 interpuesto en contra de la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas (CNBP) (Folio No. 0401600001119) (Comisionado Presidente Acuña).
136. Recurso de revisión número RRA 8926/19 (RRA 8933/19, RRA 8940/19, RRA 8947/19, RRA 8954/19, RRA 8961/19, RRA 8968/19) interpuesto en contra de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública (LOTENAL) (Folio No. 0675000156719, 0675000157119, 0675000157619, 0675000158319, 0675000159019, 0675000159719, 0675000160519) (Comisionado Monterrey).
137. Recurso de revisión número RRA 8931/19 interpuesto en contra de la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas (CNBP) (Folio No. 0401600001719) (Comisionada Ibarra).
138. Recurso de revisión número RRA 8936/19 interpuesto en contra de la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas (CNBP) (Folio No. 0401600001419) (Comisionado Presidente Acuña).
139. Recurso de revisión número RRA 8977/19 (RRA 8978/19, RRA 8980/19, RRA 8981/19, RRA 8983/19, RRA 8984/19, RRA 8985/19, RRA 8987/19, RRA 8988/19, RRA 8990/19, RRA 8991/19, RRA 8992/19, RRA 8994/19, RRA 8995/19, RRA 8997/19, RRA 8998/19, RRA 8999/19, RRA 9001/19, RRA 9002/19, RRA 9004/19, RRA 9005/19 y RRA 9006/19) interpuesto en contra de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) (Folio No. 1610100268819, 1610100268919, 1610100273919, 1610100274519, 1610100274719, 1610100275119, 1610100275519, 1610100275819, 1610100276019, 1610100276519, 1610100276619, 1610100277119, 1610100305219, 1610100305719, 1610100305919, 1610100306019, 1610100306119, 1610100306319, 1610100306419, 1610100306619, 1610100306719, 1610100306819) (Comisionado Salas).
140. Recurso de revisión número RRA 9015/19 interpuesto en contra del Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, S.N.C. (BANSEFI) (Folio No. 0680000014819) (Comisionada Ibarra).
141. Recurso de revisión número RRA 9024/19 interpuesto en contra de la Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE) (Folio No. 0000500174919) (Comisionado Monterrey).

142. Recurso de revisión número RRA 9033/19 interpuesto en contra de la Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE) (Folio No. 0000500167419) (Comisionado Salas).
143. Recurso de revisión número RRA 9045/19 interpuesto en contra del Consejo de la Judicatura Federal (CJF) (Folio No. 0320000343819) (Comisionado Monterrey).
144. Recurso de revisión número RRA 9130/19 interpuesto en contra de la Secretaría de Economía (SE) (Folio No. 0001000043219) (Comisionada Román).
145. Recurso de revisión número RRA 9143/19 interpuesto en contra de la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje (JFCA) (Folio No. 1410000046819) (Comisionado Monterrey).
146. Recurso de revisión número RRA 9165/19 interpuesto en contra de la Secretaría de Bienestar (BIENESTAR) (Folio No. 0002000151719) (Comisionada Román).
147. Recurso de revisión número RRA 9199/19 interpuesto en contra del Fideicomiso de Riesgo Compartido (FIRCO) (Folio No. 0833100005119) (Comisionado Monterrey).
148. Recurso de revisión número RRA 9211/19 interpuesto en contra de la Secretaría de la Función Pública (SFP) (Folio No. 0002700241619) (Comisionada Ibarra).
149. Recurso de revisión número RRA 9216/19 interpuesto en contra del Senado de la República (SENADO) (Folio No. 0130000108619) (Comisionado Presidente Acuña).
150. Recurso de revisión número RRA 9253/19 interpuesto en contra del Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias Ismael Cosíbo Villegas (INER) (Folio No. 1222300034319) (Comisionada Ibarra).
151. Recurso de revisión número RRA 9255/19 interpuesto en contra de la Secretaría de Cultura (CULTURA) (Folio No. 1114100084319) (Comisionado Monterrey).
152. Recurso de revisión número RRA 9277/19 interpuesto en contra de Petróleos Mexicanos (PEMEX CORPORATIVO) (Folio No. 1857200275319) (Comisionada Román).
153. Recurso de revisión número RRA 9291/19 interpuesto en contra de la Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE) (Folio No. 0000500192519) (Comisionada Román).
154. Recurso de revisión número RRA 9327/19 interpuesto en contra del Consejo de la Judicatura Federal (CJF) (Folio No. 0320000321019) (Comisionado Salas).
155. Recurso de revisión número RRA 9333/19 interpuesto en contra del Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera (SIAP) (Folio No. 0819900003719) (Comisionada Román).
156. Recurso de revisión número RRA 9381/19 interpuesto en contra del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) (Folio No. 0063500165219) (Comisionado Monterrey).
157. Recurso de revisión número RRA 9383/19 interpuesto en contra del Instituto Nacional Electoral (INE) (Folio No. 2210000138819) (Comisionado Salas).
158. Recurso de revisión número RRA 9389/19 (RRA 9391/19, RRA 9392/19, RRA 9396/19, RRA 9399/19, RRA 9400/19, RRA 9401/19, RRA 9403/19, RRA 9405/19, RRA 9489/19, RRA 9490/19, RRA 9491/19, RRA 9492/19, RRA

9494/19, RRA 9497/19, RRA 9524/19, RRA 9526/19, RRA 9529/19, RRA 9531/19, RRA 9532/19, RRA 9533/19, RRA 9536/19, RRA 9538/19, RRA 9539/19, RRA 9540/19, RRA 9541/19, RRA 9543/19, RRA 9545/19, RRA 9546/19, RRA 9762/19, RRA 9763/19, RRA 9764/19, RRA 9769/19, RRA 9776/19, RRA 9777/19.) interpuesto en contra de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública (LOTENAL) (Folio No. 0675000176619, 0675000176719, 0675000176819, 0675000177019, 0675000177219, 0675000177319, 0675000177419, 0675000177519, 0675000177719, 0675000177819, 0675000177919, 0675000178019, 0675000178119, 0675000178319, 0675000178619, 0675000178719, 0675000178819, 0675000178919, 0675000179119, 0675000179319, 0675000179419, 0675000179519, 0675000179719, 0675000180019, 0675000180119, 0675000180219, 0675000180319, 0675000180519, 0675000180719, 0675000180819, 0675000181319, 0675000181419, 0675000181519, 0675000182019, 0675000182619, 0675000182719) (Comisionada Román).

159. Recurso de revisión número RRA 9402/19 interpuesto en contra de la Auditoría Superior de la Federación (ASF) (Folio No. 0110000059119) (Comisionado Monterrey).
160. Recurso de revisión número RRA 9410/19 interpuesto en contra del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano (SPR) (Folio No. 0443000018219) (Comisionada Román).
161. Recurso de revisión número RRA 9416/19 interpuesto en contra de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) (Folio No. 1610100209119) (Comisionado Monterrey).
162. Recurso de revisión número RRA 9466/19 interpuesto en contra de la Cámara de Diputados (DIPUTADOS) (Folio No. 0120000137019) (Comisionada Román).
163. Recurso de revisión número RRA 9493/19 interpuesto en contra de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública (LOTENAL) (Folio No. 0675000178219) (Comisionado Monterrey).
164. Recurso de revisión número RRA 9558/19 interpuesto en contra de la Autoridad Federal para el Desarrollo de las Zonas Económicas Especiales (ZEE) (Folio No. 0605000007019) (Comisionado Salas).
165. Recurso de revisión número RRA 9564/19 interpuesto en contra del Partido de la Revolución Democrática (PRD) (Folio No. 2234000020019) (Comisionada Román).
166. Recurso de revisión número RRA 9586/19 interpuesto en contra de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) (Folio No. 1610100359919) (Comisionado Salas).
167. Recurso de revisión número RRA 9612/19 interpuesto en contra de Prevención y Readaptación Social () (Folio No. 3670000026219) (Comisionado Monterrey).
168. Recurso de revisión número RRA 9628/19 interpuesto en contra de la Universidad Pedagógica Nacional (UPN) (Folio No. 2901000012719) (Comisionado Salas).

169. Recurso de revisión número RRA 9629/19 interpuesto en contra de Petróleos Mexicanos (PEMEX CORPORATIVO) (Folio No. 1857200348519) (Comisionado Presidente Acuña).
170. Recurso de revisión número RRA 9655/19 interpuesto en contra de la Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE) (Folio No. 0000500199819) (Comisionada Román).
171. Recurso de revisión número RRA 9685/19 interpuesto en contra del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM) (Folio No. 0945100029019) (Comisionado Presidente Acuña).
172. Recurso de revisión número RRA 9690/19 interpuesto en contra de Pemex Exploración y Producción (PEP) (Folio No. 1857500084019) (Comisionada Román).
173. Recurso de revisión número RRA 9719/19 interpuesto en contra del Fondo Nacional de Fomento al Turismo (FONATUR) (Folio No. 2116000013419) (Comisionado Salas).
174. Recurso de revisión número RRA 9732/19 interpuesto en contra de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) (Folio No. 6440000121619) (Comisionada Román).
175. Recurso de revisión número RRA 9766/19 interpuesto en contra de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER) (Folio No. 0000800277119) (Comisionado Monterrey).
176. Recurso de revisión número RRA 9780/19 interpuesto en contra de la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA) (Folio No. 0000700217719) (Comisionado Monterrey).
177. Recurso de revisión número RRA 9796/19 interpuesto en contra de la Secretaría de Educación Pública (SEP) (Folio No. 0001100334319) (Comisionado Salas).
178. Recurso de revisión número RRA 9797/19 interpuesto en contra de la Secretaría de Educación Pública (SEP) (Folio No. 0001100328019) (Comisionado Presidente Acuña).
179. Recurso de revisión número RRA 9837/19 interpuesto en contra de la Secretaría de Cultura (CULTURA) (Folio No. 1114100085419) (Comisionada Román).
180. Recurso de revisión número RRA 9879/19 interpuesto en contra de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA) (Folio No. 0000800293919) (Comisionada Román).
181. Recurso de revisión número RRA 9900/19 interpuesto en contra de la Secretaría de Educación Pública (SEP) (Folio No. 0001100341919) (Comisionada Román).
182. Recurso de revisión número RRA 9908/19 interpuesto en contra de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) (Folio No. 0000600383919) (Comisionado Salas).
183. Recurso de revisión número RRA 9913/19 interpuesto en contra del Consejo de la Judicatura Federal (CJF) (Folio No. 0320000348819) (Comisionado Monterrey).
184. Recurso de revisión número RRA 9943/19 interpuesto en contra del Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares (FONHAPO) (Folio No. 2028500008919) (Comisionado Salas).

185. Recurso de revisión número RRA 9957/19 interpuesto en contra de la Secretaría de Educación Pública (SEP) (Folio No. 0001100399419) (Comisionado Salas).
186. Recurso de revisión número RRA 9971/19 interpuesto en contra de Morena (MORENA) (Folio No. 2230000041519) (Comisionado Salas).
187. Recurso de revisión número RRA 9977/19 interpuesto en contra de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) (Folio No. 1610100357619) (Comisionada Román).
188. Recurso de revisión número RRA 9999/19 interpuesto en contra de la Secretaría de Gobernación (SEGOB) (Folio No. 0000400234619) (Comisionado Salas).
189. Recurso de revisión número RRA 10012/19 interpuesto en contra del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) (Folio No. 4010000054319) (Comisionada Román).
190. Recurso de revisión número RRA 10062/19 interpuesto en contra de la Procuraduría Federal del Consumidor (PROFECO) (Folio No. 1031500075319) (Comisionado Salas).
191. Recurso de revisión número RRA 10110/19 interpuesto en contra de la Secretaría de Marina (SEMAR) (Folio No. 0001300113719) (Comisionada Román).

3.3. Resoluciones definitivas de sobreseimientos por desistimiento y otras causales, tener por no presentados en virtud de no contestación a una prevención, y desechamientos por causas distintas a extemporaneidad, de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como en materia de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados que se someten a votación de los comisionados:

I.- Protección de datos personales

1. Recurso de revisión número RRD 0749/19 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) (Folio No. 0064100944819) (Comisionada Kurczyn).
2. Recurso de revisión número RRD 0815/19 interpuesto en contra del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) (Folio No. 1236000023019) (Comisionado Salas).
3. Recurso de revisión número RRD 0851/19 interpuesto en contra del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) (Folio No. 0063500134219) (Comisionado Presidente Acuña).
4. Recurso de revisión número RRD 0995/19 interpuesto en contra de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA) (Folio No. 0000800270019) (Comisionado Monterrey).
5. Recurso de revisión número RRD 1004/19 interpuesto en contra de Petróleos Mexicanos (PEMEX CORPORATIVO) (Folio No. 1857200281919) (Comisionado Salas).

6. Recurso de revisión número RRD 1025/19 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) (Folio No. 0064100301119) (Comisionado Salas).
7. Recurso de revisión número RRD 1058/19 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) (Folio No. 0064101692219) (Comisionado Monterrey).
8. Recurso de revisión número RRD 1060/19 interpuesto en contra de la Fiscalía General de la República (FGR) (Folio No. 0001700085919) (Comisionado Salas).
9. Recurso de revisión número RRD 1079/19 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) (Folio No. 0064102131119) (Comisionado Monterrey).
10. Recurso de revisión número RRD 1102/19 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) (Folio No. 0064102046919) (Comisionado Salas).
11. Recurso de revisión número RRD 1105/19 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) (Folio No. 0064101933119) (Comisionada Ibarra).
12. Recurso de revisión número RRD 1108/19 interpuesto en contra de la Secretaría de Educación Pública (SEP) (Folio No. 0001100312419) (Comisionada Román).
13. Recurso de revisión número RRD 1110/19 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) (Folio No. 0064101888019) (Comisionado Presidente Acuña).
14. Recurso de revisión número RRD 1121/19 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) (Folio No. 0064101067419) (Comisionado Monterrey).
15. Recurso de revisión número RRD 1122/19 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) (Folio No. 0064101067419) (Comisionada Román).
16. Recurso de revisión número RRD 1131/19 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) (Folio No. 0064101759919) (Comisionado Presidente Acuña).
17. Recurso de revisión número RRD 1145/19 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) (Folio No. 0064101955619) (Comisionado Presidente Acuña).
18. Recurso de revisión número RRD 1187/19 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) (Folio No. 0064101841019) (Comisionado Presidente Acuña).
19. Recurso de revisión número RRD 1194/19 interpuesto en contra del Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez (INCAR) (Folio No. 1222000076019) (Comisionado Presidente Acuña).

II.- Acceso a la información pública

1. Recurso de revisión número RRA 6368/19 interpuesto en contra de Liconsa, S.A. de C.V. (LICONSA) (Folio No. 2014300015319) (Comisionado Guerra).

2. Recurso de revisión número RRA 6377/19 interpuesto en contra de la Secretaría de Economía (SE) (Folio No. 0001000073919) (Comisionada Kurczyn).
3. Recurso de revisión número RRA 6405/19 interpuesto en contra del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas (INPI) (Folio No. 0062500011419) (Comisionada Kurczyn).
4. Recurso de revisión número RRA 6473/19 interpuesto en contra del Instituto Nacional del Emprendedor (INADEM) (Folio No. 1021100006819) (Comisionado Guerra).
5. Recurso de revisión número RRA 6480/19 interpuesto en contra de la Secretaría de la Función Pública (SFP) (Folio No. 0002700141119) (Comisionado Guerra).
6. Recurso de revisión número RRA 6531/19 interpuesto en contra de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) (Folio No. 0000900163519) (Comisionada Kurczyn).
7. Recurso de revisión número RRA 6536/19 interpuesto en contra de la Secretaría de la Función Pública (SFP) (Folio No. 0002700155219) (Comisionado Guerra).
8. Recurso de revisión número RRA 6559/19 interpuesto en contra de la Comisión Federal de Electricidad (CFE) (Folio No. 1816400095319) (Comisionada Kurczyn).
9. Recurso de revisión número RRA 6612/19 interpuesto en contra de la Secretaría de Energía (SENER) (Folio No. 0001800070319) (Comisionado Presidente Acuña).
10. Recurso de revisión número RRA 6622/19 interpuesto en contra del Banco de México (BANXICO) (Folio No. 6110000017219) (Comisionada Kurczyn).
11. Recurso de revisión número RRA 6684/19 interpuesto en contra de la Secretaría de Energía (SENER) (Folio No. 0001800070419) (Comisionada Ibarra).
12. Recurso de revisión número RRA 6691/19 interpuesto en contra de la Secretaría de Energía (SENER) (Folio No. 0001800070619) (Comisionada Ibarra).
13. Recurso de revisión número RRA 6692/19 interpuesto en contra del Instituto Nacional Electoral (INE) (Folio No. 2210000111019) (Comisionada Kurczyn).
14. Recurso de revisión número RRA 6745/19 interpuesto en contra del Instituto Nacional Electoral (INE) (Folio No. 2210000109519) (Comisionado Presidente Acuña).
15. Recurso de revisión número RRA 6783/19 interpuesto en contra de la Secretaría de Educación Pública (SEP) (Folio No. 0001100222219) (Comisionada Kurczyn).
16. Recurso de revisión número RRA 6797/19 interpuesto en contra del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TRIFE) (Folio No. 0310000020219) (Comisionada Kurczyn).
17. Recurso de revisión número RRA 6825/19 interpuesto en contra de la Secretaría de la Función Pública (SFP) (Folio No. 0002700181719) (Comisionada Kurczyn).
18. Recurso de revisión número RRA 6829/19 interpuesto en contra de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) (Folio No. 1610100195019) (Comisionado Presidente Acuña).

19. Recurso de revisión número RRA 6878/19 interpuesto en contra de la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte (CONADE) (Folio No. 1113100016919) (Comisionado Presidente Acuña).
20. Recurso de revisión número RRA 6915/19 interpuesto en contra de la Secretaría de Economía (SE) (Folio No. 0001000101719) (Comisionada Ibarra).
21. Recurso de revisión número RRA 7119/19 interpuesto en contra de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública (LOTENAL) (Folio No. 0675000020319) (Comisionada Kurczyn).
22. Recurso de revisión número RRA 7130/19 interpuesto en contra de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS) (Folio No. 1215100350419) (Comisionado Presidente Acuña).
23. Recurso de revisión número RRA 7272/19 interpuesto en contra del Instituto Politécnico Nacional (IPN) (Folio No. 1117100065219) (Comisionada Ibarra).
24. Recurso de revisión número RRA 7294/19 interpuesto en contra de la Secretaría de la Función Pública (SFP) (Folio No. 0002700194719) (Comisionada Kurczyn).
25. Recurso de revisión número RRA 7307/19 interpuesto en contra de la Fiscalía General de la República (FGR) (Folio No. 0001700176919) (Comisionada Ibarra).
26. Recurso de revisión número RRA 7374/19 interpuesto en contra del Registro Agrario Nacional (RAN) (Folio No. 1511100029119) (Comisionado Salas).
27. Recurso de revisión número RRA 7393/19 interpuesto en contra del Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH) (Folio No. 1115100051019) (Comisionado Monterrey).
28. Recurso de revisión número RRA 7630/19 interpuesto en contra de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU) (Folio No. 0001500074019) (Comisionada Kurczyn).
29. Recurso de revisión número RRA 7692/19 interpuesto en contra de la Secretaría de Salud (SSA) (Folio No. 0001200252619) (Comisionada Ibarra).
30. Recurso de revisión número RRA 7769/19 interpuesto en contra de la Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) (Folio No. 0063700376419) (Comisionada Ibarra).
31. Recurso de revisión número RRA 7811/19 interpuesto en contra de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) (Folio No. 0000600297019) (Comisionada Ibarra).
32. Recurso de revisión número RRA 7932/19 interpuesto en contra del Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH) (Folio No. 1115100054919) (Comisionado Monterrey).
33. Recurso de revisión número RRA 8218/19 interpuesto en contra de la Secretaría de Salud (SSA) (Folio No. 0001200255319) (Comisionada Kurczyn).
34. Recurso de revisión número RRA 8257/19 interpuesto en contra de la Secretaría de Economía (SE) (Folio No. 0001000131619) (Comisionado Presidente Acuña).
35. Recurso de revisión número RRA 8276/19 interpuesto en contra del Banco de México (BANXICO) (Folio No. 6110000032119) (Comisionada Román).
36. Recurso de revisión número RRA 8358/19 interpuesto en contra de la Secretaría de Economía (SE) (Folio No. 0001000135219) (Comisionada Kurczyn).

37. Recurso de revisión número RRA 8390/19 interpuesto en contra del Instituto Nacional de Migración (INAMI) (Folio No. 0411100074219) (Comisionado Presidente Acuña).
38. Recurso de revisión número RRA 8427/19 interpuesto en contra de la Secretaría de Educación Pública (SEP) (Folio No. 0001100250219) (Comisionada Ibarra).
39. Recurso de revisión número RRA 8448/19 interpuesto en contra de la Secretaría de Salud (SSA) (Folio No. 0001200269319) (Comisionada Ibarra).
40. Recurso de revisión número RRA 8471/19 interpuesto en contra del Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, S.N.C. (BANJERCITO) (Folio No. 0632500009419) (Comisionado Monterrey).
41. Recurso de revisión número RRA 8511/19 interpuesto en contra del Tribunal Federal de Justicia Administrativa (TFJA) (Folio No. 3210000067919) (Comisionada Ibarra).
42. Recurso de revisión número RRA 8543/19 interpuesto en contra de la Secretaría de Gobernación (SEGOB) (Folio No. 0000400194519) (Comisionado Salas).
43. Recurso de revisión número RRA 8548/19 interpuesto en contra de la Secretaría de Salud (SSA) (Folio No. 0001200253519) (Comisionado Monterrey).
44. Recurso de revisión número RRA 8550/19 interpuesto en contra de la Secretaría de Economía (SE) (Folio No. 0001000125419) (Comisionado Salas).
45. Recurso de revisión número RRA 8583/19 interpuesto en contra del Fondo de Cultura Económica (FCE) (Folio No. 1124900007519) (Comisionado Monterrey).
46. Recurso de revisión número RRA 8679/19 interpuesto en contra del Consejo de la Judicatura Federal (CJF) (Folio No. 0320000351919) (Comisionada Ibarra).
47. Recurso de revisión número RRA 8823/19 (RRA 8837/19, RRA 8844/19, RRA 8858/19, RRA 8921/19, RRA 8928/19, RRA 8942/19, RRA 8949/19, RRA 8956/19, RRA 8963/19) interpuesto en contra de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública (LOTENAL) (Folio No. 0675000153019, 0675000154319, 0675000154819, 0675000156019, 0675000156419, 0675000156919, 0675000157819, 0675000158519, 0675000159219, 0675000159919) (Comisionado Salas).
48. Recurso de revisión número RRA 8879/19 interpuesto en contra de la Secretaría de Salud (SSA) (Folio No. 0001200263219) (Comisionado Salas).
49. Recurso de revisión número RRA 9159/19 interpuesto en contra del Registro Agrario Nacional (RAN) (Folio No. 1511100042819) (Comisionado Salas).
50. Recurso de revisión número RRA 9244/19 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) (Folio No. 0064101982619) (Comisionado Presidente Acuña).
51. Recurso de revisión número RRA 9299/19 interpuesto en contra de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) (Folio No. 1610100267219) (Comisionado Salas).
52. Recurso de revisión número RRA 9306/19 interpuesto en contra de Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero (FINRURAL) (Folio No. 0656500010319) (Comisionado Salas).

53. Recurso de revisión número RRA 9314/19 interpuesto en contra de Aeropuertos y Servicios Auxiliares (ASA) (Folio No. 0908500024619) (Comisionado Presidente Acuña).
54. Recurso de revisión número RRA 9472/19 interpuesto en contra de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) (Folio No. 0000900246519) (Comisionado Monterrey).
55. Recurso de revisión número RRA 9547/19 interpuesto en contra de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU) (Folio No. 0001500099719) (Comisionada Ibarra).
56. Recurso de revisión número RRA 9656/19 interpuesto en contra de la Fiscalía General de la República (FGR) (Folio No. 0001700246119) (Comisionado Salas).
57. Recurso de revisión número RRA 9683/19 interpuesto en contra de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU) (Folio No. 0001500100619) (Comisionada Román).
58. Recurso de revisión número RRA 9726/19 interpuesto en contra del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) (Folio No. 0063500172719) (Comisionado Salas).
59. Recurso de revisión número RRA 9801/19 interpuesto en contra de Notimex, Agencia de Noticias del Estado Mexicano (NOTIMEX) (Folio No. 0663000019619) (Comisionado Monterrey).
60. Recurso de revisión número RRA 9843/19 interpuesto en contra de la Secretaría de Bienestar (BIENESTAR) (Folio No. 0002000170019) (Comisionado Monterrey).
61. Recurso de revisión número RRA 9893/19 interpuesto en contra de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) (Folio No. 6440000128719) (Comisionada Román).
62. Recurso de revisión número RRA 9901/19 interpuesto en contra del Instituto Mexicano de la Juventud (IMJUVE) (Folio No. 1131800011319) (Comisionado Salas).
63. Recurso de revisión número RRA 9942/19 interpuesto en contra del Partido Revolucionario Institucional (PRI) (Folio No. 2237000020019) (Comisionada Román).
64. Recurso de revisión número RRA 9961/19 interpuesto en contra de la Secretaría de Educación Pública (SEP) (Folio No. 0001100335619) (Comisionada Kurczyn).
65. Recurso de revisión número RRA 10033/19 interpuesto en contra de la Oficina de la Presidencia de la República (PRESIDENCIA) (Folio No. 0210000200319) (Comisionada Román).
66. Recurso de revisión número RRA 10041/19 interpuesto en contra del Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera (SIAP) (Folio No. 0819900004419) (Comisionado Salas).
67. Recurso de revisión número RRA 10083/19 interpuesto en contra de la Cámara de Diputados (DIPUTADOS) (Folio No. 0120000140919) (Comisionado Salas).

3.4. Resoluciones definitivas de desechamientos y sobreseimientos por extemporaneidad, que se someten a votación de los comisionados:

I.- Protección de datos personales

1. Recurso de revisión número RRD 1154/19 interpuesto en contra de la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA) (Folio No. 0000700150219) (Comisionada Ibarra).

3.5. Resoluciones definitivas de recursos de inconformidad, con fundamento en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que se someten a votación de los comisionados:

II.- Acceso a la información pública

2. Recurso de inconformidad número RIA 0111/19 interpuesto en contra del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFODF) (Folio No. 0403000285418) (Comisionado Monterrey).
3. Recurso de inconformidad número RIA 0126/19 interpuesto en contra del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco (ITEI) (Folio No. 02435919) (Comisionada Román).
4. Recurso de inconformidad número RIA 0140/19 interpuesto en contra del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales del Estado de Hidalgo () (Folio No. 00386119) (Comisionada Román).

3.6. Recursos de revisión atraídos del organismo garante local Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, con fundamento en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que se someten a votación de los comisionados:

II.- Acceso a la información pública

1. Recurso de revisión atraído número RAA 0129/19 interpuesto en contra del Sistema de Transporte Colectivo (INFODF) (Folio No. 0325000150818) (Comisionada Kurczyn).

3.7. Relación de votos particulares y disidentes que los Comisionados presentan a las resoluciones de los recursos de revisión que se someten a consideración del Pleno, con fundamento en los numerales Sexto, punto dieciocho, y

Cuadragésimo Cuarto de los Lineamientos que Regulan Sesiones del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en Materia de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Sector Público.

3.8. Relación de asuntos sustanciados en la Ponencia del Comisionado Oscar Mauricio Guerra Ford que son presentados por las y los Comisionados Francisco Javier Acuña Llamas, Blanca Lilia Ibarra Cadena, Rosendoevgueni Monterrey Chepov y Josefina Román Vergara.

4. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación de los proyectos de resolución de denuncias por incumplimiento de obligaciones de transparencia, que propone el Secretario de Acceso a la Información:

- DIT 0512/2019, interpuesta en contra de Morena.
- DIT 0514/2019, interpuesta en contra del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores.
- DIT 0550/2019, interpuesta en contra del Partido de la Revolución Democrática.
- DIT 0553/2019, interpuesta en contra del Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C.
- DIT 0571/2019, interpuesta en contra del Partido de la Revolución Democrática.
- DIT 0573/2019, interpuesta en contra del Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa.
- DIT 0576/2019, interpuesta en contra de la Secretaría de Bienestar.
- DIT 0582/2019, interpuesta en contra del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano.
- DIT 0591/2019, interpuesta en contra de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.
- DIT 0596/2019, interpuesta en contra del Centro de Investigación Científica de Yucatán, A.C.
- DIT 0597/2019, interpuesta en contra del Centro de Investigación y Desarrollo Tecnológico en Electroquímica, S.C.
- DIT 0599/2019, interpuesta en contra de la Comisión Reguladora de Energía.
- DIT 0608/2019, interpuesta en contra de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- DIT 0620/2019, interpuesta en contra de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria.
- DIT 0623/2019, interpuesta en contra de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria.
- DIT 0631/2019, interpuesta en contra de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

- DIT 0635/2019, interpuesta en contra de la Secretaría de la Función Pública.
- DIT 0652/2019, interpuesta en contra del Instituto Nacional de Migración.
- DIT 0654/2019, interpuesta en contra del Instituto Nacional de Migración.
- DIT 0655/2019, interpuesta en contra del Instituto Nacional de Migración.
- DIT 0664/2019, interpuesta en contra del Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera.
- DIT 0670/2019, interpuesta en contra de la Secretaría de Economía.
- DIT 0673/2019, interpuesta en contra del Senado de la República.
- DIT 0683/2019, interpuesta en contra del Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa.
- DIT 0692/2019, interpuesta en contra del Colegio de Postgraduados.
- DIT 0697/2019, interpuesta en contra del Centro de Investigación en Alimentación y Desarrollo, A.C.
- DIT 0700/2019, interpuesta en contra de El Colegio de San Luis, A.C.
- DIT 0701/2019, interpuesta en contra del Fideicomiso para la Cineteca Nacional.
- DIT 0703/2019, interpuesta en contra de la Auditoría Superior de la Federación.
- DIT 0704/2019, interpuesta en contra de la Cámara de Diputados.
- DIT 0705/2019, interpuesta en contra del Senado de la República.
- DIT 0706/2019, interpuesta en contra de la Auditoría Superior de la Federación.
- DIT 0712/2019, interpuesta en contra de la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje.
- DIT 0713/2019, interpuesta en contra la Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo.
- DIT 0715/2019, interpuesta en contra del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- DIT 0716/2019, interpuesta en contra de la Auditoría Superior de la Federación.
- DIT 0717/2019, interpuesta en contra de la Auditoría Superior de la Federación.
- DIT 0737/2019, interpuesta en contra de la Secretaría de Energía.

5. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de acuerdo mediante el cual se somete a consideración del Pleno de este Instituto, el convenio general de colaboración del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales con el Centro Nacional de Control de Energía.

6. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de acuerdo mediante el cual se somete a consideración del Pleno de este Instituto, la aprobación de los Criterios de Interpretación emitidos en términos de los artículos 199 y 200 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la

Información Pública y 172 y 173 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública".

7. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de acuerdo mediante el cual se somete a consideración del Pleno de este Instituto, aprobar los Parámetros de Mejores Prácticas en materia de Protección de Datos Personales del Sector Público.

8. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de acuerdo mediante el cual se somete a consideración del Pleno de este Instituto, aprobar la celebración del convenio general de colaboración del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, con el Grupo Salinas, para promover y facilitar el cumplimiento de los principios, deberes y obligaciones en materia de Protección de Datos Personales.

9. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de acuerdo mediante el cual se somete a consideración del Pleno de este Instituto, aprobar la celebración del convenio específico de colaboración entre el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, y el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, para llevar a cabo la realización del proyecto denominado "Encuesta Nacional de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales 2019" (ENAID 2019).

10. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de acuerdo mediante el cual se somete a consideración del Pleno de este Instituto, instruir al Director General de Asuntos Jurídicos, como representante legal de Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales para que interponga controversia constitucional ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en contra de los actos del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, del primero de julio del dos mil diecinueve.

11. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de acuerdo mediante el cual se somete a consideración del Pleno de este Instituto, instruir al Director General de Asuntos Jurídicos, como representate legal del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales para que interponga acción de inconstitucionalidad ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en contra de la Ley de Archivos del Estado de Colima, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Colima el catorce de agosto de dos mil diecinueve.

12. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de acuerdo mediante el cual se somete a consideración del Pleno de este Instituto, dejar sin efectos la resolución emitida dentro del recurso de revisión RRA 3430/18, de fecha veintinueve de agosto de dos mil dieciocho, en estricto cumplimiento a la sentencia emitida en el Juicio de Amparo 1211/2018, por el Juzgado

Decimoprimero de Distrito en materia Administrativa en la Ciudad de México, misma que fue confirmada por el Cuatro Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Primera Región, en el Amparo en Revisión R. A. 97/2019-I.

13. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de acuerdo mediante el cual se somete a consideración del Pleno de este Instituto, aprobar diversas modificaciones al artículo 51 del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección De Datos Personales.

14. Presentación del Informe del Programa anual para la verificación del cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia por parte de los sujetos obligados del ámbito federal, correspondiente al ejercicio 2019, con corte al 31 de agosto del 2019.

15. Asuntos generales.

Relación de votos particulares y disidentes

No.	CLAVE COMISIONADO PONENTE	SUJETO OBLIGADO	VENCE	VOTACIÓN
1.	RRD 0644/19 MPKV	Petróleos Mexicanos	03/10/19 Ampliado	**Comisionada Josefina Román Vergara voto particular,** puesto que se considera que no resulta aplicable el artículo 50 de la LGPDPPSO ya que la gratuidad de la información respecto de las primeras veinte hojas aplica para la reproducción de copias simples y no así de copias certificadas.
2.	RRD 0704/19 FJALL	Petróleos Mexicanos	20/09/19 Ampliado	**Comisionada Josefina Román Vergara voto particular,** puesto que se considera que no resulta aplicable el artículo 50 de la LGPDPPSO ya que la gratuidad de la información respecto de las primeras veinte hojas aplica para la reproducción de copias simples y no así de copias certificadas.
3.	RRD 0830/19 FJALL	Instituto Mexicano del Seguro Social	26/09/19 Ampliado	**Comisionada Josefina Román Vergara voto particular,** puesto que se considera que no resulta aplicable el artículo 50 de la LGPDPPSO ya que la gratuidad de la información respecto de las primeras veinte hojas aplica para la reproducción de copias simples y no así de copias certificadas.
4.	RRD 0878/19 JSS	Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	11/09/19 Sin Ampliar	**Comisionada Josefina Román Vergara voto particular,** puesto que se considera que no resulta aplicable el artículo 50 de la LGPDPPSO ya que la gratuidad de la información respecto de las primeras veinte hojas aplica para la reproducción de copias simples y no así de copias certificadas.
5.	RRD 0923/19 BLIC	Instituto Mexicano del Seguro Social	12/09/19 Sin Ampliar	**Comisionada Josefina Román Vergara voto particular,** puesto que se considera que no resulta aplicable el artículo 50 de la LGPDPPSO ya que la gratuidad de la información respecto de las primeras veinte hojas aplica para la reproducción de copias simples y no así de copias certificadas.
6.	RRD 0931/19 MPKV	Instituto Mexicano del Seguro Social	13/09/19 Sin Ampliar	**Comisionada Josefina Román Vergara voto particular,** se considera que no resulta aplicable el artículo 50 de la LGPDPPSO ya que la gratuidad de la información respecto de las primeras veinte hojas aplica para la reproducción de copias simples y no así de copias certificadas.

Relación de votos particulares y disidentes

No.	CLAVE COMISIONADO PONENTE	SUJETO OBLIGADO	VENCE	VOTACIÓN
7.	RRD 0935/19 FJALL	Instituto Mexicano del Seguro Social	20/09/19 Sin Ampliar	**Comisionada Josefina Román Vergara voto particular,** se considera que no resulta aplicable el artículo 50 de la LGPDPPSO ya que la gratuidad de la información respecto de las primeras veinte hojas aplica para la reproducción de copias simples y no así de copias certificadas.
8.	RRD 0939/19 RMC	Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	17/09/19 Sin Ampliar	**Comisionada Josefina Román Vergara voto particular,** puesto que se considera que no resulta aplicable el artículo 50 de la LGPDPPSO ya que la gratuidad de la información respecto de las primeras veinte hojas aplica para la reproducción de copias simples y no así de copias certificadas.
9.	RRD 1031/19 JRV (por cortesía)	Instituto Mexicano del Seguro Social	01/10/19 Sin Ampliar	**Comisionada Josefina Román Vergara voto particular,** puesto que se considera que no resulta aplicable el artículo 50 de la LGPDPPSO ya que la gratuidad de la información respecto de las primeras veinte hojas aplica para la reproducción de copias simples y no así de copias certificadas.
10.	RRD 1053/19 JSS	Instituto Mexicano del Seguro Social	17/10/19 Sin Ampliar	**Comisionada Josefina Román Vergara voto particular,** puesto que se considera que no resulta aplicable el artículo 50 de la LGPDPPSO ya que la gratuidad de la información respecto de las primeras veinte hojas aplica para la reproducción de copias simples y no así de copias certificadas.
11.	RRA 4617/17-BIS MPKV	Coordinación Nacional del Servicio Profesional Docente	18/09/2019 Sin Ampliar	**Comisionado Joel Salas Suárez voto disidente,** por no estar de acuerdo con la reserva de la información del quejoso del juicio de amparo 3348/2017, en términos de lo dispuesto en el artículo 110, fracción XI, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
12.	RRA 8592/18 FJALL	Instituto Nacional de Estadística y Geografía	-	**Comisionado Joel Salas Suárez voto particular**, por considerar que el expediente respectivo debió sustanciarse y resolverse conforme a los plazos establecidos en la LFTAIP, ya que de las instrucciones judiciales correspondientes se advertía que no había impedimento para resolver, sino sólo para ejecutar la resolución.

Relación de votos particulares y disidentes

No.	CLAVE COMISIONADO PONENTE	SUJETO OBLIGADO	VENCE	VOTACIÓN
13.	RRA 0630/19 FJALL	Instituto Nacional de Estadística y Geografía	-	**Comisionado Joel Salas Suárez voto particular,** por considerar que el expediente respectivo debió sustanciarse y resolverse conforme a los plazos establecidos en la LFTAIP, ya que de las instrucciones judiciales correspondientes se advertía que no había impedimento para resolver, sino sólo para ejecutar la resolución.
14.	RRA 6349/19 MPKV	Instituto Mexicano del Seguro Social	12/09/19 Ampliado	**Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov voto particular,** puesto que se considera que no resulta aplicable el artículo 145 de la LFTAIP, ya que la gratuidad de la información respecto de las primeras veinte hojas, aplica para la reproducción de copias simples y no así de copias certificada. **Comisionada Josefina Román Vergara voto particular,** puesto que se considera que no resulta aplicable el artículo 145 de la LFTAIP ya que la gratuidad de la información respecto de las primeras veinte hojas aplica para la reproducción de copias simples y no así de copias certificada. **Comisionado Joel Salas Suárez voto particular,** por desbordamiento de Litis.
15.	RRA 6405/19 MPKV	Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas	13/09/19 Ampliado	**Comisionado Joel Salas Suárez voto particular,** por desbordamiento de Litis.

Relación de votos particulares y disidentes

No.	CLAVE COMISIONADO PONENTE	SUJETO OBLIGADO	VENCE	VOTACIÓN
16.	RRA 6507/19 FJALL	Instituto Nacional Electoral	13/09/19 Ampliado	**Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos voto particular,** por considerar que las circunstancias de modo, tiempo y lugar en que ocurrieron los actos y omisiones que dieron lugar a la presunta responsabilidad laboral, deben reservarse en términos del artículo 110, fracción XI. **Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov voto disidente,** toda vez que no resulta procedente la entrega en versión pública, pues si bien existe una resolución en el procedimiento laboral disciplinario INE/DEA/PLD/SDO/003/2018, la misma fue impugnada, y por ende no ha causado estado, en tanto que subsiste el procedimiento de inconformidad derivado de la misma. En este sentido, se estima que debió confirmarse la reserva. **Comisionada Josefina Román Vergara voto particular,** por considerar que las circunstancias de modo, tiempo y lugar en que ocurrieron los actos y omisiones que dieron lugar a la presunta responsabilidad laboral, deben reservarse en términos del artículo 110, fracción XI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, como en lo resuelto en el RRA 6664/19 vs SFP. **Comisionado Joel Salas Suárez voto particular,** por considerar que no procede la clasificación del nombre del servidor público.
17.	RRA 6534/19 MPKV	Comisión Reguladora de Energía	17/09/19 Ampliado	**Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov voto particular,** por considerar que los datos de personas morales deben clasificarse en términos de la fracción I del artículo 113 de la LFTAIP. **Comisionado Joel Salas Suárez voto particular,** por considerar que los datos de personas morales deben clasificarse por art. 113, fr. I de la LFTAIP.
18.	RRA 6622/19 MPKV	Banco de México	19/09/19 Ampliado	**Comisionado Joel Salas Suárez voto particular,** por desbordamiento de Litis**.**
19.	RRA 6663/19 BLIC	Secretaría de Marina	20/09/19 Ampliado	**Comisionado Joel Salas Suárez voto disidente,** por desbordamiento de Litis.

Relación de votos particulares y disidentes

No.	CLAVE COMISIONADO PONENTE	SUJETO OBLIGADO	VENCE	VOTACIÓN
20.	RRA 6712/19 BLIC	Universidad Autónoma Metropolitana	20/09/19 Ampliado	**Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov voto disidente,** es en razón de que la totalidad de la información es susceptible de clasificarse, conforme al artículo da 110, fracción VIII de la Ley Federal de la materia, ya que a la fecha de la solicitud no se había tomado la decisión definitiva, pues se encontraba impugnada la decisión del concurso de oposición; lo anterior, con excepción de la convocatoria la cual es pública por su naturaleza. **Comisionado Joel Salas Suárez voto disidente,** por desbordamiento de Litis.
21.	RRA 6719/19 BLIC	Universidad Autónoma Metropolitana	20/09/19 Ampliado	**Comisionado Joel Salas Suárez voto particular,** por desbordamiento de litis por análisis de respuesta complementaria.
22.	RRA 6740/19 BLIC	Secretaría de Gobernación	20/09/19 Ampliado	**Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov voto particular,** por considerar que no resulta aplicable el artículo 145 de la LFTAIP ya que la gratuidad de la información respecto de las primeras veinte hojas aplica para la reproducción de copias simples y no así de copias certificadas. **Comisionada Josefina Román Vergara voto particular,** puesto que se considera que no resulta aplicable el artículo 145 de la LFTAIP ya que la gratuidad de la información respecto de las primeras veinte hojas aplica para la reproducción de copias simples y no así de copias certificada. **Comisionado Joel Salas Suárez voto particular,** por desbordamiento de litis por analizar la modalidad, así como analizar la clasificación.
23.	RRA 6759/19 FJALL	Junta Federal de Conciliación y Arbitraje	20/09/19 Ampliado	**Comisionada Blanca Lilia Ibarra Cadena voto disidente,** porque se considera que es necesario analizar la respuesta que el sujeto obligado emitió en la PNT. **Comisionada Josefina Román Vergara voto particular,** por considerar que se debió analizar la respuesta enviada por el sujeto obligado vía PNT, a efecto de determinar si la misma colma la solicitud de información.
24.	RRA 6825/19 MPKV	Secretaría de la Función Pública	24/09/19 Ampliado	**Comisionado Joel Salas Suárez voto particular,** por desbordamiento de Litis, toda vez que no resulta procedente el análisis a la inexistencia aludida por el sujeto obligado en alegatos, el agravio es incompetencia.

Relación de votos particulares y disidentes

No.	CLAVE COMISIONADO PONENTE	SUJETO OBLIGADO	VENCE	VOTACIÓN
25.	RRA 6885/19 FJALL	Partido Acción Nacional	24/09/19 Ampliado	**Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov voto particular,** puesto que se considera que no resulta aplicable el artículo 145 de la LFTAIP, ya que la gratuidad de la información respecto de las primeras veinte hojas, aplica para la reproducción de copias simples y no así de copias certificada. **Comisionada Josefina Román Vergara voto particular,** puesto que se considera que no resulta aplicable el artículo 145 de la LFTAIP ya que la gratuidad de la información respecto de las primeras veinte hojas aplica para la reproducción de copias simples y no así de copias certificada. **Comisionado Joel Salas Suárez voto disidente,** por desbordamiento de Litis, toda vez que no resulta procedente el análisis a la modalidad de entrega, ya que el agravio se centra en información que no corresponde con lo solicitado, lo procedente era sobreseer.
26.	RRA 6913/19 FJALL	Instituto Nacional de Migración	24/09/19 Ampliado	**Comisionado Joel Salas Suárez voto disidente,** por desbordamiento de Litis.
27.	RRA 6927/19 FJALL	Centro Nacional de Inteligencia	24/09/19 Ampliado	**Comisionado Joel Salas Suárez voto particular,** conforme al precedente RRA 6933/19.

Relación de votos particulares y disidentes

No.	CLAVE COMISIONADO PONENTE	SUJETO OBLIGADO	VENCE	VOTACIÓN
28.	RRA 6960/19 JRV	Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios	26/09/19 Ampliado	**Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov voto disidente,** es por considerar que sí es posible clasificar la documentación generada a partir de la prórroga del registro sanitario, en virtud de que existe un proceso deliberativo en trámite, de conformidad con el artículo 110, fracción VIII de la LFTAIP, pues no se ha tomado la última determinación. Para el caso de la documentación generada con anterioridad a la prórroga del registro sanitario, si bien es posible la entrega de una versión pública, se considera que se actualiza el secreto industrial, de conformidad con el artículo 113, fracción II de la LFTAIP, ya que la información relativa a los aditivos, excipientes, usos o catalizadores, son producto del esfuerzo tecnológico y científico de sus titulares, cuya difusión permitiría conocer con detalle las fórmulas de los medicamentos genéricos, lo que representaría un serio daño patrimonial al titular de tales datos, pues implica una ventaja competitiva frente a competidores del sector farmacéutico. Lo anterior, ya que para el caso de medicamentos genéricos la información que es pública es la formulación del principio activo no así la totalidad de la formulación ni la indicación terapéutica ni su uso; esto, conforme a la audiencia de acceso a información clasificada realizada en la sustanciación del diverso recurso RRA 6959/19. **Comisionado Joel Salas Suárez voto particular,** por considerar que los datos de personas morales deben clasificarse en términos de la fracción I del artículo 113 de la LFTAIP.
29.	RRA 7123/19 FJALL	Secretaría de Comunicaciones y Transportes	26/09/19 Ampliado	**Comisionado Joel Salas Suárez voto particular,** por desbordamiento de Litis.

Relación de votos particulares y disidentes

No.	CLAVE COMISIONADO PONENTE	SUJETO OBLIGADO	VENCE	VOTACIÓN
30.	RRA 7168/19 MPKV	Centro Nacional de Inteligencia	30/09/19 Ampliado	**Comisionada Blanca Lilia Ibarra Cadena voto particular,** por considerar que es necesario allegarnos de mayores elementos para determinar si dar a conocer los nombres de las entonces unidades administrativas del CISEN que suscribieron el contrato afectaría las actuales funciones que lleva a cabo el CNI. Asimismo, no se comparte que únicamente se declare la inexistencia de los puntos relativos a (i) I. Convocatorias a licitaciones en las que haya participado cualquiera de las empresas, listadas más adelante o cualquiera de sus filiales y/o subsidiarias; (III). Todas las facturas y/o cualquier documento en el que se registre el pago realizado por la dependencia a las empresas listadas más adelante o a filiales y/o subsidiarias de dichas empresas y (IV). Cualquier otro documento relacionado con la adquisición de cualquier producto o servicio prestado, diseñado, producido o comercializado por cualquiera de las empresas listadas a continuación o cualquiera de sus filiales y/o subsidiarias, pues el sujeto obligado se limitó a pronunciarse de los contratos, por lo tanto, para dar certeza al particular se debe ordenar realizar una nueva búsqueda y en su caso deberá fundar y motivar a través del titular del CNI el por qué no se cuenta con los referidos documentos. **Comisionado Joel Salas Suárez voto particular,** toda vez que se considera que no existen elementos suficientes para clasificar la denominación de las unidades administrativas adscritas al entonces Centro de Investigación y Seguridad Nacional, relacionadas con la suscripción del contrato materia de la solicitud, así como objeto del contrato, las características del bien contratado; y los nombres, cargos, firmas y rúbricas de servidores públicos adscritos al entonces Centro de Investigación y Seguridad Nacional, así como el nombre, firma y rúbrica del representante legal del proveedor con quien se suscribió el instrumento.
31.	RRA 7175/19 MPKV	Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano	30/09/19 Ampliado	**Comisionado Joel Salas Suárez voto particular,** por desbordamiento de Litis.

Relación de votos particulares y disidentes

No.	CLAVE COMISIONADO PONENTE	SUJETO OBLIGADO	VENCE	VOTACIÓN
32.	RRA 7210/19 MPKV	Lotería Nacional para la Asistencia Pública	30/09/19 Ampliado	**Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov voto particular,** porque se considera que no procede la gratuidad de las primeras 20 copias certificadas, en términos del artículo 145 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. **Comisionada Josefina Román Vergara voto particular,** puesto que se considera que no resulta aplicable el artículo 145 de la LFTAIP ya que la gratuidad de la información respecto de las primeras veinte hojas aplica para la reproducción de copias simples y no así de copias certificada.
33.	RRA 7294/19 MPKV	Secretaría de la Función Pública	30/09/19 Ampliado	**Comisionado Joel Salas Suárez voto particular,** por desbordamiento de Litis.
34.	RRA 7447/19 BLIC	Instituto Nacional de Antropología e Historia	02/10/19 Ampliado	**Comisionado Joel Salas Suárez voto disidente,** por desbordamiento de Litis.
35.	RRA 7536/19 FJALL	Centro Nacional de Inteligencia	02/10/19 Ampliado	**Comisionada Blanca Lilia Ibarra Cadena voto disidente,** ya que se considera que debe homologarse al precedente RRA 5596/19, esto es, no validar la búsqueda efectuada dado que se utilizó un criterio restrictivo. **Comisionado Joel Salas Suárez voto disidente**, porque no se está de acuerdo en confirmar la respuesta, pues el sujeto obligado fue restrictivo al basar la inexistencia en el hecho de que no tiene como atribución la investigación y persecución de individuos. Además, de una búsqueda de información, es posible localizar diversas notas relacionadas con lo requerido. Se sugiere revocar la respuesta, en términos de lo resuelto en diversos precedentes, tales como el RRA 5596/19.

Relación de votos particulares y disidentes

No.	CLAVE COMISIONADO PONENTE	SUJETO OBLIGADO	VENCE	VOTACIÓN
36.	RRA 7638/19 RMC	Secretaría de Turismo	04/10/19 Ampliado	**Comisionado Joel Salas Suárez voto particular,** por desbordamiento de Litis, toda vez que no resulta procedente el análisis a la clasificación aludida por el sujeto obligado, toda vez que el agravio se centra en la entrega de información que no corresponde.
37.	RRA 7814/19 JRV	Instituto Mexicano del Seguro Social	08/10/19 Ampliado	**Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov voto particular,** por considerar que las denominaciones de personas morales deben clasificarse en términos de la fracción I del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. **Comisionado Joel Salas Suárez voto particular,** por considerar que los nombres de personas morales deben clasificarse con fundamento en la fracción I del artículo 113 de la LFTAIP.
38.	RRA 7825/19 Y SU ACUMULADO BLIC	Fondo sectorial de innovación Secretaría de Economía - CONACYT	08/10/19 Ampliado	**Comisionado Joel Salas Suárez voto particular,** por desbordamiento de Litis.
39.	RRA 7923/19 BLIC	Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C.	09/10/19 Ampliado	**Comisionado Joel Salas Suárez voto disidente,** en términos de la postura sostenida en el diverso RRA 6778/19.
40.	RRA 8016/19 RMC	Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales	11/09/19 Sin Ampliar	**Comisionado Joel Salas Suárez voto disidente,** porque no está justificado el cambio de modalidad.

Relación de votos particulares y disidentes

No.	CLAVE COMISIONADO PONENTE	SUJETO OBLIGADO	VENCE	VOTACIÓN
41.	RRA 8030/19 RMC	Morena	11/09/19 Sin Ampliar	**Comisionado Joel Salas Suárez voto disidente,** por desbordamiento de Litis.
42.	RRA 8063/19 BLIC	Tribunal Federal de Justicia Administrativa	12/09/19 Sin Ampliar	**Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov voto particular**, por considerar que los datos de personas morales deben clasificarse por art. 113, fracción. I de la LFTAIP. **Comisionado Joel Salas Suárez voto particular,** por considerar que los datos de personas morales deben clasificarse por art. 113, fr. I de la LFTAIP.
43.	RRA 8270/19 JSS	Petróleos Mexicanos	18/09/19 Sin Ampliar	**Comisionada Blanca Lilia Ibarra Cadena voto particular,** al considerar que se debe incluir el análisis sobre si la información puesta a disposición atiende lo solicitado al ser parte del agravio hecho valer por el recurrente, además de que se debe especificar en la instrucción que el costo por la reproducción de la información debe ser análogo al de la copia simple. **Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov voto particular,** en atención a que no resulta aplicable lo dispuesto por el artículo 145 de la LFTAIP, ya que la gratuidad de la información respecto de las primeras 20 hojas sólo aplica para la reproducción de copias simples y no así para copias certificadas. **Comisionada Josefina Román Vergara voto disidente,** puesto que es necesario que se realice el análisis en la resolución de si los documentos puestos a disposición atienden a cabalidad lo solicitado por lo particular, asimismo, porque no se realiza el análisis en términos de lo establecido en la Ley Federal de Derechos. Finalmente, también porque no resulta procedente la gratuidad de las primeras 20 copias certificadas en términos del artículo 145 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
44.	RRA 8360/19 JRV	Secretaría de Bienestar	20/09/19 Sin Ampliar	**Comisionado Joel Salas Suárez voto particular,** por desbordamiento de Litis.

Relación de votos particulares y disidentes

No.	CLAVE COMISIONADO PONENTE	SUJETO OBLIGADO	VENCE	VOTACIÓN
45.	RRA 8487/19 JSS (por cortesía)	Universidad Autónoma Chapingo	23/09/19 Sin Ampliar	**Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos voto particular,** por considerar que no debe analizarse el contenido de la respuesta emitida, derivado de que no fue notificada por la PNT como fue requerido por el particular; por lo cual, solo se debe ordenar al sujeto obligado que le notifique al particular la respuesta. **Comisionado Joel Salas Suárez voto disidente,** por desbordamiento de Litis.
46.	RRA 8574/19 BLIC	Junta Federal de Conciliación y Arbitraje	25/09/19 Sin Ampliar	**Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos voto disidente**, por considerar que el recurso de revisión no actualizaba causal de procedencia y por lo tanto, tomando en consideración que se admitió debe ser sobreseído por improcedente.
47.	RRA 8583/19 RMC	Fondo de Cultura Económica	25/09/19 Sin Ampliar	**Comisionado Joel Salas Suárez voto disidente,** por desbordamiento de Litis.
48.	RRA 8598/19 JRV (por cortesía)	Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano	24/09/19 Sin Ampliar	**Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov voto particular,** puesto que se considera que no resulta aplicable el artículo 145 de la LFTAIP, ya que la gratuidad de la información respecto de las primeras veinte hojas, aplica para la reproducción de copias simples y no así de copias certificada. **Comisionada Josefina Román Vergara voto particular,** puesto que se considera que no resulta aplicable el artículo 145 de la LFTAIP ya que la gratuidad de la información respecto de las primeras veinte hojas aplica para la reproducción de copias simples y no así de copias certificada. **Comisionado Joel Salas Suárez voto disidente,** por desbordamiento de Litis.
49.	RRA 8730/19 RMC	Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural	26/09/19 Sin Ampliar	**Comisionado Joel Salas Suárez voto particular**, por considerar que los datos de personas morales deben clasificarse en términos de la fracción I del artículo 113 de la LFTAIP.

Relación de votos particulares y disidentes

No.	CLAVE COMISIONADO PONENTE	SUJETO OBLIGADO	VENCE	VOTACIÓN
50.	RRA 8796/19 FJALL	Instituto Mexicano del Seguro Social	27/09/19 Sin Ampliar	**Comisionado Joel Salas Suárez voto disidente,** por desbordamiento de Litis, toda vez que no resulta procedente el análisis de la viabilidad de la respuesta otorgada dada a conocer en alegatos, ya que el agravio se centra en la falta de respuesta.
51.	RRA 8865/19 JSS	Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, S.N.C.	30/09/19 Sin Ampliar	**Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov voto particular,** puesto que se considera que no resulta aplicable el artículo 145 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ya que la gratuidad de la información respecto de las primeras veinte hojas aplica para la reproducción de copias simples y no así de copias certificadas. **Comisionada Josefina Román Vergara voto particular,** por considerar que no resulta aplicable el artículo 145 de la LFTAIP, ya que la gratuidad de la información respecto de las primeras 20 fojas sólo aplica para la reproducción de copias simples, y no así para las copias certificadas.
52.	RRA 8871/19 JRV	Secretaría de la Defensa Nacional	30/09/19 Sin Ampliar	**Comisionado Joel Salas Suárez voto disidente,** por desbordamiento de Litis.
53.	RRA 8912/19 RMC	Comisión Nacional del Agua	01/10/19 Sin Ampliar	**Comisionado Joel Salas Suárez voto disidente,** por desbordamiento de Litis.
54.	RRA 9045/19 RMC	Consejo de la Judicatura Federal	01/10/19 Sin Ampliar	**Comisionada Blanca Lilia Ibarra Cadena voto disidente,** por considerar que no es factible validar el cobro por la entrega de la información de manera digitalizada, ya que ello es contrario a lo previsto en la Ley de la materia.

Relación de votos particulares y disidentes

No.	CLAVE COMISIONADO PONENTE	SUJETO OBLIGADO	VENCE	VOTACIÓN
55.	RRA 9130/19 JRV (por cortesía)	Secretaría de Economía	01/10/19 Sin Ampliar	**Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov voto particular,** por considerar que no procede la gratuidad de las primeras 20 copias certificadas, en términos del artículo 145 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. **Comisionada Josefina Román Vergara voto particular,** por considerar que no resulta aplicable el artículo 145 de la LFTAIP, ya que la gratuidad de la información respecto de las primeras 20 fojas sólo aplica para la reproducción de copias simples, y no así para las copias certificadas.

Relación de votos particulares y disidentes

56.	RRA 9143/19 RMC	Junta Federal de Conciliación y Arbitraje	01/10/19 Sin Ampliar	**PROYECTO PROPUESTO** **Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas voto disidente**, se sugiere allegarse de mayores elementos para determinar la naturaleza de las actuaciones que contiene el expediente judicial, y determinar así la viabilidad de la entrega de la información. **Comisionada Blanca Lilia Ibarra Cadena voto disidente,** toda vez que se considera que no existen elementos suficientes para clasificar el expediente número 289/2016 radicado en la Junta Especial Número 1 de la Federal de Conciliación y Arbitraje, puesto que el sujeto obligado no acreditó que el expediente aún se encuentre en trámite, ni la etapa del mismo. **Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos voto disidente,** porque se debe tener acceso al expediente. **Comisionada Josefina Román Vergara voto disidente,** ya que se considera necesario allegarnos de mayores elementos para determinar si el procedimiento ya causó estado. **Comisionado Joel Salas Suárez voto disidente,** toda vez que se considera que no existen elementos suficientes para clasificar el expediente número 289/2016 radicado en la Junta Especial Número 1 de la Federal de Conciliación y Arbitraje, puesto que el sujeto obligado no acreditó que el expediente aún se encuentre en trámite, ni la etapa del mismo. **RETURNO** **Returno propuesto por la Secretaría Técnica del Pleno**: Returnar el recurso de revisión, con la finalidad de allegarnos de mayores elementos para analizar la clasificación invocada por el sujeto obligado y resolver en consecuencia. **VOTACIÓN DEL RETURNO** **Comisionada Blanca Lilia Ibarra Cadena** a favor. **Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos** a favor. Se returna a la **Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos.**

Relación de votos particulares y disidentes

No.	CLAVE COMISIONADO PONENTE	SUJETO OBLIGADO	VENCE	VOTACIÓN
57.	RRA 9493/19 RMC	Lotería Nacional para la Asistencia Pública	03/10/19 Sin Ampliar	**Comisionado Joel Salas Suárez voto particular,** por considerar que lo relativo al servicio médico subrogado constituye una ampliación a la solicitud, por lo que dicha parte debe sobreseerse por improcedente.
58.	RRA 9586/19 JSS (por cortesía)	Comisión Nacional del Agua	07/10/19 Sin Ampliar	**Comisionado Joel Salas Suárez voto disidente,** por desbordamiento de Litis.
59.	RRA 9732/19 JVR	Universidad Nacional Autónoma de México	10/10/19 Sin Ampliar	**Comisionada Blanca Lilia Ibarra Cadena voto disidente,** por considerar que debe aplicarse la suplencia de la queja, de manera que se tenga como acto controvertido la clasificación de la información, así como la inexistencia declarada por el sujeto obligado. **Comisionado Joel Salas Suárez voto disidente,** por considerar que debe aplicarse la suplencia de la queja, de manera que se tenga como acto controvertido la clasificación de la información, así como la inexistencia declarada por el sujeto obligado.
60.	RRA 9797/19 FJALL	Secretaría de Educación Pública	10/10/19 Sin Ampliar	**Comisionado Joel Salas Suárez voto particular,** por desbordamiento de Litis.
61.	RRA 9837/19 JRV (por cortesía)	Secretaría de Cultura	11/10/19 Sin Ampliar	**Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov voto particular,** por considerar que no procede la gratuidad de las primeras 20 copias certificadas, en términos del artículo 145 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. **Comisionada Josefina Román Vergara voto particular,** por considerar que no resulta aplicable el artículo 145 de la LFTAIP, ya que la gratuidad de la información respecto de las primeras 20 fojas sólo aplica para la reproducción de copias simples, y no así para las copias certificadas. **Comisionado Joel Salas Suárez voto disidente,** por desbordamiento de Litis.

Relación de votos particulares y disidentes

No.	CLAVE COMISIONADO PONENTE	SUJETO OBLIGADO	VENCE	VOTACIÓN
62.	RRA 9913/19 RMC	Consejo de la Judicatura Federal	15/10/19 Sin Ampliar	**Comisionado Joel Salas Suárez voto particular,** por desbordamiento de Litis, toda vez que no resulta viable estudio de la confidencialidad del CURP en los recibos de nómina, una vez que el agravio del particular se centra en información que no corresponde.
63.	RRA 9957/19 JSS (por cortesía)	Secretaría de Educación Pública	16/10/19 Sin Ampliar	**Comisionado Joel Salas Suárez voto disidente,** por desbordamiento de Litis.
64.	RRA 10012/19 JRV	Instituto Nacional de Estadística y Geografía	16/10/19 Sin Ampliar	**Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos voto particular,** por considerar que no debe analizarse el contenido de la respuesta emitida, derivado de que no fue notificada por la PNT como fue requerido por el particular; por lo cual, solo se debe ordenar al sujeto obligado que le notifique al particular la respuesta. **Comisionado Joel Salas Suárez voto particular,** por desbordamiento de Litis, ya que no se debió analizar la respuesta y solo debía ordenar notificar la respuesta.

Relación de votos particulares y disidentes

No.	CLAVE COMISIONADO PONENTE	SUJETO OBLIGADO	VENCE	VOTACIÓN
65.	RRA 10041/19 JSS	Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera	17/10/19 Sin Ampliar	**PROYECTO PROPUESTO** **Comisionados Francisco Javier Acuña Llamas, Blanca Lilia Ibarra Cadena, María Patricia Kurczyn Villalobos, Rosendoevgueni Monterrey Chepov y Josefina Román Vergara voto disidente,** en virtud de que el acceso a los vínculos electrónicos ocurrió durante la tramitación del recurso de revisión por lo que es necesario analizar si dichos vínculos contienen la información que atiende lo solicitado. **RETURNO** **Returno propuesto por la Secretaría Técnica del Pleno**: Returnar el recurso de revisión para emitir una resolución en la que se analice si la nueva liga electrónica que el SO remitió al particular contienen la información que solicitada, en virtud de que el acceso a los vínculos electrónicos ocurrió durante la tramitación del recurso de revisión. **VOTACIÓN DEL RETURNO** **Comisionada Josefina Román Vergara** a favor. Se returna al **Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov.**
66.	RRA 10083/19 JSS (por cortesía)	Cámara de Diputados	17/10/19 Sin Ampliar	**Comisionado Joel Salas Suárez voto particular,** por desbordamiento de Litis.

67.	RIA 0111/19 RMC	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México	10/10/19 Ampliado	**PROYECTO PROPUESTO** **Comisionados Francisco Javier Acuña Llamas y María Patricia Kurczyn Villalobos voto particular,** por considerar que el Pleno del INAI debe definir si el sujeto obligado cumplió con el procedimiento de búsqueda, así como definir si, en caso de no localizar la información, es procedente ordenar al sujeto obligado que declare formalmente su inexistencia. **Comisionada Blanca Lilia Ibarra Cadena voto particular,** por considerar que se debe definir si el sujeto obligado cumplió con el procedimiento de búsqueda, así como definir si, en caso de no localizar la información, es procedente ordenar al sujeto obligado que declare formalmente su inexistencia, atendiendo a la naturaleza de la información. **Comisionada Josefina Román Vergara voto particular,** ya que se considera que el Pleno de este Instituto debe definir si el sujeto obligado cumplió con el procedimiento de búsqueda, así como también, si en caso de no localizar la información, es procedente ordenarle que declare formalmente su inexistencia. **ENGROSE** **Engrose propuesto por la Secretaría Técnica del Pleno**: Un proyecto de resolución que considere definir si el sujeto obligado cumplió con el procedimiento de búsqueda, así como definir si, en caso de no localizar la información, es procedente ordenar al sujeto obligado que declare formalmente su inexistencia. **VOTACIÓN DEL ENGROSE** **Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos** a favor. **Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov voto particular,** en razón de que se comparte el sentido, pero no la instrucción pues se considera que solo deben darse al órgano garante local los parámetros para que emita la nueva resolución con libertad de jurisdicción. **Comisionada Josefina Román Vergara** a favor. **Comisionado Joel Salas Suárez voto particular,** por considerar que únicamente se deben dar al órgano garante local los parámetros para que emita la nueva resolución, con libertad de jurisdicción.

Relación de votos particulares y disidentes

No.	CLAVE COMISIONADO PONENTE	SUJETO OBLIGADO	VENCE	VOTACIÓN
				Encargada del engrose **Comisionada Josefina Román Vergara.**
68.	RECURSOS DE REVISIÓN ATRAÍDOS EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN QUE SE ENCUENTRAN LISTADOS EN EL NUMERAL 3.6 DEL ORDEN DEL DÍA	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México	-	**Comisionado Joel Salas Suárez voto disidente,** porque considera que los recursos de revisión en cuestión no debieron atraerse, porque no se justificó debidamente los requisitos de interés y trascendencia, no se atiende al principio pro persona, y se incurre en una invasión de competencias respecto de la CDMX.

Relación de Asuntos OMGF

RECURSO	No.	COMISIONADO
RRA	6333/19	FJALL
RRA	6382/19	FJALL
RRA	6550/19	FJALL
RRA	6578/19	BLIC
RRA	6669/19	BLIC
RRA	6480/19	RMC
RRA	6536/19	RMC
RRA	6368/19	JRV
RRA	6473/19	JRV

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

ACUERDO ACT-PUB/11/09/2019.05

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES CON EL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA.

Con fundamento en los artículos 6o, apartado A, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, fracción XIII, y 41, fracciones IX y XI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 89, fracciones XXXVI y XXXVII de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 29, fracción I y 31, fracción XII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 6, 8, 12, fracciones I, XXXI y XXXV, 16, fracción XIV y XV, 18, fracciones XIV, XVI y XXVI del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, y con base en las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S

1. Que el Centro Nacional de Control de Energía manifestó en el mes de julio del año en curso, su interés en la suscripción de un Convenio General de Colaboración con el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI o Instituto).

2. Que el Convenio General de Colaboración con el Centro Nacional de Control de Energía tiene por objeto realizar diversas acciones y proyectos en materia de acceso a la información, protección de datos personales, gobierno abierto, transparencia proactiva, gestión documental y archivos, al tiempo de fomentar la cultura de la transparencia en las acciones de gobierno y de protección de datos personales, socializar el derecho de acceso a la información y propiciar la rendición de cuentas a la sociedad.

3. Que entre los compromisos a adoptar por ambas partes se encuentran, entre otros, difundir la importancia del derecho de acceso a la información, la protección de datos personales y contribuir al desarrollo de una nueva cultura en materia de transparencia, rendición de cuentas, gestión documental, archivos, transparencia proactiva y gobierno abierto; así como organizar conjuntamente cursos, foros, talleres, seminarios, conferencias, simposios, certámenes, entre otros eventos, de manera presencial o vía remota, que permitan divulgar y fortalecer el conocimiento en materia de transparencia, acceso a la información, protección de datos personales, archivos, gobierno abierto y transparencia proactiva, así como fomentar una cultura de transparencia y rendición de cuentas, para el cumplimiento de los artículos 6o y 16 constitucionales y de las normas secundarias que deriven de los mismos, en el ámbito de sus respectivas competencias.

4. Que la suscripción de un convenio general de colaboración institucional representa un renovado impulso de cooperación que permitirá al Instituto Nacional de Transparencia,

Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, desarrollar actividades relacionadas con la generación de estrategias para impulsar la promoción y mejora del ejercicio de los derechos de acceso a la información y a la protección de datos personales; compartir experiencias en temas y análisis en torno a la clasificación de documentos, medios de acceso a la información, protección de datos personales, gestión documental, archivos, transparencia proactiva y gobierno abierto, entre otros.

Por lo expuesto en las consideraciones de hecho y derecho, el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se aprueba la celebración del Convenio General de Colaboración con el Centro Nacional de Control de Energía.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, a la Secretaría de Acceso a la Información y a la Secretaría de Protección de Datos Personales para que, en el ámbito de sus respectivas competencias, lleven a cabo las acciones necesarias para la celebración y ejecución del Convenio General de Colaboración con el Centro Nacional de Control de Energía.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Técnica del Pleno para que, por conducto de la Dirección General de Atención al Pleno, realice las gestiones necesarias a efecto de que el presente Acuerdo se publique en el portal de internet del INAI.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Así lo acordó, por unanimidad, el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en sesión ordinaria celebrada el once de septiembre de dos mil diecinueve. Las Comisionadas y los Comisionados presentes firman al calce para todos los efectos a que haya lugar.

Francisco Javier Acuña Llamas
Comisionado Presidente

Blanca Lilia Ibarra Cadena
Comisionada

María Patricia Kurczyn Villalobos
Comisionada

Rosendoevgueni Monterrey Chepov
Comisionado

Josefina Román Vergara
Comisionada

Joel Salas Suárez
Comisionado

Hugo Alejandro Córdova Díaz
Secretario Técnico del Pleno

Esta hoja pertenece al ACUERDO ACT-PUB/11/09/2019.05, aprobado por unanimidad de las Comisionadas y los Comisionados presentes, en sesión de Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, celebrada el 11 de septiembre de 2019.

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

ACUERDO ACT-PUB/11/09/2019.06

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS CRITERIOS DE INTERPRETACIÓN EMITIDOS EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 199 y 200 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y 172 Y 173 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

Con fundamento en los artículos 6°, apartado A, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 199 y 200 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 29, fracción I, 31, fracción XII, 172 y 173 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 6, 8, 12, fracciones I y XXXV, 16, fracción VI, 18, fracciones XIV, XV y XVI, del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; así como en los numerales Vigésimo Octavo y Vigésimo Noveno de los Lineamientos para la emisión de criterios de interpretación de este Instituto; y tomando en cuenta las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S

1. Que con fecha tres de marzo de dos mil dieciséis, se publicaron en el DOF los Lineamientos para la emisión de criterios de interpretación del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (Lineamientos de Criterios), en los cuales se establece el procedimiento para la aprobación de los criterios de interpretación por parte del Pleno.

2. Que el numeral Vigésimo Octavo de los Lineamientos de Criterios señala que, una vez que se encuentren aprobados los anteproyectos de criterios de interpretación por parte del Comité de Criterios, se convertirán en proyectos de Criterios que serán sometidos a consideración del Pleno.

3. Que una vez agotado el procedimiento establecido en los Lineamientos para la emisión de criterios de interpretación, el Comité conformado para dicha finalidad en este Instituto, ha aprobado nueve proyectos de criterios de interpretación en materia de acceso a la información.

4. Que con la emisión de estos criterios, este Instituto abona a que la protección del derecho de acceso a la información y protección de datos personales, se realice de manera homogénea, imparcial y con mayor certeza jurídica, en las determinaciones que emitan, tanto este Instituto como los sujetos obligados, así como los organismos garantes locales.

ACUERDO ACT-PUB/11/09/2019.06

Por lo expuesto en las consideraciones de hecho y de derecho, el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueban los criterios de interpretación en materia de acceso a la información, en los términos de los documentos anexos al presente Acuerdo, los cuales se identifican con los siguientes rubros:

- Datos de identificación del representante o apoderado legal. Naturaleza jurídica.
- Firma y rúbrica de servidores públicos.
- Periodo de búsqueda de la información.
- Propósito de la declaración formal de inexistencia.
- Sindicatos. Obligación de proporcionar su información.
- Número de empleado.
- Documentos sin firma o membrete.
- Razón social y RFC de personas morales
- Casos en que la edad o fecha de nacimiento de los servidores públicos es información de acceso público.

SEGUNDO. Los criterios aprobados tendrán carácter de vinculantes para los sujetos obligados del ámbito federal y orientadores para los organismos garantes de las entidades federativas, a partir del día siguiente hábil al de su notificación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Técnica del Pleno, para que los criterios aprobados sean enviados a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, a efecto de que los mismos sean compilados, sistematizados y publicados en la página de internet de este Instituto, así como en la Plataforma Nacional de Transparencia, dentro del sistema de portales de obligaciones de transparencia, en un plazo no mayor a tres días hábiles, contados a partir de su aprobación.

ACUERDO ACT-PUB/11/09/2019.06

CUARTO. Se instruye a la Secretaría de Acceso a la Información para que, a través de las Direcciones Generales de Enlace, notifique a los sujetos obligados del ámbito federal los criterios de interpretación aprobados.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional de Transparencia para que, a través de la Dirección General de Vinculación, Coordinación y Colaboración con Entidades Federativas, notifique a los organismos garantes de las entidades federativas, los criterios de interpretación aprobados.

SEXTO. Se instruye a la Secretaría Técnica del Pleno para que, por conducto de la Dirección General de Atención al Pleno, realice las gestiones necesarias a efecto de que el presente Acuerdo y sus anexos, se publiquen en el portal de internet del Instituto.

Así lo acordó, por unanimidad, el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en sesión ordinaria celebrada el veintiocho de agosto de dos mil diecinueve. Las Comisionadas y los Comisionados presentes firman al calce para todos los efectos a que haya lugar.

Francisco Javier Acuña Llamas
Comisionado Presidente

Blanca Lilia Ibarra Cadena
Comisionada

María Patricia Kurczyn Villalobos
Comisionada

ACUERDO ACT-PUB/11/09/2019.06

Rosendoevgueni Monterrey Chepov
Comisionado

Josefina Román Vergara
Comisionada

Joel Salas Suárez
Comisionado

Hugo Alejandro Córdova Díaz
Secretario Técnico del Pleno

Esta hoja pertenece al ACUERDO ACT-PUB/11/09/2019.06, aprobado por unanimidad de las Comisionadas y los Comisionados presentes en la sesión ordinaria del Pleno de este Instituto, celebrada el 11 de septiembre de 2019.

ACUERDO ACT-PUB/11/09/2019.06

Datos de identificación del representante o apoderado legal. Naturaleza jurídica. El nombre, la firma y la rúbrica de una persona física, que actúe como representante o apoderado legal de un tercero que haya celebrado un acto jurídico, con algún sujeto obligado, es información pública, en razón de que tales datos fueron proporcionados con el objeto de expresar el consentimiento obligacional del tercero y otorgar validez a dicho instrumento jurídico.

Resoluciones:

- **RRA 3104/16.** Secretaría de la Defensa Nacional. 01 de noviembre del 2016. Por unanimidad. Comisionado Ponente Oscar Mauricio Guerra Ford.
  - http://consultas.ifai.org.mx/descargar.php?r=./pdf/resoluciones/2016/&a=RRA%203104.pdf
- **RRA 2923/16.** Administración Portuaria Integral de Lázaro Cárdenas, S.A. de C.V. 13 de diciembre de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente María Patricia Kurczyn Villalobos.
  - http://consultas.ifai.org.mx/descargar.php?r=./pdf/resoluciones/2016/&a=RRA%202923.pdf
- **RRA 2855/17.** Comisión Nacional de Hidrocarburos. 14 de junio de 2017. Por unanimidad con los votos particulares de los Comisionados Areli Cano Guadiana y Oscar Mauricio Guerra Ford. Comisionada Ponente Ximena Puente de la Mora.
  - http://consultas.ifai.org.mx/descargar.php?r=./pdf/resoluciones/2017/&a=RRA%202855.pdf

Firma y rúbrica de servidores públicos. Si bien la firma y la rúbrica son datos personales confidenciales, cuando un servidor público emite un acto como autoridad, en ejercicio de las funciones que tiene conferidas, la firma o rúbrica mediante la cual se valida dicho acto es pública.

Resoluciones:

- **RRA 0185/17.** Secretaría de Cultura. 08 de febrero de 2017. Por unanimidad. Comisionado Ponente Oscar Mauricio Guerra Ford.
    - http://consultas.ifai.org.mx/descargar.php?r=./pdf/resoluciones/2017/&a=RRA%20185.pdf
- **RRA 1588/17.** Centro de Investigación en Materiales Avanzados, S.C. 26 de abril de 2017. Por unanimidad. Comisionada Ponente Ximena Puente de la Mora.
    - http://consultas.ifai.org.mx/descargar.php?r=./pdf/resoluciones/2017/&a=RRA%201588.pdf
- **RRA 3472/17.** Instituto Nacional de Migración. 21 de junio de 2017. Por unanimidad. Comisionado Ponente Joel Salas Suárez.
    - http://consultas.ifai.org.mx/descargar.php?r=./pdf/resoluciones/2017/&a=RRA%203472.pdf

Periodo de búsqueda de la información. En el supuesto de que el particular no haya señalado el periodo respecto del cual requiere la información, o bien, de la solicitud presentada no se adviertan elementos que permitan identificarlo, deberá considerarse, para efectos de la búsqueda de la información, que el requerimiento se refiere al año inmediato anterior, contado a partir de la fecha en que se presentó la solicitud.

Resoluciones

- **RRA 0022/17.** Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial. 16 de febrero de 2017. Por unanimidad. Comisionado Ponente Francisco Javier Acuña Llamas.
    - http://consultas.ifai.org.mx/descargar.php?r=./pdf/resoluciones/2017/&a=RRA%2022.pdf
- **RRA 2536/17.** Secretaría de Gobernación. 07 de junio de 2017. Por unanimidad. Comisionada Ponente Areli Cano Guadiana.
    - http://consultas.ifai.org.mx/descargar.php?r=./pdf/resoluciones/2017/&a=RRA%202536.pdf
- **RRA 3482/17.** Secretaría de Comunicaciones y Transportes. 02 de agosto de 2017. Por unanimidad. Comisionado Ponente Oscar Mauricio Guerra Ford.
    - http://consultas.ifai.org.mx/descargar.php?r=./pdf/resoluciones/2017/&a=RRA%203482.pdf

Propósito de la declaración formal de inexistencia. El propósito de que los Comités de Transparencia emitan una declaración que confirme la inexistencia de la información solicitada, es garantizar al solicitante que se realizaron las gestiones necesarias para la ubicación de la información de su interés; por lo cual, el acta en el que se haga constar esa declaración formal de inexistencia, debe contener los elementos suficientes para generar en los solicitantes la certeza del carácter exhaustivo de la búsqueda de lo solicitado.

Resoluciones:

- **RRA 4281/16.** Petróleos Mexicanos. 01 de febrero de 2017. Por unanimidad. Comisionada Ponente María Patricia Kurczyn Villalobos.
  - http://consultas.ifai.org.mx/descargar.php?r=./pdf/resoluciones/2016/&a=RRA%204281.pdf
- **RRA 2014/17.** Policía Federal. 03 de mayo de 2017. Por unanimidad. Comisionado Ponente Rosendoevgueni Monterrey Chepov.
  - http://consultas.ifai.org.mx/descargar.php?r=./pdf/resoluciones/2017/&a=RRA%202014.pdf
- **RRA 2536/17.** Secretaría de Gobernación. 07 de junio de 2017. Por unanimidad. Comisionado Ponente Areli Cano Guadiana.
  - http://consultas.ifai.org.mx/descargar.php?r=./pdf/resoluciones/2017/&a=RRA%202536.pdf

ACUERDO ACT-PUB/11/09/2019.06

Sindicatos. Obligación de proporcionar su información. El derecho de acceso a la información, al ser un derecho humano, no se encuentra supeditado a la fecha en que los sindicatos fueron considerados sujetos obligados; por lo tanto, deben garantizar el acceso a toda la información que se encuentre en sus archivos y que dé cuenta del uso y destino de los recursos públicos que reciben, aun cuando se trate de información previa a la fecha en que se incorporaron como sujetos obligados.

Resoluciones

- **RRA 0089/17** Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación. 22 de febrero de 2017. Por unanimidad. Comisionado Ponente Rosendoevgueni Monterrey Chepov.
    - http://consultas.ifai.org.mx/descargar.php?r=./pdf/resoluciones/2017/&a=RRA%2089.pdf
- **RRA 0944/17** Sindicato Nacional de Trabajadores del Instituto Mexicano de la Radio. 15 de marzo de 2017. Por unanimidad. Comisionada Ponente Ximena Puente de la Mora.
    - http://consultas.ifai.org.mx/descargar.php?r=./pdf/resoluciones/2017/&a=RRA%20944.pdf
- **RRA 3748/17** Sindicato Nacional de Trabajadores de la Secretaria de Salud. 23 de agosto de 2017. Por unanimidad. Comisionado Ponente Oscar Mauricio Guerra Ford.
    - http://consultas.ifai.org.mx/descargar.php?r=./pdf/resoluciones/2017/&a=RRA%203748.pdf

Número de empleado. Cuando el número de empleado o su equivalente, se integra con datos personales de los trabajadores o funciona como una clave de acceso que no requiere adicionalmente de una contraseña para ingresar a sistemas o bases de datos personales, procede su clasificación como información confidencial.

Resoluciones:

- **RRA 2541/17.** Lotería Nacional para la Asistencia Pública. 14 de junio de 2017. Por unanimidad, con voto particular de los Comisionados Areli Cano Guadiana y Oscar Mauricio Guerra Ford. Comisionado Ponente Joel Salas Suárez.
    - http://consultas.ifai.org.mx/descargar.php?r=./pdf/resoluciones/2017/&a=RRA%202541.pdf
- **RRA 4674/17.** Secretaría de Comunicaciones y Transportes. 11 de octubre del 2017. Por unanimidad, con voto particular de los Comisionados Areli Cano Guadiana, Joel Salas Suárez. Comisionado Ponente Rosendoevgueni Monterrey Chepov.
    - http://consultas.ifai.org.mx/descargar.php?r=./pdf/resoluciones/2017/&a=RRA%204674.pdf
- **RRA 5239/17.** Universidad Autónoma Chapingo. 18 de octubre de 2017. Por unanimidad. Comisionado Ponente Oscar Mauricio Guerra Ford.
    - http://consultas.ifai.org.mx/descargar.php?r=./pdf/resoluciones/2017/&a=RRA%205239.pdf

Documentos sin firma o membrete. Los documentos que son emitidos por las Unidades de Transparencia son válidos en el ámbito de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública cuando se proporcionan a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, aunque no se encuentren firmados y no contengan membrete.

Resoluciones:

- **RRA 3579/17.** Servicio de Administración Tributaria. 05 de julio de 2017. Por unanimidad. Comisionada Ponente Areli Cano Guadiana.
    - http://consultas.ifai.org.mx/descargar.php?r=./pdf/resoluciones/2017/&a=RRA%203579.pdf
- **RRA 4026/17.** MORENA. 02 de agosto de 2017. Por unanimidad. Comisionado Ponente Francisco Javier Acuña Llamas.
    - http://consultas.ifai.org.mx/descargar.php?r=./pdf/resoluciones/2017/&a=RRA%204026.pdf
- **RRA 6312/17.** Servicios a la Navegación en el Espacio Aéreo Mexicano. 15 de noviembre de 2017. Por unanimidad. Comisionado Ponente Rosendoevgueni Monterrey Chepov.
    - http://consultas.ifai.org.mx/descargar.php?r=./pdf/resoluciones/2017/&a=RRA%206312.pdf

ACUERDO ACT-PUB/11/09/2019.06

Razón social y RFC de personas morales. La denominación o razón social de personas morales es pública, por encontrarse inscritas en el Registro Público de Comercio; asimismo, su Registro Federal de Contribuyentes (RFC), en principio, también es público, ya que no se refiere a hechos o actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo que sean útiles o representen una ventaja a sus competidores.

Resoluciones

- **RRA 3104/16.** Secretaría de la Defensa Nacional. 01 de noviembre de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente Oscar Mauricio Guerra Ford.
    - http://consultas.ifai.org.mx/descargar.php?r=./pdf/resoluciones/2016/&a=RRA%203104.pdf
- **RRA 5402/17.** Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios. 25 de octubre de 2017. Por unanimidad. Comisionado Ponente Rosendoevgueni Monterrey Chepov.
    - http://consultas.ifai.org.mx/descargar.php?r=./pdf/resoluciones/2017/&a=RRA%205402.pdf
- **RRA 7492/17.** Procuraduría Federal del Consumidor. 07 de febrero de 2018. Por unanimidad. Comisionada Ponente Areli Cano Guadiana.
    - http://consultas.ifai.org.mx/descargar.php?r=./pdf/resoluciones/2017/&a=RRA%207492.pdf

ACUERDO ACT-PUB/11/09/2019.06

Casos en que la edad o fecha de nacimiento de los servidores públicos es información de acceso público. La fecha de nacimiento y/o edad son datos personales confidenciales, por lo que los mismos son susceptibles de transparentarse cuando ésta última constituya un requisito para ocupar un cargo público, debido a que su difusión contribuye a dar cuenta que la persona cubre dicho requerimiento.

Resoluciones

- **RRA 0233/17** Instituto Nacional Electoral. Sesión de fecha 15 de marzo de 2017. Por unanimidad. Comisionada ponente Areli Cano Guadiana.
    - http://consultas.ifai.org.mx/descargar.php?r=./pdf/resoluciones/2017/&a=RRA%20233.pdf
- **RRA 8322/17** Secretaría de Cultura. Sesión de fecha 23 de enero de 2018. Por unanimidad. Comisionada Ponente Ximena Puente de la Mora.
    - http://consultas.ifai.org.mx/descargar.php?r=./pdf/resoluciones/2017/&a=RRA%208322.pdf
- **RRA 1410/18.** Secretaría de la Defensa Nacional. Sesión de fecha 23 de mayo de 2018. Por unanimidad. Comisionado Ponente Joel Salas Suárez.
    - http://consultas.ifai.org.mx/descargar.php?r=./pdf/resoluciones/2018/&a=RRA%201410.pdf

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

ACUERDO ACT-PUB/11/09/2019.07

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS PARÁMETROS DE MEJORES PRÁCTICAS EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL SECTOR PÚBLICO.

Con fundamento en los artículos 6º, apartado A, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 29, fracción I y 31, fracción XII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 6, 8, 12, fracciones I y XXXIV, 16, fracción VI, 18, fracciones XIV y XXVI del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, con base en las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S

1. La Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, establece que para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la dicha Ley, el responsable podrá desarrollar o adoptar, en lo individual o en acuerdo con otros responsables, encargados u organizaciones, esquemas de mejores prácticas que tengan por objeto elevar el nivel de protección de los datos personales; armonizar el tratamiento de datos personales en un sector específico; facilitar el ejercicio de los derechos ARCO por parte de los titulares; facilitar las transferencias de datos personales; complementar las disposiciones previstas en la normatividad que resulte aplicable en materia de protección de datos personales, y demostrar ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (Instituto o INAI) o, en su caso, los Organismos garantes, el cumplimiento de la normatividad que resulte aplicable en materia de protección de datos personales.

2. Para que el Instituto o en su caso los Organismos Garantes validen o reconozcan los esquemas de mejores prácticas que desarrollen o adopten los responsables, encargados u organizaciones, se deberá cumplir con los parámetros que para tal efecto emitan, según corresponda, el Instituto y los Organismos garantes conforme a los criterios que fije el primero.

3. El objeto de los Parámetros de Mejores Prácticas en Materia de Protección de Datos Personales del Sector Público es definir el sistema de mejores prácticas, incluyendo la certificación, así como establecer las reglas y criterios generales para el reconocimiento y validación de los esquemas de mejores prácticas en materia de protección de datos personales a los que se refieren los artículos 72 y 73 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y 119 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público.

Así mismo, los Parámetros podrán servir de criterio para que los órganos garantes emitan sus propios parámetros de mejores prácticas en materia de protección de datos personales del sector público de las entidades federativas y para establecer el sistema de certificación del que podrán formar parte.

El Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, conforme a las consideraciones de hecho y de derecho, emite el siguiente:

A C U E R DO

PRIMERO.- Se aprueban los Parámetros de Mejores Prácticas en Materia de Protección de Datos Personales del Sector Público, en los términos del documento que, como anexo único, forma parte de este Acuerdo.

SEGUNDO.- Se instruye a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, que realice las gestiones necesarias, a efecto de que este Acuerdo se publique en el Diario Oficial de la Federación.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría Técnica del Pleno, para que, por conducto de la Dirección General de Atención al Pleno, realice las gestiones necesarias a efecto de que el presente Acuerdo se publique en el portal de internet del Instituto.

El presente acuerdo y su anexo pueden ser consultados en las direcciones electrónicas siguientes:
http://inicio.ifai.org.mx/AcuerdosDelPleno/ACT-PUB-11-09-2019.07.pdf
www.dof.gob.mx/2019/INAI/ACT-PUB-11-09-2019-07.pdf

CUARTO.- Este Acuerdo y su anexo entrarán en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

QUINTO.- Se deroga toda disposición que se oponga este Acuerdo.

Así lo acordó, por unanimidad, el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en sesión ordinaria celebrada el once de septiembre de dos mil diecinueve. Las Comisionadas y los Comisionados presentes firman al calce para todos los efectos a que haya lugar.

ACUERDO ACT-PUB/11/09/2019.07

Francisco Javier Acuña Llamas
Comisionado Presidente

Blanca Lilia Ibarra Cadena
Comisionada

María Patricia Kurczyn Villalobos
Comisionada

Rosendoevgueni Monterrey Chepov
Comisionado

Josefina Román Vergara
Comisionada

Joel Salas Suárez
Comisionado

Hugo Alejandro Córdova Díaz
Secretario Técnico del Pleno

Esta hoja pertenece al ACUERDO ACT-PUB/11/09/2019.07, aprobado por unanimidad de las Comisionadas y los Comisionados presentes, en sesión ordinaria del Pleno de este Instituto, celebrada el 11 de septiembre de 2019.

Parámetros de mejores prácticas en materia de protección de datos personales del sector público

Capítulo I
De las disposiciones generales

Objeto

Artículo 1. Los presentes Parámetros tienen por objeto definir el sistema de mejores prácticas, incluyendo la certificación, así como establecer las reglas y criterios generales para el reconocimiento y validación de los esquemas de mejores prácticas en materia de protección de datos personales a los que se refieren los artículos 72 y 73 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y 119 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público.

Los presentes Parámetros podrán servir de criterio para que los órganos garantes emitan sus propios parámetros de mejores prácticas en materia de protección de datos personales del sector público de las entidades federativas y para establecer el sistema de certificación del que podrán formar parte.

Definiciones

Artículo 2. Además de las definiciones previstas en el artículo 3 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, para efectos de los presentes Parámetros se entenderá por:

I. **Acreditación:** acto por el cual una entidad de acreditación aprobada en términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, reconoce la competencia técnica y confiabilidad de organismos de certificación para evaluar la conformidad con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás normatividad aplicable;
II. **Adherido:** responsable que, de manera voluntaria, desarrolla o se obliga a observar un esquema de mejores prácticas;
III. **Certificación:** procedimiento llevado a cabo por un organismo de certificación para evaluar la conformidad de un esquema de mejores prácticas o sistemas de gestión y su implementación, así como productos y servicios tecnológicos de tratamiento de datos personales, con relación a lo dispuesto en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás normatividad que de ella derive;
IV. **Encargado:** la persona física o jurídica, pública o privada, ajena a la organización del responsable, que sola o conjuntamente con otras trate datos personales a nombre y por cuenta del responsable;
V. **Entidad de acreditación:** persona moral autorizada para acreditar organismos de certificación en materia de protección de datos personales de conformidad con la Ley Federal sobre Metrología y Normalización;

VI. **Evaluación de competencia:** procedimiento mediante el cual se examinan las competencias de un servidor público en materia de protección de datos personales;
VII. **Ley General:** Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados;
VIII. **Ley sobre Metrología:** Ley Federal sobre Metrología y Normalización;
IX. **Lineamientos Generales:** Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público;
X. **Conformidad:** cumplimiento de algún requisito previsto en el esquema de mejores prácticas;
XI. **Instituto o INAI:** Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales;
XII. **Parámetros:** Parámetros de esquemas de mejores prácticas en materia de protección de datos personales en el sector público;
XIII. **Registro:** Registro de Esquemas de Mejores Prácticas del Instituto;
XIV. **Reglas de Operación:** Reglas de Operación del Registro de Esquemas de Mejores Prácticas del Instituto;
XV. **Responsable:** Los sujetos obligados a que se refiere el artículo 1 de la Ley General;
XVI. **Secretaría:** Secretaría de Economía, y
XVII. **Sistema de gestión:** Sistema de gestión de seguridad de datos personales al que se refieren los artículos 34 de la Ley General y 65 de los Lineamientos.

Ámbito de validez subjetivo
Artículo 3. Los presentes Parámetros serán aplicables a cualquier autoridad, dependencia, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, organismos constitucionales autónomos, tribunales administrativos, fideicomisos y fondos públicos y partidos políticos, del orden federal, en su calidad de responsables o encargados que, de manera individual o en acuerdo con otros, desarrollen y adopten esquemas de mejores prácticas.

Los presentes Parámetros también serán aplicables a encargados del sector privado que ofrezcan sus servicios a responsables del sector público y que se adhieran a un esquema de mejores prácticas.

Ámbito de validez objetivo
Artículo 4. Los presentes Parámetros serán aplicables a los esquemas de mejores prácticas a que se refieren los artículos 72 y 73 de la Ley General y 119 de los Lineamientos Generales.

Ámbito de validez territorial
Artículo 5. Los presentes Parámetros serán aplicables en todo el territorio nacional para los sujetos obligados de la federación.

Supletoriedad
Artículo 6. A falta de disposición expresa en los presentes Parámetros, se aplicarán de manera supletoria las disposiciones de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Capítulo II
De la naturaleza de los esquemas de mejores prácticas

Desarrollo y adopción de esquemas de mejores prácticas
Artículo 7. De conformidad con el artículo 72 de la Ley General, para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la misma y demás disposiciones aplicables, el responsable o encargado, en lo individual o en acuerdo con otros responsables, encargados u organizaciones, podrán desarrollar o adoptar esquemas de mejores prácticas.

Objeto y definición de los esquemas de mejores prácticas
Artículo 8. Los esquemas de mejores prácticas son un conjunto de acciones, reglas, criterios y procedimientos que se establecen con las siguientes finalidades:

I. Elevar el nivel de protección de los datos personales en el sector público;
II. Armonizar el tratamiento de datos personales en un sector específico;
III. Facilitar el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición y portabilidad de datos personales a los titulares;
IV. Facilitar las transferencias de datos personales;
V. Complementar las disposiciones previstas en la normatividad que resulte aplicable en materia de protección de datos personales en el sector público, y
VI. Demostrar ante el Instituto y otros interesados, el cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de protección de datos personales en el sector público.

Principios que rigen las mejores prácticas
Artículo 9. Las mejores prácticas se regirán por los siguientes principios:

I. **Imparcialidad:** las validaciones y reconocimientos de los esquemas de mejores prácticas, así como su certificación deberán realizarse de forma tal que se salvaguarde la objetividad e imparcialidad;
II. **Responsabilidad:** el responsable y encargado deberán establecer mecanismos que permitan acreditar el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley General y demás normatividad aplicable, así como rendir cuentas sobre el tratamiento de los datos personales en su posesión, al titular, al responsable en el caso del encargado, y al Instituto;
III. **Obligatoriedad:** una vez que se adhiera a un determinado esquema de mejores prácticas, se deberá cumplir e implementar las acciones, reglas, criterios y procedimientos establecidos en el mismo;

IV. **Transparencia:** las prácticas señaladas en los esquemas adoptados deberán ser transparentes, salvo aquella información que se especifique como confidencial o reservada en términos de la normatividad aplicable, y
V. **Voluntariedad:** la decisión sobre el desarrollo o la adopción de un esquema de mejores prácticas es de carácter voluntario.

Modalidades de los esquemas de mejores prácticas
Artículo 10. El responsable o encargado podrá desarrollar o adoptar esquemas de mejores prácticas bajo las siguientes modalidades:

I. Reglas para adaptar la normativa de datos personales en sectores específicos, validados por el Instituto;
II. Sistemas de gestión validados por el Instituto, y
III. Esquemas de mejores prácticas, sistemas de gestión, y productos o servicios tecnológicos de tratamiento de datos personales, certificados por un organismo de certificación en materia de mejores prácticas en la protección de datos personales del sector público, los cuales serán reconocidos por el Instituto.

Alcance normativo de los esquemas de mejores prácticas
Artículo 11. Los esquemas de mejores prácticas podrán tener cualquiera de los siguientes alcances normativos:

I. **Total:** cuando abarquen todos los principios, deberes y obligaciones previstos en la Ley General y demás normativa que de ellas derive, incluyendo, en su caso, las reglas para adaptar la normativa, entre ellos, los principios de licitud, finalidad, lealtad, consentimiento, calidad, proporcionalidad, información y responsabilidad; los deberes de seguridad y confidencialidad, así como las obligaciones vinculadas a los derechos de los titulares, la relación entre responsable y encargado, las transferencias, las evaluaciones de impacto en la protección de datos personales y el establecimiento de un sistema de gestión de seguridad de datos personales, entre otros, o
II. **Parcial:** cuando abarquen sólo algunos principios, deberes y obligaciones previstas en la Ley General y demás normativa que de ellas derive, incluyendo, en su caso, las propias reglas para adaptar normativa.

El alcance normativo se determina, entre otros aspectos, considerando el carácter de responsable o encargado del adherido.

Alcance material de los esquemas de mejores prácticas
Artículo 12. A su vez, los esquemas de mejores prácticas podrán tener cualquiera de los siguientes alcances materiales:

I. **Total:** cuando abarquen todos los procesos de datos personales que realice el responsable o encargado adherido, o
II. **Parcial**: cuando abarquen sólo algunos procesos específicos que realice el responsable o encargado adherido.

Distintivos de los esquemas de mejores prácticas
Artículo 13. El Instituto podrá establecer características y reglas de uso de los distintivos oficiales que denoten la validación o reconocimiento de un esquema de mejores prácticas, independientemente de los distintivos que puedan desarrollar las entidades de acreditación y los organismos de certificación.

Competencia en materia de protección de datos personales
Artículo 14. En el marco de las mejores prácticas, podrá evaluarse la competencia de los servidores públicos en materia de protección de datos personales con base en los criterios que emita el Instituto.

Capítulo III
Del INAI

Atribuciones del Instituto
Artículo 15. En términos del artículo 89, fracciones XIII, XV, XVIII, XX, XXI y XXXV de la Ley General, el Instituto contará con las siguientes atribuciones específicas con respecto al sistema de mejores prácticas, incluido el sistema de certificación:

I. Operar el sistema de mejores prácticas a nivel federal, incluido el sistema de certificación;
II. Divulgar y emitir recomendaciones, estándares y mejores prácticas en materias reguladas por la Ley General;
III. Promover el desarrollo y adopción de esquemas de mejores prácticas;
IV. Realizar las evaluaciones correspondientes a los esquemas de mejores prácticas que les sean notificados, a fin de resolver la procedencia de su reconocimiento o validación e inscripción en el Registro;
V. Celebrar convenios con los responsables o encargados para desarrollar programas que tengan por objeto homologar tratamientos de datos personales y realizar cualquier mejora a las prácticas en la materia;
VI. Validar, mediante la inscripción en el Registro, las reglas para adaptar normativa y sistemas de gestión que cumplan con los requisitos para ello y que se encuentren dentro del ámbito de su competencia;
VII. Reconocer, mediante la inscripción en su Registro, a las entidades de acreditación autorizadas por la Secretaría;
VIII. Reconocer, mediante la inscripción en su Registro, las acreditaciones de organismos de certificación en materia de datos personales que otorguen las entidades de acreditación autorizadas por la Secretaría;

IX. Reconocer, mediante su inscripción en el Registro, los certificados en materia de protección de datos personales otorgados por los organismos de certificación a los responsables y encargados del ámbito federal;

X. Solicitar a la Secretaría que inicie un procedimiento de suspensión o revocación de la autorización otorgada a las entidades de acreditación, cuando disponga de elementos suficientes para justificar esa actuación en términos de la Ley sobre Metrología, los presentes Parámetros y demás normatividad aplicable;

XI. Hacer del conocimiento de la Secretaría los hechos que pudieran derivar en una posible suspensión o revocación de una autorización a las entidades de acreditación en términos de la Ley sobre Metrología;

XII. Requerir a las entidades de acreditación que inicien un procedimiento de suspensión o cancelación de acreditaciones, cuando disponga de los elementos suficientes para justificar esa actuación en términos de la Ley sobre Metrología, los presentes Parámetros y demás normatividad aplicable;

XIII. Solicitar a los organismos de certificación que inicien un procedimiento de suspensión o cancelación de certificados que haya reconocido, cuando disponga de los elementos suficientes para justificar esa actuación en términos de la Ley sobre Metrología, los presentes Parámetros y demás normatividad aplicable;

XIV. Participar, cuando así lo considere necesario, en los comités de acreditación y de certificación en materia de esquemas de mejores prácticas;

XV. Emitir opiniones sobre los procedimientos de otorgamiento, suspensión y cancelación de acreditaciones llevados a cabo por las entidades de acreditación;

XVI. Fungir como enlace entre la Secretaría de Economía, las entidades de acreditación, los organismos de certificación y los órganos garantes en el funcionamiento del sistema de certificación de mejores prácticas;

XVII. Requerir información a la Secretaría, entidades de acreditación, organismos de certificación, responsables y encargados certificados que haya reconocido o validado, así como de otras autoridades o terceros interesados, para la aplicación de los presentes Parámetros y demás normatividad aplicable;

XVIII. Administrar, en el ámbito federal, el Registro de Esquemas de Mejores Prácticas a que se refiere el artículo 73 de la Ley General y 119 de los Lineamientos Generales y las inscripciones que en él se realicen;

XIX. Operar la inscripción de los esquemas de mejores prácticas reconocidos o validados por los órganos garantes, cuando haya petición de estos últimos, y

XX. Las demás atribuciones que le confieran los presentes Parámetros, las Reglas de Operación, la Ley General, los Lineamientos Generales y la normatividad que resulte aplicable.

Atribuciones de los órganos garantes

Artículo 16. En términos de los artículos que correspondan en las legislaciones estatales en la materia, los órganos garantes podrán considerar las siguientes atribuciones específicas con respecto al sistema de mejores prácticas, incluido el sistema de certificación, las cuales serán no vinculantes:

I. Operar el sistema de mejores prácticas a nivel local;
II. Promover el desarrollo y adopción de esquemas de mejores prácticas;
III. Realizar las evaluaciones correspondientes a los esquemas de mejores prácticas que les sean notificados, a fin de resolver la procedencia de su reconocimiento o validación e inscripción en el Registro;
IV. Celebrar convenios con los responsables o encargados para desarrollar programas que tengan por objeto homologar tratamientos de datos personales y realizar cualquier mejora a las prácticas en la materia;
V. Validar, mediante la inscripción en el Registro, las reglas para adaptar normativa y sistemas de gestión que cumplan con los requisitos para ello y que se encuentren dentro del ámbito de su competencia;
VI. Reconocer, mediante su inscripción en el Registro, los certificados en materia de protección de datos personales otorgados por los organismos de certificación;
VII. Solicitar al Instituto que presente ante la Secretaría una solicitud de inicio de un procedimiento de suspensión o revocación de la autorización otorgada a las entidades de acreditación, cuando disponga de elementos suficientes para justificar esa actuación en términos de la Ley sobre Metrología, los parámetros que para tal efecto emitan los órganos garantes y demás normatividad aplicable;
VIII. Hacer del conocimiento del Instituto los hechos que pudieran derivar en una posible suspensión o revocación de una autorización a las entidades de acreditación en términos de la Ley sobre Metrología, para que éste los comunique a la Secretaría;
IX. Solicitar al Instituto que presente ante las entidades de acreditación una solicitud de inicio de un procedimiento de suspensión o cancelación de acreditaciones, cuando disponga de los elementos suficientes para justificar esa actuación en términos de la Ley sobre Metrología, los parámetros que para tal efecto emitan los órganos garantes y demás normatividad aplicable;
X. Solicitar al Instituto que presente ante los organismos de certificación una solicitud de inicio de un procedimiento de suspensión o cancelación de certificados, cuando disponga de los elementos suficientes para justificar esa actuación en términos de la Ley sobre Metrología, los parámetros que para tal efecto emitan los órganos garantes y demás normatividad aplicable;
XI. Solicitar al Instituto que gestione requerimientos de información ante la Secretaría, entidades de acreditación y organismos de certificación, para la aplicación de los parámetros que para tal efecto emitan los órganos garantes y demás normatividad aplicable;
XII. Requerir información a los responsables y encargados certificados o validados, así como a autoridades locales o terceros interesados, para la aplicación de los parámetros que para tal efecto emitan los órganos garantes y demás normatividad aplicable;
XIII. Participar, cuando así lo consideren necesario y sean revisadas certificaciones dentro del marco de su competencia, en los comités de certificación correspondientes;
XIV. Colaborar con el Instituto, cuando así sea requerido, para los procedimientos relacionados con los parámetros que para tal efecto emitan los órganos garantes;

XV. Solicitar, en su caso, al Instituto la inscripción en su Registro de los esquemas de mejores prácticas que haya reconocido o validado, y

XVI. Las demás atribuciones que le confieran los parámetros que para tal efecto emitan los órganos garantes, las Reglas de Operación, la Ley General, los Lineamientos Generales y la normatividad que resulte aplicable.

Capítulo IV
De las Reglas para adaptar la normativa

Objetivo de las Reglas para adaptar la normativa

Artículo 17. Las Reglas para adaptar la normativa tienen por objeto establecer reglas, criterios, procedimientos o acciones específicos para mejorar la eficacia de la implementación de los principios, deberes y obligaciones de protección de datos personales previstos en la Ley General y las leyes estatales en la materia, atendiendo a las necesidades o características particulares de un sector.

Las Reglas para adaptar la normativa no podrán contravenir lo dispuesto por la Ley General o las leyes estatales en la materia, sino que lo complementarán o adaptarán a las necesidades o características del sector en específico, y podrán desarrollarse a través de códigos de buenas prácticas, modelos en materia de datos personales, programas u otros.

Reglas propuestas por el Instituto

Artículo 18. El Instituto podrá proponer a los responsables el desarrollo o adopción de Reglas para adaptar la normativa, cuando considere que esto ayudará a mejorar la eficiencia de la aplicación de la norma, así como el ejercicio del derecho a la protección de datos personales.

Alcances de las Reglas para adaptar la normativa

Artículo 19. Las Reglas para adaptar la normativa podrán tener un alcance total o parcial, tanto en el ámbito normativo como material.

Trámite para el desarrollo y modificación de las Reglas para adaptar la normativa

Artículo 20. Cuando las Reglas para adaptar la normativa hayan sido desarrolladas o modificadas por los responsables o encargados interesados, éstos deberán presentar dichas reglas o sus modificaciones ante el Instituto para que determine la procedencia de su validación e inscripción en el Registro, tomando en consideración que las mismas cumplan con el objetivo planteado en el artículo 17 de estos Parámetros.

Asimismo, los responsables o encargados interesados podrán solicitar la participación del Instituto para el desarrollo y modificación de las Reglas para adaptar la normativa.

El Instituto podrá emitir recomendaciones para que las Reglas para adaptar la normativa cumplan con el objeto previsto en estos Parámetros y puedan ser inscritas en el Registro.

Las Reglas de Operación establecerán los plazos, requisitos y procedimientos para el desarrollo de las Reglas para adaptar la normativa y su inscripción, modificación o baja del Registro. No obstante, cuando en las Reglas para adaptar la normativa participen responsables o encargados del ámbito federal y local, el Instituto estará a cargo del trámite correspondiente, salvo que se acuerde algo distinto.

Revisión de las Reglas para adaptar normativa
Artículo 21. El Instituto, cuando lo considere necesario, podrá solicitar a los adheridos que se analice la aplicación, efectos y observancia de las Reglas para adaptar la normativa, a fin de determinar las acciones que mejoren su aplicación y, si procede o no, su modificación o baja de Registro.

Causas para la baja en el Registro de las Reglas para adaptar la normativa
Artículo 22. Las Reglas para adaptar normativa podrán ser objeto de la baja cuando:

I. Así lo decidan y lo soliciten quienes hayan presentado el trámite de su validación;
II. Haya concluido su vigencia, en caso de que ésta sea prevista;
III. Cuando se determine que dejaron de cumplir el objeto de conformidad con el artículo 17.

Vigencia de las Reglas para adaptar la normativa
Artículo 23. Las Reglas para adaptar la normativa deberán prever su vigencia o, en caso contrario, éstas serán de carácter permanente hasta en tanto no se actualice alguna condición prevista para su baja.

Obligación del cumplimiento de la norma
Artículo 24. Las Reglas para adaptar la normativa no eximen a los responsables ni encargados de su obligación de cumplir con lo dispuesto por la Ley General y demás normativa aplicable.

Capítulo V
De la validación de los sistemas de gestión

Validación de sistemas de gestión
Artículo 25. Cuando un responsable someta un sistema de gestión y su implementación a una auditoria voluntaria según lo previsto en el artículo 151 de la Ley General, podrá solicitar al Instituto, su validación e inscripción en el Registro, siempre y cuando se cumpla con lo siguiente:

I. El resultado de la auditoría voluntaria no determine no conformidades, con independencia de que existan recomendaciones, y
II. El sistema de gestión auditado tenga un alcance normativo total, con independencia de que el alcance material sea parcial o total.

Trámite para la validación

Artículo 26. El responsable interesado deberá presentar ante el Instituto una solicitud para la validación de su sistema de gestión una vez que haya concluido la auditoría voluntaria y cuente con el informe final en el que conste el resultado y el alcance de la auditoría.

El Instituto validará e inscribirá en el Registro los sistemas de gestión que cumplan con los requisitos previstos en el artículo anterior.

Las Reglas de Operación establecerán los plazos, requisitos y procedimientos para la validación e inscripción, de los sistemas de gestión y su implementación, así como de sus modificaciones y baja.

Modificación en el Registro de una validación

Artículo 27. Cuando el sistema de gestión de un responsable haya sido modificado en su funcionamiento, el responsable interesado deberá notificar al Instituto este hecho, así como informarle si someterá el sistema de gestión a una nueva auditoría voluntaria para evaluar los efectos del cambio en cuestión.

El Instituto hará constar ese hecho en el Registro con las anotaciones que corresponda.

Aquellas modificaciones que no afecten el funcionamiento del sistema de gestión, sino solamente aspectos formales del mismo deberán ser notificadas al INAI, a fin de que éstos hagan constar la modificación en el Registro.

Vigencia de la validación

Artículo 28. La validación de un sistema de gestión tiene una vigencia de dos años contados a partir de la fecha de la emisión de la validación correspondiente.

Al término de dicho plazo, el responsable podrá solicitar la renovación de la validación conforme al artículo 26, sólo en caso de que someta al sistema de gestión a una nueva auditoría voluntaria.

Baja de la validación en el Registro

Artículo 29. La validación de sistemas gestión será objeto de baja del Registro por cualquiera de las siguientes causas:

I. Concluya la vigencia de la validación sin haberse renovado;
II. El responsable que cuente con un sistema de gestión validado así lo solicite al Instituto;
III. El Instituto detecte una no conformidad derivado de una nueva auditoría o algún incumplimiento normativo derivado de algún procedimiento sustanciado por el Instituto, siempre y que este incumplimiento conlleve una no conformidad del sistema de gestión validado, y
IV. Se extinga el adherido o los tratamientos vinculados al sistema de gestión validado.

Capítulo VI
Del reconocimiento por parte del Instituto

Sección I
De las disposiciones generales del sistema de certificación de mejores prácticas

Objeto de la certificación

Artículo 30. La certificación de mejores prácticas en la protección de datos personales del sector público tendrá como objetivo evaluar la conformidad de:

I. Esquemas de mejores prácticas vinculados únicamente a ciertos principios, deberes y obligaciones en materia de protección de datos personales, implementados por los responsables y encargados;
II. Los sistemas de gestión desarrollados e implementados por los responsables y encargados, y
III. Los productos y servicios tecnológicos de tratamiento de datos personales desarrollados por los responsables y encargados, que ayuden a cumplir con las obligaciones en la materia.

Sujetos de reconocimiento

Artículo 31. El Instituto podrá reconocer, a través de su inscripción en el Registro, a:

I. Las entidades de acreditación autorizadas en materia de mejores prácticas en la protección de datos personales del sector público por la Secretaría, y a
II. Los organismos de certificación acreditados en materia de mejores prácticas en la protección de datos personales del sector público por alguna entidad de acreditación.

Asimismo, el Instituto podrá reconocer, a través de su inscripción en el Registro, los certificados otorgados por los organismos de certificación a esquemas de mejores prácticas, sistemas de gestión y productos o servicios tecnológicos de tratamiento de datos personales.

Actores del sistema de certificación

Artículo 32. El sistema de certificación de mejores prácticas estará integrado, al menos, por los siguientes actores:

I. El Instituto, los órganos garantes en su caso y la Secretaría;
II. Las entidades de acreditación;
III. Los organismos de certificación, y
IV. Los responsables y encargados certificados.

Asimismo, podrán ser incorporados otros actores de conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Metrología.

Normativa aplicable al sistema de certificación de mejores prácticas

Artículo 33. La operación del sistema de certificación previsto en el presente Capítulo estará regulada por la Ley sobre Metrología, los presentes Parámetros y las Reglas de Operación, con independencia de que en la materia sustantiva de protección de datos personales se deba observar lo dispuesto por la Ley General y las leyes estatales en la materia y demás normatividad que de ellas derive.

Criterios para la certificación

Artículo 34. Los organismos de certificación evaluarán la conformidad del contenido e implementación de esquemas de mejores prácticas, de sistemas de gestión, así como los productos y servicios tecnológicos de tratamiento de datos personales, con base en lo previsto por la Ley General y las legislaciones estatales, según corresponda, así como demás normativa que de ellas derive.

Adicionalmente, los organismos de certificación evaluarán la conformidad del contenido e implementación de los sistemas de gestión con base en lo previsto por la Ley General y, en su caso, por los criterios que emita el Instituto para el desarrollo de sistemas de gestión de datos personales.

Por su parte, los productos y servicios tecnológicos de tratamiento de datos personales se certificarán además de acuerdo con la Ley General y los criterios que, en su caso, emita el Instituto para la certificación de productos y servicios en materia de protección de datos personales.

Alcances de la certificación

Artículo 35. La certificación de mejores prácticas podrá tener un alcance total o parcial, tanto en el ámbito normativo como material.

El organismo de certificación, mediante el certificado que emita, así como el Instituto, a través del Registro, deberán identificar plenamente el alcance normativo y material de la certificación que sea otorgada y reconocida.

Trámites para la certificación

Artículo 36. Las Reglas de Operación establecerán los plazos, requisitos y procedimientos para los trámites vinculados con el reconocimiento por parte del Instituto y del sistema de certificación de mejores prácticas.

Sección II
De las entidades de acreditación

Entidades de acreditación
Artículo 37. Las entidades de acreditación tienen a su cargo la acreditación de los organismos de certificación en materia de mejores prácticas en la protección de datos personales del sector público.

Para operar como entidad de acreditación en la materia, se deberá contar con la autorización previa de la Secretaría en los términos previstos por la Ley sobre Metrología, así como con el reconocimiento del Instituto.

Reconocimiento de las autorizaciones
Artículo 38. El Instituto reconocerá las autorizaciones otorgadas por la Secretaría a las entidades de acreditación a través de su inscripción en el Registro.

Para la inscripción en el Registro, será necesario que la Secretaría notifique al Instituto las autorizaciones que haya otorgado, en términos de la Ley sobre Metrología, a entidades de acreditación para operar en materia de mejores prácticas en la protección de datos personales del sector público.

Asimismo, la Secretaría deberá notificar al Instituto cuando modifique, suspenda, restaure o revoque la autorización de una entidad de acreditación, lo cual deberá hacerse constar en el Registro.

Constancia de la autorización
Artículo 39. La Secretaría deberá emitir un documento donde conste la autorización de la entidad de acreditación en materia de mejores prácticas en la protección de datos personales del sector público.

Obligaciones de las entidades de acreditación
Artículo 40. Las entidades de acreditación autorizadas, adicionalmente a lo previsto por la Ley sobre Metrología, deberán:

I. Resolver las solicitudes de acreditación de interesados que busquen fungir como organismos de certificación en materia de mejores prácticas en la protección de datos personales del sector público;
II. Contar con procedimientos para la acreditación de organismos de certificación en la materia, así como para la modificación, suspensión, restauración y revocación de la acreditación;
III. Promover en lo individual o en conjunto con el Instituto y los órganos garantes u otros terceros, la existencia de organismos de certificación en la materia;
IV. Mantener información actualizada sobre el estado de las acreditaciones que hayan otorgado en la materia y su alcance;
V. Proporcionar al Instituto la información que le requieran sobre las acreditaciones en la materia;

VI. Presentar anualmente ante el Instituto un reporte anual de sus actividades con relación a las acreditaciones en la materia;
VII. Notificar al Instituto sobre el otorgamiento, modificación, suspensión, restauración y revocación de las acreditaciones que otorgue a organismos de certificación en la materia;
VIII. Establecer procedimientos y planes para llevar a cabo evaluaciones periódicas de mantenimiento y vigilancia, incluyendo visitas de auditoría, en intervalos anuales para asegurar el cumplimiento continuo por parte de los organismos de certificación;
IX. Integrar comités de acreditación de conformidad con lo previsto en la Ley sobre Metrología, y
X. Ajustarse a las reglas y procedimientos que se establezcan en los presentes Parámetros, las Reglas de Operación y demás normatividad aplicable.

Reporte de actividades de las entidades de acreditación

Artículo 41. El reporte anual de actividades de las entidades de acreditación previsto en la fracción VI del artículo anterior de los presentes Parámetros, deberá contener, al menos, lo siguiente:

I. Un listado actualizado de las acreditaciones otorgadas, suspendidas, restauradas y revocadas en materia de mejores prácticas en la protección de datos personales del sector público;
II. Las acciones realizadas para promover la existencia de organismos de certificación en la materia y, en su caso, para mejorar sus funciones como entidad de acreditación en el mismo rubro;
III. Las tendencias o información estadística de las no conformidades de organismos de certificación;
IV. El estado de las acciones correctivas que en su caso se hayan implementado, y
V. La información sobre las quejas relacionadas con la materia y el contenido de las mismas.

Información pública de las entidades de acreditación

Artículo 42. Las entidades de acreditación deberán poner a disposición pública la siguiente información:

I. La descripción de los procedimientos que realizan para otorgar, modificar, suspender, restaurar y revocar la acreditación en materia de mejores prácticas en la protección de datos personales del sector público;
II. Los requisitos para el otorgamiento de la acreditación en la materia;
III. Los derechos y las obligaciones de los organismos de certificación acreditados en la materia;
IV. Los procedimientos de evaluación a los organismos de certificación en la materia;
V. Los procedimientos para la recepción y tratamiento de quejas y reclamaciones que reciban en materia de acreditación y certificación en la materia;
VI. Los precios y tarifas de los servicios que presta, si las hubiere, y
VII. Un vínculo electrónico al Registro.

La información deberá estar puesta a disposición pública a través de su página de Internet, en caso de contar con una, y en todos los casos se deberá dar acceso a dicha información cuando así les sea solicitado.

Uso de emblemas, contraseñas y marcas
Artículo 43. Las entidades de acreditación podrán establecer emblemas que denoten la acreditación de los organismos de certificación, para lo cual deberán contar con una política y elaborar un instructivo para su protección y uso.

Sección III
De los organismos de certificación

Organismo de certificación
Artículo 44. Los organismos de certificación tienen por objeto realizar funciones de certificación en materia de mejores prácticas en la protección de datos personales del sector público.

Para operar como organismo de certificación en la materia se deberá contar con la acreditación de una entidad de acreditación reconocida por el Instituto, y ser, a su vez, reconocido por el Instituto.

Reconocimiento de acreditaciones
Artículo 45. El INAI reconocerá las acreditaciones otorgadas a organismos de certificación en la materia a través de su inscripción en su Registro.

Para la inscripción en el Registro será necesario que las entidades de acreditación notifiquen al Instituto las acreditaciones que otorguen a organismos de certificación en la materia.

Asimismo, las entidades de acreditación deberán notificar al Instituto las modificaciones, suspensiones, restauraciones o revocaciones de dicha acreditación, de conformidad con lo previsto en las Reglas de Operación.

Constancia de acreditación
Artículo 46. Las entidades de acreditación deben proporcionar una constancia de acreditación al organismo de certificación acreditado, misma que deberá contener, al menos, la siguiente información:

I. El nombre y el logotipo de la entidad de acreditación;
II. El nombre, número de acreditación y logotipo del organismo de certificación;
III. La información de las oficinas que se encuentran amparadas por la constancia de acreditación;
IV. La fecha de expedición de la constancia de acreditación y la vigencia de la misma;
V. La descripción del alcance de la acreditación, y

VI. La declaración de conformidad con la Ley General o, en su caso, de las legislaciones estatales en la materia, los presentes Parámetros o los parámetros que para tal efecto emitan los órganos garantes y demás normatividad aplicable.

Obligaciones del organismo de certificación

Artículo 47. Sin perjuicio de lo previsto en la Ley sobre Metrología, los organismos de certificación deberán:

I. Resolver las solicitudes de certificación de responsables y encargados en materia de mejores prácticas en la protección de datos personales del sector público;
II. Contar con procedimientos para otorgar, modificar, suspender, restaurar y cancelar certificaciones;
III. Promover en lo individual o en conjunto con el Instituto y los órganos garantes u otros terceros, la certificación en la materia;
IV. Mantener información actualizada sobre el estado de los certificados en la materia que haya otorgado y su alcance;
V. Proporcionar al Instituto o los órganos garantes la información que le requieran sobre las certificaciones en la materia;
VI. Presentar anualmente ante el Instituto un reporte anual de sus actividades con relación a las certificaciones en la materia;
VII. Notificar al Instituto o los órganos garantes, según corresponda atendiendo a la naturaleza federal o local del certificado, el otorgamiento, modificación, suspensión, restauración y cancelación de los certificados que otorgue en la materia;
VIII. Establecer procedimientos y planes para llevar a cabo revisiones periódicas de mantenimiento y vigilancia, incluyendo visitas de auditoría, en intervalos anuales para asegurar el cumplimiento continuo por parte de los responsables y encargados;
IX. Integrar comités de certificación de conformidad con lo previsto en la Ley sobre Metrología, y
X. Ajustarse a las reglas y procedimientos que se establezcan en los presentes Parámetros, las Reglas de Operación y demás normatividad aplicable.

Reporte de actividades de los organismos de certificación

Artículo 48. El reporte anual de actividades de los organismos de certificación previsto en la fracción VI del artículo anterior de los presentes Parámetros, deberá contener, al menos, lo siguiente:

I. Un listado actualizado de las certificaciones otorgadas, suspendidas, restauradas y canceladas en materia de mejores prácticas en la protección de datos personales en el sector público, tanto a nivel federal como local;
II. Las acciones realizadas para promover la certificación en la materia y, en su caso, para mejorar sus funciones como organismo de certificación en el mismo rubro;
III. Las tendencias o información estadística de las no conformidades de los responsables y encargados;

IV. El estado de las acciones correctivas que en su caso se hayan implementado, y
V. La información sobre las quejas relacionadas con la misma materia y el contenido de las mismas.

Información pública de los organismos de certificación
Artículo 49. Los organismos de certificación deberán poner a disposición pública lo siguiente:

I. La descripción de los procedimientos que realiza para otorgar, modificar, suspender, restaurar y cancelar la certificación en materia de mejores prácticas en la protección de datos personales del sector público;
II. Los requisitos para el otorgamiento de la certificación en la materia;
III. Los derechos y obligaciones de los responsables y encargados certificados en la materia;
IV. Los procedimientos de evaluación a los responsables y encargados certificados en la materia;
V. Los procedimientos para la recepción y tratamiento de quejas y reclamaciones en la materia;
VI. Los precios y tarifas de los servicios que preste, si las hubiere, y
VII. El vínculo electrónico del Registro.

La información deberá estar puesta a disposición pública a través de su página de Internet, en caso de contar con una, y en todos los casos se deberá dar acceso a dicha información cuando así les sea solicitado por los responsables o encargados.

Uso de emblemas, contraseñas y marcas
Artículo 50. El organismo de certificación podrá establecer emblemas que denoten la certificación de los responsables o encargados, para lo cual deberá contar con una política y elaborar un instructivo para su protección y uso.

Sección IV
De los responsables y encargados certificados

Responsables y encargados certificados
Artículo 51. Los responsables y encargados que así lo decidan podrán solicitar a los organismos de certificación reconocidos por el Instituto, la certificación de sus esquemas de mejores prácticas o sistemas de gestión y de su implementación, así como de los productos y servicios tecnológicos de tratamiento de datos personales.

El Instituto y los órganos garantes, de acuerdo a sus atribuciones, reconocerán las certificaciones otorgadas por los organismos de certificación reconocidos por el Instituto, a los responsables y encargados del ámbito de su competencia.

Reconocimiento de certificaciones

Artículo 52. El reconocimiento de las certificaciones otorgadas a los responsables y encargados en materia de mejores prácticas en la protección de datos personales del sector público se hará a través de la inscripción de los mismos en el Registro.

Para lo señalado en el párrafo anterior, será necesario que el organismo de certificación notifique al Instituto o los órganos garantes aquellas certificaciones que otorgue a los responsables y encargados en la materia, atendiendo a la naturaleza federal o local del responsable certificado, o bien, al alcance normativo federal o local del certificado del encargado.

De la misma forma, los organismos de certificación deberán notificar al Instituto y a los órganos garantes, las renovaciones, modificaciones, suspensiones, restauraciones o cancelaciones de las certificaciones que otorgue, atendiendo a la naturaleza federal o local del responsable, o bien, al alcance federal o local del certificado del encargado.

Certificado

Artículo 53. El organismo de certificación deberá proporcionar un certificado al responsable o encargado que haya cumplido con todas las formalidades que le imponga la normativa aplicable, el cual deberá contener:

I. El nombre y el logotipo del organismo de certificación;
II. El nombre y número de certificación del responsable o encargado certificado;
III. La información de las oficinas y, en su caso, servicios que se encuentren amparados por el certificado;
IV. La fecha efectiva de otorgamiento del certificado y su vigencia;
V. La descripción de los alcances normativo y material de la certificación, y
VI. La declaración de conformidad con la Ley General o las legislaciones estatales en la materia, los presentes Parámetros, así como los que emitan los órganos garantes para tal efecto y demás normatividad aplicable.

Vigencia y renovación del certificado

Artículo 54. Las certificaciones otorgadas en materia de mejores prácticas en la protección de datos personales del sector público tendrán una vigencia de dos años.

El interesado podrá solicitar la renovación correspondiente ante el organismo de certificación, el cual evaluará la pertinencia de concederla de acuerdo con los procedimientos establecidos para tal efecto.

Capitulo VII
Del Registro

Registro
Artículo 55. El objeto del Registro es organizar, administrar, gestionar, facilitar el acceso y difundir información de interés general relacionada con los esquemas de mejores prácticas previstos en los presentes Parámetros.

Para lo anterior, el Instituto podrá valerse de herramientas informáticas que faciliten la organización, administración y gestión de los documentos y expedientes que formen parte del Registro.

Conformación del Registro
Artículo 56. El Registro estará conformado por los expedientes y documentos físicos y electrónicos que posea el Instituto en sus archivos relativos a los esquemas de mejores prácticas, las entidades de acreditación y los organismos de certificación, que se hayan generado en el marco de los presentes Parámetros.

Administración del Registro
Artículo 57. El Registro será administrado por el Instituto, quien establecerá las Reglas para su operación.

De conformidad con el artículo 73 de la Ley General, los órganos garantes deberán inscribir los esquemas de mejores prácticas que validen o reconozcan en el Registro administrado por el Instituto, de acuerdo con las Reglas de Operación, que al efecto se emitan

Información pública del Registro
Artículo 58. Con el objeto de que los interesados conozcan a los responsables y encargados que han adoptado esquemas de mejores prácticas, a través del Registro se publicará información relacionada con dichos esquemas que el Instituto y los órganos garantes consideren de interés general y que no se encuentre clasificada en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública o las legislaciones estatales en la materia.

Transitorios

Primero. Los presentes Parámetros entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. El Instituto deberá emitir las Reglas de Operación del Registro de esquemas de mejores prácticas dentro de los seis meses siguientes, contados a partir del día siguiente de la entrada en vigor de los presentes Parámetros.

Tercero. El sistema de mejores prácticas del sector público empezará a operar a los seis meses siguientes a la entrada en vigor de las Reglas de Operación del Registro de esquemas de mejores prácticas, lo que implica que el Instituto comenzará a dar trámite a las solicitudes de validación y reconocimiento de esquemas de mejores prácticas a partir de dicho término.

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

ACUERDO ACT-PUB/11/09/2019.08

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, CON GRUPO SALINAS, PARA PROMOVER Y FACILITAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS, DEBERES Y OBLIGACIONES EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

Con fundamento en los artículos 6°, apartado A, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 29, fracción I y 31, fracción XII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 6, 8, 12, fracciones I, XXXI y XXXV, 16, fracciones XIV y XV, 18, fracciones XIV, XVI y XXVI del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, con base en las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S

1. El Convenio General de Colaboración del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales con Banco Azteca, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple; Seguros Azteca, S.A. de C.V.; Seguros Azteca Daños, S.A. de C.V.; Afore Azteca, S.A. de C.V.; Punto Casa de Bolsa, S.A. de C.V.; Televisión Azteca, S.A. de C.V.; Total Play Telecomunicaciones, S.A. de C.V.; Nueva Elektra del Milenio, S.A. de C.V.; Elektra Com, S.A. de C.V.; Salinas y Rocha, S.A. de C.V.; Comercializadora de Motocicletas de Calidad, S.A. de C.V.; Intra Mexicana, S.A. de C.V.; Tiendas Súper Precio, S.A. de C.V., Upax Gs, S.A. de C.V.; Totalsec, S.A. de C.V.; Grupo Elektrafin, S.A. de C.V.; Fulfilment, S.A. de C.V.; Telecomunicaciones 360, S.A. de C.V.; (en su conjunto, Grupo Salinas) tiene por objeto promover y facilitar el cumplimiento de los principios, deberes y obligaciones en materia protección de datos personales previstas en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y de la normativa que de ella deriva, así como de buenas prácticas en la materia que complementan dicha normativa.

2. Entre los compromisos de ambas partes se encuentran brindar información a los titulares con respecto a la protección de su derecho a la autodeterminación informativa y protección de sus datos personales, la manera de ejercer sus derechos y ejercerlos de forma eficaz y oportuna; organizar conjuntamente acciones, cursos o eventos con el fin de divulgar e incrementar el conocimiento en materia de protección de datos personales; intercambiar experiencias para la debida salvaguarda de los datos personales; fomentar reuniones de trabajo conjuntas; así como realizar la supervisión, evaluación y seguimiento de las actividades materia del Convenio General de Colaboración.

ACUERDO ACT-PUB/11/09/2019.08

Para el cumplimiento del Convenio General de Colaboración, el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales se compromete, a realizar acciones de capacitación general y especializada sobre el derecho a la protección de datos personales en apoyo a Grupo Salinas; participar en la supervisión, evaluación y seguimiento de las actividades del Convenio General de Colaboración; así como las demás que se consideren necesarias para el cumplimiento del mismo.

El Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, conforme a las consideraciones de hecho y de derecho, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la celebración del Convenio General de Colaboración del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales con Grupo Salinas.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría de Protección de Datos Personales para que, en el ámbito de su competencia, lleve a cabo las acciones necesarias correspondientes a la celebración y ejecución del Convenio General de Colaboración aprobado mediante el presente Acuerdo, conforme a la normatividad aplicable.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Técnica del Pleno para que, por conducto de la Dirección General de Atención al Pleno, realice las gestiones necesarias a efecto de que el presente Acuerdo se publique en el portal de Internet del INAI.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Así lo acordó, por unanimidad, el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en sesión ordinaria celebrada el once de septiembre de dos mil diecinueve. Las Comisionadas y los Comisionados presentes firman al calce para todos los efectos a que haya lugar.

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

ACUERDO ACT-PUB/11/09/2019.08

Francisco Javier Acuña Llamas
Comisionado Presidente

Blanca Lilia Ibarra Cadena
Comisionada

María Patricia Kurczyn Villalobos
Comisionada

Rosendoevgueni Monterrey Chepov
Comisionado

Josefina Román Vergara
Comisionada

Joel Salas Suárez
Comisionado

Hugo Alejandro Córdova Díaz
Secretario Técnico del Pleno

Esta hoja pertenece al ACUERDO ACT-PUB/11/09/2019.08, aprobado por unanimidad de las Comisionadas y los Comisionados presentes en sesión ordinaria del Pleno de este Instituto, celebrada el 11 de septiembre de 2019.

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

ACUERDO ACT-PUB/11/09/2019.09

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA, PARA LLEVAR A CABO LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "ENCUESTA NACIONAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES 2019" (ENAID 2019).

Con fundamento en los artículos 6º, apartado A, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, fracción I y 31, fracción XII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 6, 8, 12, fracciones I, XXXI y XXXV, 16, fracción XIV, 18, fracciones XIV, XVI y XXVI, y 23, fracción VIII del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; y conforme a las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S

1. Que el 22 de febrero de 2012 se llevó a cabo la suscripción de un Convenio de Colaboración entre el entonces Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, y el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, con vigencia indefinida, en donde se establecieron los términos y condiciones a las que se sujetan las partes, para realizar acciones conjuntas en fomento al desarrollo de la información estadística y geográfica.

2. Que en la cláusula cuarta de dicho Convenio de Colaboración, se estableció que las partes celebrarán Convenios Específicos derivados del documento referido, en los cuales se detallarán con precisión las tareas a desarrollar y los recursos que se aportarán.

3. Que el 07 de enero de 2016 se llevó a cabo la suscripción de un Convenio Específico de Colaboración entre el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, y el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, con vigencia al 31 de diciembre de 2016, el cual tuvo por objeto realizar el proyecto denominado "Encuesta Nacional de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales" (ENAID).

4. Que la ENAID tiene como objetivo general conocer las experiencias, actitudes y percepciones que influyen en el ejercicio de los derechos de acceso a la información y

protección de datos personales, así como el grado de conocimiento sobre la legislación y las instituciones encargadas de garantizarlos.

5. Que para conocer el impacto respecto a las políticas públicas y acciones implementadas, así como las áreas de oportunidad y los retos en materia de acceso a la información y protección de datos personales en el país, y tomando como base los resultados obtenidos en la primera edición de la ENAID, que tomó como referencia el ejercicio 2016, se plantea la suscripción de un nuevo Convenio Específico de Colaboración entre las instituciones referidas.

6. Que este nuevo Convenio Específico de Colaboración tendrá por objeto la realización de la segunda edición de la ENAID; la cual, con el propósito de construir una serie histórica y estadística en la información que este instrumento proporciona, tomará como periodo de referencia el ejercicio 2019 y tendrá los mismos objetivos que la edición anterior.

7. Que para el cumplimiento de este nuevo Convenio Específico de Colaboración, el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales se compromete a designar al personal que se requiera para facilitar el desarrollo de las actividades correspondientes; a realizar las actividades a su cargo en tiempo y forma; y a cubrir las aportaciones que comprende dicho proyecto. Asimismo, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía se compromete a planear, diseñar, y realizar el operativo de levantamiento, la captura, el procesamiento y la validación de la información; a entregar la base de datos, tabulados y demás documentación correspondiente; y a difundir por los medios que se determinen, la información generada.

Por lo anteriormente expuesto, en las consideraciones de hecho y de derecho, el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se aprueba la celebración del Convenio Específico de Colaboración entre el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales y el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, para la realización del proyecto denominado "Encuesta Nacional de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales 2019" (ENAID 2019).

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría de Acceso a la Información, a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, y a la Dirección General de Administración del Instituto Nacional de

Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales para que, en el ámbito de su competencia, se lleven a cabo las acciones necesarias correspondientes a la celebración y ejecución del Convenio Específico de Colaboración aprobado mediante el presente Acuerdo, conforme a la normatividad aplicable.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Técnica del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales para que, por conducto de la Dirección General de Atención al Pleno, realice las gestiones necesarias a efecto de que el presente Acuerdo sea publicado en el portal de Internet del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Así lo acordó, por unanimidad, el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en sesión ordinaria celebrada el once de septiembre de dos mil diecinueve. Las Comisionadas y los Comisionados presentes firman al calce para todos los efectos a que haya lugar.

Francisco Javier Acuña Llamas
Comisionado Presidente

Blanca Lilia Ibarra Cadena
Comisionada

María Patricia Kurczyn Villalobos
Comisionada

Josefina Román Vergara
Comisionada

Rosendoevgueni Monterrey Chepov
Comisionado

ACUERDO ACT-PUB/11/09/2019.09

Joel Salas Suárez
Comisionado

Hugo Alejandro Córdova Díaz
Secretario Técnico del Pleno

Esta hoja pertenece al ACUERDO ACT-PUB/11/09/2019.09, aprobado por unanimidad de las Comisionadas y los Comisionados presentes, en sesión ordinaria del Pleno de este Instituto, celebrada el once de septiembre de dos mil diecinueve.

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

ACUERDO ACT-PUB/11/09/2019.10

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE INSTRUYE AL DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, COMO REPRESENTANTE LEGAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PARA QUE INTERPONGA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL ANTE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, EN CONTRA DE LOS ACTOS DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, DE PRIMERO DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE.

Con fundamento en los artículos 6o, apartado A, fracción VIII y 105, fracción I, inciso l) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 41, fracción VII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 35, fracción XVIII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 6, 8, 12, fracciones I, III, y XXXV, 18, fracciones III, XIV, XVI y XXVI y 32, fracciones I y II del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; y conforme a las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S

1. Que el artículo 105, fracción I, inciso l), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá, en los términos que señale la Ley reglamentaria, de las controversias constitucionales que se susciten entre dos órganos constitucionales autónomos, y entre uno de estos y el Poder Ejecutivo de la Unión o el Congreso de la Unión sobre la constitucionalidad de sus actos, la cual podrá ejercitarse dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha de notificación del acto lesivo, por el Organismo garante que establece el artículo 6° de la Constitución, en contra de actos que estime inconstitucionales.

2. Que el día primero de julio de dos mil diecinueve, la Tercera Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Administrativa emitió resolución a través de la cual confirma la competencia para conocer del juicio de nulidad 6492/19-17-03-5, interpuesto por un particular en contra de los siguientes actos emitidos por este Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales: i) la resolución de veintitrés de enero de 2019, contenida en el oficio ACT-PRIV/23/01/2019.03.01.02, dentro del expediente de verificación INAI.3S.07.02-067/2018, emitido por el Pleno del INAI, a través de la cual resolvió iniciar el procedimiento de imposición de sanciones que prevé la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares; ii) el Acuerdo ACT-PUB/25/11/2015.06 mediante el cual se aprueban los "Lineamientos de los Procedimientos de Protección de Derechos, de Investigación y Verificación, y de Imposición de Sanciones", específicamente el artículo 60, segundo párrafo; emitido por

el Pleno del INAI, publicado en el DOF el 9 de diciembre de 2015; iii) el Acuerdo por el que "Se Delegan al Secretario de Protección de Datos Personales Diversas Facultades para Dictar, conjuntamente con los Directores Generales que se indican, diversos Acuerdos en los procedimientos de verificación, protección de derechos e imposición de sanciones", específicamente su punto primero, emitido por el Pleno del INAI, y publicado en el DOF el 4 de marzo de 2014; y, iv) el **Estatuto Orgánico de este Instituto**, particularmente sus artículos 25, fracción XXII y 41, fracción II, publicado en el DOF el 17 de enero de 2017. Asunción de competencia que este Pleno advierte es violatoria de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

3. Que se advierte que la resolución de primero de julio de dos mil diecinueve, del índice de la Tercera Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, a través de la cual confirma la competencia para conocer del juicio de nulidad 6492/19-17-03-5, es violatoria de la autonomía constitucional de que se encuentra investido este Instituto y de las facultades en materia de protección de datos personales, ambas contenidas en el artículo 6° de la Constitución Federal.

4. Que se advierte que la resolución de primero de julio de dos mil diecinueve, del índice de la Tercera Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, a través de la cual confirma la competencia para conocer del juicio de nulidad 6492/19-17-03-5, es violatoria de la fracción XXIX-H, del artículo 73 de la Carta Magna, puesto que el Tribunal excede la facultad que tiene en ese precepto concedida.

Por lo antes expuesto, y con base en las consideraciones de hecho y de derecho referidas, el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se instruye al Director General de Asuntos Jurídicos, como representante legal del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, interponga controversia constitucional ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en contra de la resolución de primero de julio de dos mil diecinueve, del índice de la Tercera Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, a través de la cual confirma la competencia para conocer del juicio de nulidad 6492/19-17-03-5.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección General de Asuntos Jurídicos que elabore el documento por el cual el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, presenta controversia constitucional ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en contra en contra la resolución de primero de julio de dos mil diecinueve, del índice de la Tercera Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, a través de la cual confirma la competencia para conocer del juicio de nulidad 6492/19-17-03-5.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Técnica del Pleno, para que, por conducto de la Dirección General de Atención al Pleno, realice las gestiones necesarias a efecto de que el presente Acuerdo se publique en el portal de internet del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Así lo acordó, por unanimidad, el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en sesión ordinaria celebrada el once de septiembre de dos mil diecinueve. Las Comisionadas y los Comisionados presentes firman al calce para todos los efectos a que haya lugar.

Francisco Javier Acuña Llamas
Comisionado Presidente

Blanca Lilia Ibarra Cadena
Comisionada

María Patricia Kurczyn Villalobos
Comisionada

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

ACUERDO ACT-PUB/11/09/2019.10

Rosendoevgueni Monterrey Chepov
Comisionado

Josefina Román Vergara
Comisionada

Joel Salas Suárez
Comisionado

Hugo Alejandro Córdova Díaz
Secretario Técnico del Pleno

Esta hoja pertenece al ACUERDO ACT-PUB/11/09/2019.10, aprobado por unanimidad de las Comisionadas y los Comisionados presentes, en sesión ordinaria del Pleno de este Instituto, celebrada el 11 de septiembre de 2019.

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

ACUERDO ACT-PUB/11/09/2019.11

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE INSTRUYE AL DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, COMO REPRESENTATE LEGAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PARA QUE INTERPONGA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD ANTE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, EN CONTRA DE LA LEY DE ARCHIVOS DEL ESTADO DE COLIMA, PUBLICADA EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE COLIMA EL CATORCE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE.

Con fundamento en los artículos 6o, apartado A, fracción VIII y 105, fracción II, inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 41, fracción VI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 35, fracción XVIII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 6, 8, 12, fracciones I, IV y XXXV, 18, fracciones IV, XIV, XVI y XXVI, y 32, fracciones I y II del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; y conforme a las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S

1. Que el artículo 105, fracción II, inciso h), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá, en los términos que señale la Ley reglamentaria, de las acciones de inconstitucionalidad que tengan por objeto plantear la posible contradicción entre una norma de carácter general y la propia Constitución, la cual podrá ejercitarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de publicación de la norma por el Organismo garante que establece el artículo 6° de la Constitución, en contra de leyes de carácter local que vulneren el derecho al acceso a la información pública y la protección de datos personales.

2. Que el día catorce de agosto de dos mil diecinueve, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Colima la Ley de Archivos del Estado de Colima, de la cual este Pleno advierte que sus artículos 10, apartado 2, 23, 65, 68, numeral 6, 72, fracciones III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI y XVII, 73, 80, 81, 84, numeral 3, 93 y 101, son violatorios del orden constitucional, al contravenir el artículo 6°, apartado A, y 73, fracción XXIX-S y XXIX-T, ambos de la Constitución Federal, así como la Ley General de Archivos y de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Se estima así, en razón de que la regulación en materia de archivos resulta de fundamental importancia para garantizar el derecho humano de acceso a la información pública. En efecto, la posibilidad que tiene toda persona de ejercer a cabalidad el derecho de mérito, se encuentra en gran medida condicionada por la

existencia de un sistema de archivos bien conservados, preservados, actualizados y homogeneizados en toda la República.

3. Que para tal efecto, el Congreso de la Unión, en ejercicio de la facultad prevista en el artículo 73, fracción XXIX-T, emitió la Ley General de Archivos, misma que se publicó en el Diario Oficial de la Federación de 15 de junio de 2018, a fin de homologar la regulación nacional en materia de organización y funcionamiento de los archivos públicos. Al respecto, la Ley de Archivos del Estado de Colima compromete el derecho de acceso a la información, pues la distinta regulación que establece en cuanto hace a la conformación de los órganos que integran el Archivo General del Estado, a los procedimientos para emitir convocatorias extraordinarias del Consejo Estatal, a las atribuciones que se le otorgan al Órgano de Gobierno, a los requisitos de elegibilidad del Director General del Archivo, así como al distribuir atribuciones en la materia de manera diferenciada a como lo hace la Ley General de Archivos, entre otros temas, compromete seriamente el correcto y adecuado funcionamiento del Archivo estatal, vulnerando con ello el derecho de acceso a la información, al no garantizar las condiciones mínimas de imparcialidad, objetividad y correcto funcionamiento de los órganos que dirigen y administran el Archivo local, conforme a lo que se expone en los siguientes párrafos.

4. Que los artículos 10, apartado 2, y 23 de la Ley local, al conferir al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos del Estado de Colima, la atribución de efectuar un análisis y auditoría de los Informes Anuales que realizan los sujetos obligados en los que detallan el cumplimiento del Programa Anual a que hace referencia la Ley de Archivos del Estado de Colima, invade las funciones que la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública adscribe a los organismos garantes locales en su artículo 42, vulnerando con ello los principios y bases del derecho de acceso a la información que dicha Ley General desarrolla, de acuerdo con lo que establecen el artículo 6°, apartado A, primer párrafo, y 73, fracción XXIX-S, ambos de la Constitución federal.

5. Que el artículo 65 de la Ley de Archivos del Estado de Colima, contraviene el artículo 65 de la Ley General de Archivos, pues debe precisarse en la integración del Consejo Estatal de Archivos la inclusión de un Diputado que preferentemente presida la Comisión legislativa afín al tema de los archivos. Asimismo, debe precisarse la integración del Magistrado Presidente del Poder Judicial Local. Lo anterior, atendiendo a la capacidad de decisión que debe tener el representante legislativo y del Poder Judicial. También, debe asegurarse la presencia de los Presidentes Municipales como representantes de los Municipios, ya que es en los ayuntamientos en donde recaen varias obligaciones de transparencia, las cuales deben ser conocidas y desarrolladas, de primera mano, por el titular del ayuntamiento. La participación de los Presidentes

Municipales es indispensable, en razón de que son ellos quienes tienen la representatividad del municipio, y quienes tienen a su cargo la toma de decisiones, según lo que establece el artículo 71, párrafo tercero, de la Ley General de Archivos. Por último, se debe incorporar al órgano electoral y al órgano protector de los derechos humanos como Órganos constitucionalmente autónomos. Dentro de los organismos constitucionales autónomos, además del organismo garante en materia de transparencia, se considera importante la inclusión en el Consejo Local del Titular del Organismo Público Local Electoral, el Titular del Organismo de Protección de los Derechos Humanos, así como el titular de la institución de educación superior dotada de autonomía (Universidad). Lo antes expresado, si se toma en cuenta que, en el marco del diseño institucional para la toma de decisiones, es indispensable que los integrantes del órgano colegiado rector de la materia de archivos, cuenten precisamente con capacidad de decisión a la hora de acordar cualquier determinación, decisiones que habrán de repercutir en los sujetos que las tomen, así como en el resto de los sujetos obligados, y al no encontrarse así previsto, se contraviene el precepto ya referido de la Ley General de Archivos.

6. Que el artículo 68, numeral 6, viola el artículo 66, antepenúltimo párrafo de la Ley General de Archivos, pues la facultad de realizar convocatorias a sesiones extraordinarias, la atribuye exclusivamente al Presidente del Consejo Estatal, y no también al 30% de los miembros del Consejo Estatal de Archivos, cuando estimen que existe un asunto de relevancia que lo amerite.

7. Que el artículo 73 de la Ley de Archivos del Estado de Colima, establece una integración diversa del Órgano de Gobierno a la que dispone el artículo 110 de la Ley General de Archivos, pues no señala al representante de la Secretaría de Educación y de la Secretaría de Cultura, y se incluye la integración del Secretario de Desarrollo Urbano, Secretario de Desarrollo Social, Secretario de Admiración y Gestión Pública *(sic)*, Secretario de Fomento Económico, Congreso del Estado, a través de un representante que será designado por la Comisión de Gobierno Interno, Poder Judicial del Estado, a través de un representante, y Diputado Presidente de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información. De la misma manera, se incluye al gobernador del Estado como presidente, siendo que la Ley General de Archivos sólo contempla a un miembro de la Secretaría de Gobernación, que, en el caso local, el símil debiera ser un miembro de la Secretaría de Gobierno de la entidad federativa. Se advierte que la presencia de los poderes tradicionales en la integración del Órgano de Gobierno vulnera la autonomía y descentralización que se busca, ya que el diseño institucional establecido en la Ley local no fomenta el equilibrio de representatividad de quienes van a tomar las decisiones de carácter administrativo, de planeación y presupuestales.

8. Que las atribuciones otorgadas al Órgano de Gobierno local en el artículo 72 de la Ley local, exceden las previstas en el artículo 109 de la Ley General de Archivos, pues mientras la Ley marco confiere tres atribuciones al Órgano de Gobierno del Archivo, la ley local establece quince atribuciones adicionales no previstas en la Ley General, por lo que resultan inconstitucionales las fracciones III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI y XVII, del artículo 72 de la Ley impugnada.

9. Que la Ley local contraviene el artículo 71, segundo párrafo, de la Ley General de Archivos, en el que se prevé que el titular del Archivo General del Estado deberá tener nivel de subsecretario, titular de unidad administrativa, o su equivalente, cuestión que es indiferente para la Ley local en sus artículos 80 y 81, por lo que existe una clara contradicción en cuanto al nivel jerárquico que le corresponderle.

10. Que en el artículo 80 de la Ley local, se establecen los requisitos de elegibilidad del Director General del Archivo estatal, contraviniendo lo que establece la Ley General de Archivos en su artículo 111, relativo a: "IV. Tener cuando menos treinta años de edad al día de la designación; V. No ser cónyuge, ni tener relación de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado o civil con cualquiera de los miembros del Órgano de Gobierno", y que, por cuanto hace a la fracción V, podría dar lugar también a posibles conflictos de intereses entre los elementos parte del Archivo Local, ya que podría existir una relación cercana entre jefes y subordinados, pudiendo dar como resultado no tomar medidas en caso de malversaciones o administraciones fraudulentas por parte del titular.

11. Que el artículo 93 de la Ley local, prevé que será el Gobernador del Estado, con apoyo del Archivo General del Estado, quien podrá emitir declaratorias de Patrimonio Documental del Estado, cuando dicha atribución debería tenerla el Archivo General del Estado, de conformidad con la fracción XXI del artículo 106 de la Ley General de Archivos, que la concede a nivel nacional al Archivo General de la Nación, por lo que dicha atribución resulta inconstitucional.

12. Que el artículo 84, numeral 3, de la Ley de Archivos local, faculta al Archivo General estatal para convenir con los particulares o con quien legalmente los represente, las bases, procedimientos, condicionantes y garantías para realizar una versión facsimilar o digital de los documentos o archivos de interés público que se encuentren en posesión de particulares. Dicha facultad invade la esfera de competencia que en el mismo sentido se le ha otorgado al Archivo General de la Nación, en el artículo 75, último párrafo, de la Ley General de Archivos.

13. Que en el artículo 105 de la ley local, se establecen supuestos de infracciones administrativas. Sin embargo, respecto del listado de dichas infracciones, no se señala

cuáles de esas hipótesis deberían calificarse como graves, tal y como lo hace el artículo 118, último párrafo, de la Ley General de Archivos, en el que se determinan los supuestos que se considerarán como infracciones administrativas "graves". En ese sentido, tal como lo establece la Ley General, dicho calificación debiera encontrarse, en principio, en el artículo 101 de la Ley local, que establece los criterios para la imposición de sanciones, tal como lo hace el artículo 118 de la Ley General. La falta de dicha previsión, contraviene el artículo 14 constitucional, generando inseguridad jurídica al gobernado. Asimismo, tiene repercusiones directas en el Sistema Nacional Anticorrupción, ya que en la Ley General de Responsabilidades Administrativas se prevé la clasificación de faltas administrativas graves y no graves, con efectos diferenciados en cuanto a qué instancia habrá de imponer las sanciones que correspondan, lo cual evidentemente vulnera el artículo 16 constitucional, en cuanto a la autoridad competente para aplicar la ley se refiere.

14. Que se estima que, a pesar de que el Archivo General del Estado de Colima es un organismo descentralizado no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, su integración y atribuciones denotan una injerencia del Ejecutivo en la toma de decisiones que se traduce en una falta de equilibrio con respecto a los actores que forman parte del Órgano de Gobierno. En ese orden, es necesario asegurar normativamente las características de todo organismo descentralizado no sectorizado, es decir, que además de estar creados mediante ley del Congreso, y estar dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, goce de autonomía jerárquica respecto del órgano central, y pueda realizar sus funciones administrativas y técnicas sin depender de la voluntad de ningún otro ente público, al no estar sectorizados en ninguna dependencia de la administración pública.

15. Que es claro que el derecho de acceso a la información no puede garantizarse por el Estado de manera efectiva, sin el pleno respeto a la triada de leyes consistente en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y la Ley General de Archivos, cuyos objetivos son promover, respetar, proteger y garantizar los derechos vinculados con el haber informativo público. En ese orden, es necesario leer y entender de manera conjunta dichas leyes, pues no se encuentran disociadas, sino relacionadas en atención a un mismo fin constitucional. Asimismo, resulta necesario atender a lo que disponen estas tres leyes generales, mismas que desarrollan los principios y bases que en dichas materias específicas establece la Constitución, y que constituyen parte del parámetro de regularidad constitucional conforme al cual deben ser contrastadas las leyes locales que emitan las entidades federativas, a fin de armonizar su normativa. En ese orden, la contravención de la Ley de Archivos del Estado de Colima, a lo que dispone la Ley General de Archivos, vulnera el sistema

relativo al derecho de toda persona de acceso a la información pública, cuestión que da legitimación a este Instituto para impugnar la Ley de referencia.

Por lo antes expuesto, y con base en las consideraciones de hecho y de derecho referidas, el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se instruye al Director General de Asuntos Jurídicos, como representante legal del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, para que interponga acción de inconstitucionalidad ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en contra de la Ley de Archivos del Estado de Colima, publicada en Periódico Oficial del Estado de Colima catorce de agosto de dos mil diecinueve.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección General de Asuntos Jurídicos que elabore el documento por el cual el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, presenta acción de inconstitucionalidad ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en contra de la Ley de Archivos del Estado de Colima, publicada en Periódico Oficial del Estado de Colima el catorce de agosto de dos mil diecinueve, de manera destacada, en contra de sus artículos 10, apartado 2, 23, 65, 68, numeral 6, 72, fracciones III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI y XVII, 73, 80, 81, 84, numeral 3, 93 y 101.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Técnica del Pleno, para que, por conducto de la Dirección General de Atención al Pleno, realice las gestiones necesarias a efecto de que el presente Acuerdo se publique en el portal de internet del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Así lo acordó, por unanimidad, el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en sesión ordinaria celebrada el once de septiembre de dos mil diecinueve. Las Comisionadas y los Comisionados presentes firman al calce para todos los efectos a que haya lugar.

Francisco Javier Acuña Llamas
Comisionado Presidente

Blanca Lilia Ibarra Cadena
Comisionada

María Patricia Kurczyn Villalobos
Comisionada

Rosendoevgueni Monterrey Chepov
Comisionado

Josefina Román Vergara
Comisionada

Joel Salas Suárez
Comisionado

Hugo Alejandro Córdova Díaz
Secretario Técnico del Pleno

Esta hoja pertenece al ACUERDO ACT-PUB/11/09/2019.11, aprobado por unanimidad de las Comisionadas y los Comisionados presentes en sesión ordinaria del Pleno de este Instituto, celebrada el 11 de septiembre de 2019.

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

ACUERDO ACT-PUB/11/09/2019.12

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DEJA SIN EFECTOS LA RESOLUCIÓN EMITIDA DENTRO DEL RECURSO DE REVISIÓN RRA 3430/18, DE FECHA VEINTINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO, EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA EMITIDA EN EL JUICIO DE AMPARO 1211/2018 POR EL JUZGADO DECIMOPRIMERO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA EN LA CIUDAD DE MÉXICO, MISMA QUE FUE CONFIRMADA POR EL CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO DE CIRCUITO DEL CENTRO AUXILIAR DE LA PRIMERA REGIÓN, EN EL AMPARO EN REVISIÓN R.A. 97/2019-I.

Con fundamento en los artículos 6o, apartado A, fracción VIII y 103 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 192, de la Ley de Amparo; 3, fracción XIII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 29, fracción I y 31, fracción XII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 6, 8, 12, fracciones I y XXXV, 18, fracciones XIV, XVI y XXVI del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; y conforme a las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S

1. Que el diecinueve de abril de dos mil dieciocho, una particular un presentó una solicitud de acceso a la información, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, mediante la cual solicitó al sujeto obligado Instituto Mexicano del Seguro Social, lo siguiente:

   "Versión pública de los avisos de registro de obra en la Ciudad de México (anteriormente Distrito Federal), presentados ante ese Instituto mediante el Formato SATIC-01, correspondientes al periodo comprendido entre los años 2013 al 2018, o bien un listado, que en cualquiera de ambos casos contenga la información que corresponda a los siguientes apartados: 1. "Datos de la obra a registrar" Calle Número exterior Número interior Colonia Delegación Código postal, y Localidad 2. "Características de la obra" Clase de obra-Pública/Privada Tipos de obra Superficie, y Periodo de ejecución- Fecha de inicio/Fecha estimada de terminación Se solicita que la información referida sea entregada en archivos electrónicos, bajo el formato csv o xlsx. En caso de que ese Instituto tenga conocimiento de algún registro de acceso público en el que pueda consultarse la información en comento, se solicita que se proporcione la fuente, el lugar y la forma de consulta, reproducción o adquisición de dicha información." (sic)

2. Que el siete de mayo de dos mil dieciocho, le fue notificado a la particular la respuesta otorgada por el sujeto obligado mediante la Plataforma Nacional de Transparencia.

3. Que el veinticinco de mayo de dos mil dieciocho, la particular presentó recurso de revisión en contra de la respuesta otorgada por el sujeto obligado, mediante la Plataforma

Nacional de Transparencia, quedando radicado bajo el número RRA 3430/18, turnándose al Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas.

4. Que el veintinueve de agosto de dos mil dieciocho, el Pleno de este Instituto, emitió la resolución en el recurso de revisión RRA 3430/18, por la cual se modificó la respuesta proporcionada por el sujeto obligado.

5. Que inconforme con la resolución de veintinueve de agosto de dos mil dieciocho, dictada en el expediente RRA 3430/18, la quejosa promovió juicio de amparo, el cual se radicó con el número 1211/2018 del índice del Juzgado Decimoprimero de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México.

6. Que con motivo del juicio de amparo 1211/2018, el Juzgado Decimoprimero de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México, con fecha treinta y uno de enero de dos mil diecinueve, determinó conceder el amparo a la parte quejosa.

7. Que en contra de la sentencia referida, este Instituto, interpuso recurso de revisión, el cual se radicó con el número R.A. 97/2019-I y resuelto por el Cuarto Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Primera Región en auxilio de las labores del Octavo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, en sesión de fecha veintidós de agosto de dos mil diecinueve, determinando confirmar la sentencia recurrida para el efecto de que este Instituto realice las siguientes acciones:

   - Dejar sin efectos la resolución de veintinueve de agosto de dos mil dieciocho emitida en el expediente RRA 3430/18 y;

   - Emitir otra en la que, de manera fundada y motivada, analice y determine la procedencia de la solicitud de información registrada con el número de folio 0064101057518, distinguiendo que la misma versa sobre obras públicas y privadas:

      a) En relación con la información correspondiente a obras privadas, realice la prueba de interés público prevista en el artículo 155 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ponderando los derechos cuya lesión alega el solicitante derivado del impedimento para acceder a ella, y el derecho de confidencialidad de los titulares de dicha información; y

      b) En relación con la información correspondiente a obras públicas, determine procedente el otorgamiento de la información solicitada por la

quejosa, ya sea mediante el formato SATIC 01 previa versión pública que del mismo se elabore por el Instituto Mexicano del Seguro Social, o bien, de considerarlo procedente, mediante un listado que contenga los datos precisados por la solicitante quejosa.

8. Que el Juez de los autos mediante acuerdo de seis de septiembre de dos mil diecinueve, dictado en el juicio de amparo 1211/2018, requirió al Pleno del Instituto, para que dentro del plazo de tres días de cumplimiento a la ejecutoria de amparo.

Por lo antes expuesto, en las consideraciones de hecho y de derecho, el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. - En estricto acatamiento a lo ordenado en la sentencia emitida por el Juzgado Decimoprimero de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México, en el juicio de amparo 1211/2018, misma que fue confirmada por el Cuarto Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Primera Región, en el amparo en revisión R.A. 97/2019-I; se deja sin efectos la resolución emitida en el expediente RRA 3430/18.

SEGUNDO. - Se turne, a través de la Presidencia de este Organismo Constitucional Autónomo, el expediente del recurso de revisión RRA 3430/18, al Comisionado Ponente Francisco Javier Acuña Llamas, a efecto de que previos los trámites de ley, presente al Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el proyecto de resolución acatando las directrices ordenadas en la ejecutoria de mérito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 156 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, dentro del término que el Juzgado Decimoprimero de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México, otorgó para el cumplimiento de la sentencia.

TERCERO. - Se instruye a la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que en el término de ley comunique al Juzgado Decimoprimero de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México, el contenido del presente acuerdo, así como las acciones que se han llevado a cabo para dar cumplimiento a la ejecutoria de amparo.

CUARTO. - Se instruye a la Secretaría Técnica del Pleno para que, a través de la Dirección General de Atención al Pleno, realice las gestiones necesarias a efecto de que el presente Acuerdo se publique en el portal de internet de este Instituto.

QUINTO. - El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Así lo acordó, por unanimidad, el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en sesión ordinaria celebrada el once de septiembre de dos mil diecinueve. Las Comisionadas y los Comisionados presentes firman al calce para todos los efectos a que haya lugar.

Francisco Javier Acuña Llamas
Comisionado Presidente

Blanca Lilia Ibarra Cadena
Comisionada

María Patricia Kurczyn Villalobos
Comisionada

Rosendoevgueni Monterrey Chepov
Comisionado

Josefina Román Vergara
Comisionada

Joel Salas Suárez
Comisionado

Hugo Alejandro Córdova Díaz
Secretario Técnico del Pleno

Esta hoja pertenece al ACUERDO ACT-PUB/11/09/2019.12 aprobado por unanimidad de las Comisionadas y los Comisionados presentes en sesión ordinaria del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, celebrada el 11 de septiembre de 2019.

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

ACUERDO ACT-PUB/11/09/2019.13

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN DIVERSAS MODIFICACIONES AL ARTÍCULO 51 DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

Con fundamento en lo establecido en los artículos 6°, apartado A, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37 y 41, fracciones I y XI, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 21, fracción XX, 29, fracción I, 31, fracción XII, 33, 35, fracción I y 36 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 6, 8 y 12, fracciones I, XXXIV, XXXV y XXXVI, 16 fracción VI y 18, fracciones XIV, XV, XVI y XXVI del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; y tomando en cuenta las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S

1. Que el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales tiene la encomienda constitucional de garantizar el derecho de acceso a la información pública y la protección de datos personales y, en consecuencia, de dar cabal cumplimiento a las atribuciones relacionadas con la vigilancia y cumplimiento de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

2. Que el veintisiete de enero de dos mil diecisiete, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones, de entre otras, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley Federal), en cuyo artículo 51 se establece que: "El Órgano Interno de Control es un órgano dotado de autonomía técnica y de gestión para decidir sobre su funcionamiento y resoluciones."

3. Que el Órgano Interno de Control tendrá a su cargo prevenir, corregir, investigar y calificar actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas de servidores públicos del Instituto y de particulares vinculados con faltas graves; para sancionar aquellas distintas a las que son competencia del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia, aplicación de recursos públicos federales; así como presentar las denuncias por hechos u omisiones que pudieran ser constitutivos de delito ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción."

4. Derivado de la autonomía técnica y de gestión para decidir sobre su funcionamiento y resoluciones, resulta necesario que el Órgano Interno de Control de este Instituto, cuente con las capacidades normativas, técnicas y humanas para ejercer suficiente, responsable y adecuadamente las facultades que le han sido conferidas.

El Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se aprueban diversas modificaciones al artículo 51 del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en los términos del documento que, como anexo único, forma parte de este Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, que realice las gestiones necesarias, a efecto de que este Acuerdo se publique en el Diario Oficial de la Federación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Técnica del Pleno, para que, por conducto de la Dirección General de Atención al Pleno, realice las gestiones necesarias a efecto de que el presente Acuerdo se publique en el portal de internet del Instituto.

El presente acuerdo y su anexo pueden ser consultados en las direcciones electrónicas siguientes:

http://inicio.ifai.org.mx/AcuerdosDelPleno/ACT-PUB-11-09-2019.13.pdf
www.dof.gob.mx/2019/INAI/ACT-PUB-11-09-2019-13.pdf

CUARTO. Este Acuerdo y su anexo entrarán en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

QUINTO. El Titular del Órgano Interno de Control emitirá dentro de los 120 (ciento veinte) días hábiles posteriores a la expedición del presente, el Código de Ética Institucional.

Para la expedición del resto de la normativa que derive del presente, se estará a lo programado para tales efectos por el Titular del Órgano Interno de Control, quien deberá informar dicha programación al Pleno del Instituto.

SEXTO. Se deroga toda disposición que se oponga este Acuerdo.

ACUERDO ACT-PUB/11/09/2019.13

Así lo acordó, por unanimidad el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en sesión ordinaria celebrada el once de septiembre de dos mil diecinueve. Las Comisionadas y los Comisionados presentes firman al calce, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Francisco Javier Acuña Llamas
Comisionado Presidente

Blanca Lilia Ibarra Cadena
Comisionada

María Patricia Kurczyn Villalobos
Comisionada

Rosendoevgueni Monterrey Chepov
Comisionado

Josefina Román Vergara
Comisionada

Joel Salas Suárez
Comisionado

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

ACUERDO ACT-PUB/11/09/2019.13

Hugo Alejandro Córdova Díaz
Secretario Técnico del Pleno

Esta hoja pertenece al ACUERDO ACT-PUB/11/09/2019.13, aprobado por unanimidad de las Comisionadas y Comisionados presentes en sesión ordinaria de Pleno de este Instituto. celebrada el 11 de septiembre de 2019.

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

ACUERDO ACT-PUB/11/09/2019.13

Modificaciones al articulo 51 del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, para quedar como sigue:

Artículo 51. El Órgano Interno de Control está dotado de autonomía técnica y de gestión para decidir sobre su funcionamiento y resoluciones, por lo que deberá regir su comportamiento bajo las estrategias de especialización técnica, profesionalización y los principios de máxima publicidad, transparencia y rendición de cuentas, teniendo a su cargo, en adición a lo establecido en el artículo 52 Ter de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, las siguientes atribuciones:

I. Nombrar y remover libremente a las personas servidoras públicas de la estructura orgánica autorizada por el Pleno del Instituto para el Órgano Interno de Control, atendiendo al catálogo de descripción y perfil de puesto;
II. Presentar al Pleno del Instituto la propuesta de modificación de su estructura orgánica; así como sobre la asignación de recursos materiales del Órgano Interno de Control, de acuerdo al presupuesto autorizado;
III. En uso de su autonomía de gestión, decidir sobre la administración de los recursos humanos, materiales y financieros asignados para el ejercicio de sus atribuciones; así como sobre su organización y funcionamiento internos;
IV. Elaborar el manual de organización y de funcionamiento específico del Órgano Interno de Control; así como el manual de procedimientos a su cargo;
V. Elaborar el catálogo de descripción y perfil de puestos de la estructura orgánica autorizada, que contenga la descripción de las funciones y obligaciones, perfil, requisitos y condiciones necesarias para optimizar el desempeño de su personal;
VI. Emitir y ejecutar un plan anual de capacitación para los servidores públicos adscritos al Órgano Interno de Control en las materias técnicas y afines necesarias para el desarrollo de sus funciones;
VII. Emitir acuerdos, lineamientos, circulares, manuales, directrices y políticas de gestión interna, para el debido cumplimiento de las facultades que tiene conferidas, sin depender de criterios de comportamiento de otros órganos u organismos;
VIII. Emitir, el Código de Ética Institucional conforme a los lineamientos que expida el Sistema Nacional Anticorrupción y presentarlo a las instancias que correspondan dentro del Instituto para su publicación, atendiendo al principio de máxima publicidad;
IX. Solicitar a la Secretaría Técnica del Pleno que las disposiciones normativas de carácter administrativo que se emitan sean publicadas en el Portal Nacional de Transparencia del Instituto y se incluyan en el marco normativo; independientemente de la solicitud de publicación en el Diario Oficial de la Federación, para lo cual, en su caso, el Órgano Interno de Control, a través del Pleno del Instituto, en coordinación y colaboración con la Dirección General de

Asuntos Jurídicos, lleve a cabo los trámites internos correspondientes para su publicación;

X. Emitir lineamientos generales para prevenir la comisión de faltas administrativas y hechos de corrupción, que deberán observar las personas servidoras públicas del Instituto en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones, de acuerdo a las directrices que fije el Sistema Nacional Anticorrupción.

XI. Implementar acciones para orientar el criterio que deberán observar las personas servidoras públicas del Instituto en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones en situaciones específicas que prevengan la comisión de faltas administrativas; así como evaluar anualmente el resultado de dicha implementación.

XII. Valorar las recomendaciones que haga el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, con el objeto de adoptar las medidas necesarias para el fortalecimiento institucional en su desempeño y control interno, y con ello la prevención de faltas administrativas y hechos de corrupción, informando a dicho Comité de la atención que se dé a éstas y, en su caso, sus avances y resultados;

XIII. Implementar el Protocolo de Actuación en Contrataciones que expida el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción;

XIV. Informar al Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, los avances y resultados de los mecanismos de coordinación que implemente el Instituto por determinación del propio Comité, en términos de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción;

XV. Promover la ejecución de acciones que coadyuven al mejoramiento de la gestión pública realizada por las unidades administrativas del Instituto, cuando derivado de la atención de los asuntos de su competencia así se determine;

XVI. Solicitar y obtener de las autoridades competentes, en los términos de las disposiciones aplicables, la información necesaria para el cumplimiento de sus funciones;

XVII. Suscribir acuerdos, convenios, bases de coordinación, de colaboración o cualquier otra figura semejante, tanto nacionales como internacionales, que se requiera a efectos de desempeñar de manera más eficiente las atribuciones que tiene conferidas en el ámbito de su competencia, haciendo efectiva su autonomía técnica y de gestión, informando previamente al Pleno de dicha expedición o suscripción, excepto aquellos que involucren o comprometan recursos financieros del Instituto, para lo cual, requerirá la aprobación del Pleno, de conformidad con lo establecido en la fracción XXXI, del artículo 12 del presente Estatuto;

XVIII. Elaborar y presentar al Pleno del Instituto el Programa Anual de Auditoria dentro de los 45 días naturales al inicio de cada año;

XIX. Incorporar en el Programa Anual de Auditoría el seguimiento y cumplimiento de la normativa para la contratación plurianual de bienes, servicios y arrendamientos que sean celebradas por el Instituto;

XX. Programar, ordenar y realizar auditorías, revisiones y visitas a las unidades administrativas del Instituto, a fin de verificar que hayan cumplido con las disposiciones normativas aplicables, e informar de sus resultados a los responsables de las áreas revisadas;

XXI. Investigar, en el ámbito de su competencia, los actos u omisiones que impliquen alguna irregularidad o conducta ilícita en el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de fondos y recursos del Instituto; ya sea con motivo de una denuncia o del ejercicio de sus atribuciones fiscalizadoras, de supervisión o de investigación, ejercidas de oficio;

XXII. Dar seguimiento a la atención que las unidades administrativas del Instituto otorguen a las recomendaciones y acciones de mejora que determine el Órgano Interno de Control, así como de aquellas que sean determinadas por otras instancias de fiscalización competentes;

XXIII. Rendir un informe trimestral al Pleno del Instituto del avance en la ejecución del Programa Anual de Auditorías;

XXIV. Participar, conforme a las disposiciones vigentes, en los Comités y Subcomités de los que el Órgano Interno de Control forme parte e intervenir en los actos que se deriven de los mismos;

XXV. Recibir, registrar y resguardar, mediante medios electrónicos y empleando medios de identificación electrónica, las declaraciones de situación patrimonial, de conflicto de intereses que presenten las personas servidoras públicas del Instituto; así como el acuse respectivo de la declaración fiscal de cada uno de ellos;

XXVI. Realizar verificaciones aleatorias, o a través de investigaciones o auditorías, de las declaraciones patrimoniales que obren en el sistema de evolución patrimonial, de declaración de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal, así como de la evolución del patrimonio de las personas servidoras públicas. De no existir anomalías, expedir la certificación que corresponda. En caso contrario, iniciar la investigación correspondiente;

XXVII. Recibir las denuncias que se formulen por el presunto incumplimiento de las obligaciones administrativas de los servidores públicos del Instituto o de particulares por conductas sancionables en términos de la normativa aplicable, y realizar las investigaciones a que haya lugar;

XXVIII. Substanciar y resolver los procedimientos de responsabilidad administrativa por conductas no graves y, en su caso, imponer las sanciones correspondientes de acuerdo con lo previsto en la normativa aplicable;

XXIX. Imponer las medidas cautelares, las medidas de apremio, la resolución de los incidentes y ejercer las atribuciones que, con puntualidad como autoridad resolutora en los procedimientos de responsabilidad administrativa, le confiera la normativa en la materia;

XXX. Substanciar y resolver los recursos de su competencia que interpongan las personas servidoras públicas del Instituto en contra de las determinaciones que se emitan en los procedimientos de responsabilidad administrativa, de conformidad con la normativa aplicable a la materia;

XXXI. Substanciar y resolver las inconformidades interpuestas por los licitantes en contra de actos que contravengan las disposiciones jurídicas en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas;

XXXII. Substanciar y resolver el procedimiento de intervenciones de oficio, si así se considera conveniente, por presumir la inobservancia de las disposiciones mencionadas en la fracción anterior;

XXXIII. Substanciar y resolver los procedimientos administrativos correspondientes e imponer las sanciones a los licitantes, proveedores y contratistas en los términos de las disposiciones jurídicas en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas;

XXXIV. Substanciar y resolver los procedimientos de conciliación previstos en las disposiciones jurídicas en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, así como presidir y conducir las sesiones de conciliación;

XXXV. Substanciar y resolver los recursos de su competencia que se hagan valer en contra de las resoluciones de inconformidades e intervenciones de oficio, así como de sanciones a licitantes, proveedores y contratistas, previstos en las disposiciones jurídicas en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas;

XXXVI. Determinar el monto del beneficio, lucro, daño o perjuicio derivado del incumplimiento de las obligaciones administrativas, en el ámbito de su competencia;

XXXVII. Presentar denuncias por hechos que las leyes señalen como delitos ante las instancias competentes;

XXXVIII. Realizar la defensa jurídica de las resoluciones que emita ante las diversas instancias jurisdiccionales;

XXXIX. Requerir a las unidades administrativas del Instituto, a las personas físicas o morales, públicas o privadas, información, documentación y coadyuvancia necesaria para cumplir con sus funciones;

XL. Llevar el registro de las personas servidoras públicas sancionadas; así como el de los licitantes, proveedores y contratistas sancionados;

XLI. Expedir copias certificadas de los documentos que obren en sus archivos, en los términos de la normativa aplicable;

XLII. Solicitar a las unidades administrativas del Instituto asesoría, capacitación, consultoría y apoyo técnico para el desarrollo de las funciones que tiene conferidas, en coadyuvancia interinstitucional;

XLIII. Atender las solicitudes de información, competencia del Órgano Interno de Control, en tiempo y forma;

XLIV. Establecer los mecanismos de recepción de correspondencia y gestión documental necesarios para el ejercicio de sus atribuciones;

XLV. Las demás obligaciones que las disposiciones legales y administrativas le confieran.

Esta hoja pertenece al anexo del ACUERDO ACT-PUB/11/09/2019.13, aprobado por unanimidad de las Comisionadas y Comisionados presentes en sesión ordinaria de Pleno de este Instituto, celebrada el 11 de septiembre de 2019.

Verificación del Cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia en los Portales de Transparencia 2019

Informe de avance

Al 31 de agosto de 2019, el avance de la Verificación del Cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia en los Portales de Transparencia 2019, asciende a **626 sujetos obligados revisados.** Dicho avance representa el **72.2 por ciento respecto del total** de sujetos obligados, de conformidad con los registros con los que cuenta la Dirección General de Evaluación.

Avance general

Con base en la información enviada por las Direcciones Generales de Enlace a la Dirección General de Evaluación, y en seguimiento al registro de avance de la verificación vinculante, iniciada el pasado 2 de mayo, se tiene que, **al 31 de agosto de 2019, hay** un **total de 626 sujetos obligados (SO) verificados**, lo cual constituye un **avance general de 72.2 por ciento** respecto del total de 867 SO. Restan por verificar 241 sujetos obligados.

Total de SO verificados al 31 de agosto de 2019

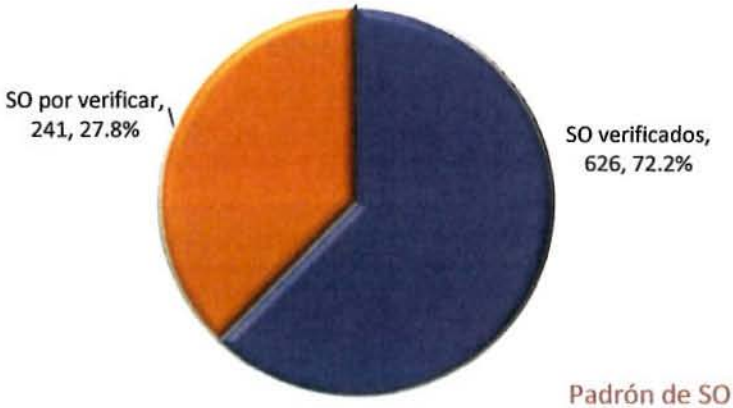

Padrón de SO = 867

Avance de metas en agosto

Del **1 al 31 de agosto de 2019**, las Direcciones Generales de Enlace enviaron para revisión a la Dirección General de Evaluación las MTV de **209 SO**, por lo que se superó en 23 por ciento la meta 170 SO programados para verificar en dicho mes, como se muestra en la gráfica siguiente.

Avance en el mes por Dirección General de Enlace

- Como se puede ver en los siguientes cuadros y gráfica, la DGEPLJ no tenía programado verificar ningún SO en el mes de agosto, sin embargo, revisó 12 SO, con lo cual, al 31 de agosto ya concluyó la revisión de los 18 SO que tiene asignados.

DGEN	# de SO asignados	Agosto (fechas de entrega/ cantidad de sujetos obligados)																					
		1	2	5	6	7	8	9	12	13	14	15	16	19	20	21	22	23	26	27	28	29	30
DGEALSUPFM	165	1	0	0	2	1	2	2	4	3	6	0	1	2	0	2	0	5	0	1	0	1	6
DGEPPOED	252	1	0	0	0	0	0	0	14	0	0	0	0	0	0	0	11	0	0	0	0	0	25
DGOAEFF	208	0	0	0	4	0	0	0	0	0	4	0	0	0	4	0	0	0	0	4	0	0	0
DGEPLJ	18	0	0	0	12	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
DGEAPCTA	224	0	48	0	0	0	0	20	0	0	0	0	16	0	0	0	0	0	0	0	0	0	7
Total	**867**	**2**	**48**	**0**	**18**	**1**	**2**	**22**	**18**	**3**	**10**	**0**	**17**	**2**	**4**	**2**	**11**	**5**	**0**	**5**	**0**	**1**	**38**

DGEN	# de SO asignados	Programados agosto 20% del total de SO	SO verificados en agosto	% de avance respecto a lo programado para agosto	Total SO verificados al 31 de agosto	% avance al 31 de agosto respecto del total de SO
DGEALSUPFM	**165**	33	39	118%	112	**67.9**
DGEPPOED	**252**	50	51	102%	176	**69.8**
DGOAEFF	**208**	42	16	38%	168	**80.8**
DGEPLJ	**18**	-	12	-	18	**100.0**
DGEAPCTA	**224**	45	91	202%	152	**67.9**
Total	**867**	**170**	**209**	**123%**	**626**	**72.2**

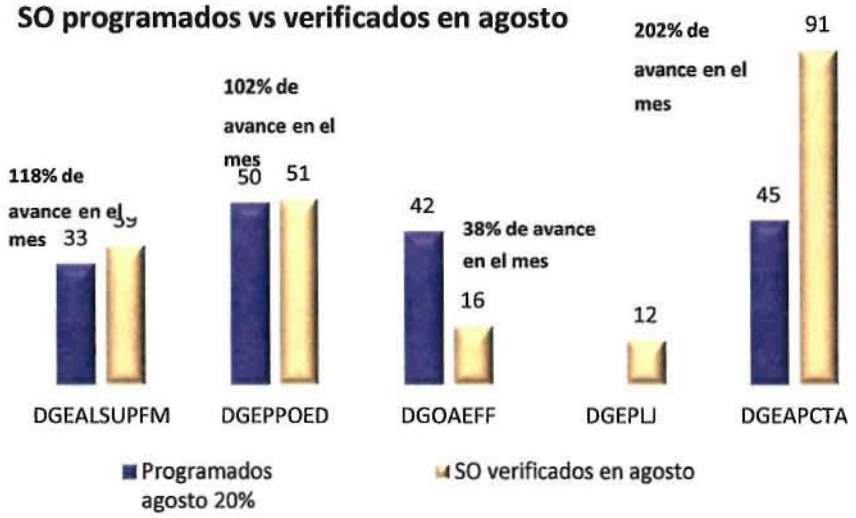

- La DGEAPCTA duplicó lo programado en el mes, pues verificó 91 SO, cuando tenía programados 45 SO, su avance en el mes de agosto fue de 202 por ciento.
- La DGEALSUPFM superó el número de SO programados para agosto, verificó 39 SO y tenía 33 programados en el mes, con lo que alcanzó 118 por ciento de avance.
- En tanto, la DGEPPOED también superó los 50 SO programados, pues verificó 51 SO, lo cual constituye un avance de 102 por ciento en el mes.
- La DGOAEFF revisó un total de 16 SO de los 42 programados, es decir, logró 38 por ciento de avance en el mes de agosto.
- De los 209 SO verificados y revisados del 1 al 31 de agosto, 168 están registrados con el estatus de revisado, es decir, listos para hacer el dictamen que corresponda, y el resto

(41) están en proceso de revisión y/o corrección por las observaciones enviadas a las DGEN. Se **anexa** un archivo con la lista de SO verificados en el periodo antes referido (Anexo 1).

Avance general por Dirección General de Enlace

- Como se señaló al principio de este informe, al 31 de agosto se han revisado un total de 626 SO de los 867 con que cuenta el Padrón actualizado al 12 de marzo de 2019.
- En el cuadro y la gráfica siguientes se puede observar que la **DGEPLJ** concluyó la revisión de los 18 SO que tiene asignados, es decir, **alcanzó el 100 por ciento** de SO verificados.
- La **DGOAEFF** registra un avance general de **80.8 por ciento**, con 168 SO verificados de los 208 asignados.
- La **DGEPPOED**, quien tiene el mayor número de SO asignados, con 252, presenta un progreso de **69.8 por ciento**, con 176 revisados.
- La **DGEAPCTA** ha revisado 152 SO de los 224 asignados, es decir, **67.9 por ciento** de avance general.
- Finalmente, la **DGEALSUPFM** presenta igualmente un avance del **67.9 por ciento**, dado que ha revisado 112 de los 165 SO asignados.

Verificación de obligaciones de transparencia 2019
Porcentaje de avance respecto al total de SO por DGEN al 31 de agosto

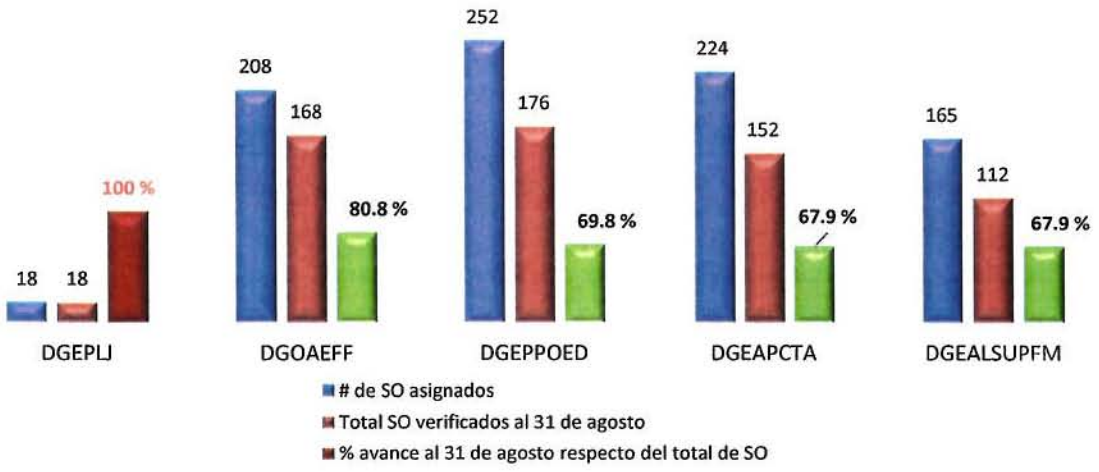

DGEN	# de SO asignados	Total SO verificados al 31 de agosto	% avance al 31 de agosto respecto del total de SO
DGEPLJ	18	18	**100**
DGOAEFF	208	168	**80.8**
DGEPPOED	252	176	**69.8**
DGEAPCTA	224	152	**67.9**
DGEALSUPFM	165	112	**67.9**
Total	867	626	72.2

Naturaleza jurídica (tipo) de los SO verificados

- Del total de 626 SO verificados del 2 de mayo al 31 de agosto, **275 son directos y 351 indirectos.**
- Como se observa en el siguiente cuadro, la mayoría de los revisados son **fondos y fideicomisos con 336 SO,** en tanto que **163 SO corresponden al poder ejecutivo, 3 al poder judicial** y **3 al poder legislativo**.
- Asimismo, se han revisado los portales de **9 organismos autónomos, 7 partidos políticos** y **88 sindicatos**.

Naturaleza jurídica (tipo) de los SO verificados al 31 de agosto de 2019	
Naturaleza jurídica	**# SO**
Ejecutivo	**163**
Centralizados	20
Descentralizados	46
Desconcentrados	45
Empresas paraesta. part. may.	31
Empresas productivas del Estado	2
Empresas de participación estatal...en proceso extinción	2
Empresas Subsidiarias de Petróleos Mexicanos	6
Inst. Nacional de crédito	6
Institución Nacional de Seguros y Fianzas	1
Tribunal administrativo	3
Tribunal con plena jurisdicción, de composición tripartita	1
Judicial	**3**
Legislativo	**3**
Autónomos	**9**
Sindicatos	**105**
Fondos y fideicomisos	**336**
Partidos políticos	**7**
Total	**626**

Resultados de los SO según el Índice Global de Cumplimiento de Portales de Transparencia (IGCPT)

- Derivado de un análisis preliminar de los índices de cumplimiento resultantes, se observa que el **promedio de cumplimiento** alcanzado por los SO verificados al 31 de agosto, es de **77.28 por ciento,** el cual se calculó sin contar a los 27 SO que no cargaron información (y tienen un IGCPT de 0.0 por ciento).
- En el siguiente cuadro se observa el promedio obtenido por los grupos de SO asignados a cada Dirección General de Enlace. Destaca el mayor cumplimiento, con un promedio de 94.90 por ciento, de los 18 SO de la DGEPLJ.

DGEN	Promedio de cumplimiento (IGCPT)*	Total de SO verificados al 31 de agosto
DGEALSUPFM	65.87%	112
DGEAPCTA	74.33%	152
DGEPLJ	94.90%	18
DGEPPOED	79.42%	176
DGOAEEF	82.39%	168
Total	**77.28%**	**626**

*Se excluye del cálculo del promedio a los SO que no cargaron información y tienen un IGCPT de 0.0%.

- Del total de 626 SO verificados al corte de este informe, 70 alcanzaron el cumplimiento total de 100 por ciento. En contraparte, 27 tuvieron un índice de cumplimiento de 0 por ciento por no publicar información en el SIPOT.
- Como se observa en el siguiente cuadro, los niveles de cumplimiento se concentran en su mayoría entre el 80 por ciento y 100 por ciento, con 361 So.
  Se anexa el listado de los 626 SO verificados con el IGCOT (Anexo 2).

Cumplimiento de los 626 SO verificados al 31 de agosto de 2019		
IGCPT	**# de SO**	
100	70	361 SO
90 - 99.99	171	
80 - 89.99	120	
70 - 79.99	77	265 SO
60 - 69.99	58	
50 - 59.99	31	
40 - 49.99	13	
0.1 - 39.99	59	
0.0	27	
Total	**626**	

Cumplimiento por sector al que pertenece el SO

- Con base en el IGCPT preliminar registrado, se observa que los más altos promedios de cumplimiento por sector al que pertenecen los SO, los tienen: el Poder Legislativo con 94.80 por ciento, seguido del Poder Judicial con 94.25 por ciento y los Organismos Autónomos con 84.68 por ciento de cumplimiento.

Promedio de cumplimiento por sector SO verificados al 31 de agosto de 2019		
Tipo	**# SO verificados**	**Promedio de cumplimiento (IGCPT)***
Ejecutivo	**163**	**69.82**
Judicial	**3**	**94.25**
Legislativo	**3**	**94.80**
Autónomos	**9**	**84.68**
Sindicatos	**105**	**65.08**
Fondos y fideicomisos	**336**	**83.90**
Partidos políticos	**7**	**76.53**
Total	**626**	**77.28**

*Se excluye del cálculo del promedio a los SO que no cargaron información y tienen un IGCPT de 0.0%.

- Los fondos y fideicomisos, alcanzaron un promedio de 83.90 por ciento. Cabe señalar que 57 fondos y fideicomisos registran el cumplimiento total con 100 por ciento y 12 no publicaron información por lo que tienen 0.0 por ciento.
- Los partidos políticos obtuvieron un promedio de cumplimiento de 76.53 por ciento, sin que ninguno lograra el cumplimiento total.
- Por su parte, el sector del Poder Ejecutivo tiene hasta el momento, con 163 SO verificados hasta le fecha, un promedio preliminar de cumplimiento de 69.82 por ciento. Solo dos SO, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Extinta Luz y Fuerza del Centro, lograron el cumplimiento total con 100 por ciento.
- Los sindicatos registran un promedio de cumplimiento de 65.08 por ciento, de los 105 revisados, 9 lograron el cumplimiento total con 100 por ciento, en contraste con 15 SO con índice de cumplimiento de 0.0 por ciento.

-oOo-